



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

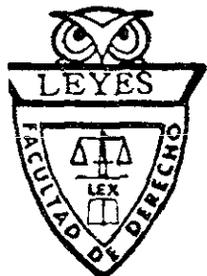
SEMINARIO DE FILOSOFIA DEL DERECHO

LA FILOSOFIA DEL DERECHO Y LA EDUCACION

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA; DULCE ASUNCION GALINDO JIMENEZ

ASESOR DE TESIS: DR. EDUARDO ALFONSO GUERRERO MARTINEZ



2001

MEXICO, D.F.,

2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



VERDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR, UNAM  
P R E S E N T E

La C. DULCE ASUNCIÓN GALINDO JIMÉNEZ, elaboró en este Seminario bajo mi dirección el trabajo de investigación intitulado "LA FILOSOFIA DEL DERECHO Y LA EDUCACIÓN".

La tesis de referencia satisface los requisitos necesarios, por lo que con apoyo en la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de esta Facultad de Derecho, otorgo mi aprobación correspondiente y autorizó su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales de esta Universidad.

ATENTAMENTE  
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"  
Cd. Universitaria, 4 de junio del 2001.

*ma el*  
MTRA. MA. ELODIA ROBLES SOTOMAYOR  
Directora del Seminario de Filosofía del Derecho.

## *A Dios*

*Por la dicha de tener vida, por darme una familia maravillosa y por hacer realidad uno de mis mas grandes anhelos de infancia, estudiar en la Universidad Nacional Autónoma de México.*

## *A mis padres*

*Sr. Fernando Galindo Ramírez y Sra. Martha Jiménez Rodríguez, por el amor que de su parte siempre he recibido y por todos aquéllos cuidados que me dieron desde antes que naciera, así como por su apoyo incondicional.*

## *A mis hermanos*

*Silvia, Fernando, Xóchitl y Mauricio, por hacer de nuestra familia el mejor regalo que Dios me podía dar, por los cuidados que de su parte siempre he recibido y por el amor que en todo momento me han demostrado. Además de hacerme tía de hermosas sobrinas y sobrinos.*

*A mis Abuelitos*

*Asunción Rodríguez Sánchez y Gabriel Palacios Rojas,  
por ser ejemplo vivo de personas que aprecian cada momento  
que Dios les da de vida, por sus cuidados y preocupación  
hacia mí y hacia mis hermanos.*

*A la Universidad Nacional  
Autónoma de México*

*Por haberme recibido con los brazos abiertos en la Escuela  
Nacional Preparatoria número 5 "José Vasconcelos" y  
después en la excelsa Facultad de Derecho en Ciudad  
Universitaria. Máxima casa de estudios a la que cualquier  
persona estaría orgullosa de pertenecer, pues en ella el  
pueblo mexicano ve uno de sus más grandes logros y  
anhelos.*

*A todos mis Profesores y Maestros*

*Por que ellos hicieron posible que llegara este momento en  
mi vida, pues trabajaron incansablemente en mi formación  
académica y personal. A todos ellos con cariño y respeto.*

*Al Dr. Eduardo Alfonso*

*Guerrero Martínez.*

*Por su ayuda, confianza y consejos que durante la elaboración de la presente tesis recibí. Por su gran dedicación y vocación a la ardua actividad de la educación y sobre todo en la enseñanza de la Ciencia del Derecho, ciencia indispensable para la vida humana.*

*A mis amigos*

*Por que al brindarme su amistad me han dado un tesoro que espero nunca perder, pues lo defenderé ante todo y en cualquier circunstancia. Gracias por saber ser amigos.*

# La Filosofía del Derecho y la Educación.

## Índice

Introducción.....	i
-------------------	---

### Capítulo 1

#### Conceptos Generales

1.1. Concepto de Filosofía.....	1
1.2. División de la Filosofía.....	9
1.3. Concepto de Derecho.....	13
1.4. Filosofía del Derecho.....	17
1.4.1. Concepto de Filosofía del Derecho.....	18
1.4.2. Contenido de la Filosofía del Derecho.....	20

### Capítulo 2

#### Filosofía de la Educación

2.1. ¿Qué se entiende por educación? y ¿Cómo es que debe entenderse?.....	23
2.2. Concepto de Educación.....	29
2.3. ¿Qué es Filosofía de la Educación?.....	35
2.4. Tipos de Educación.....	36

2.5. Persona y Educación.....	38
2.6. La Familia y la Educación.....	43
2.7. La Educación proceso social general.....	47

### Capítulo 3

#### La Educación como perspectiva de la ética en México

3.1. Referencias Históricas.....	54
3.2. La Educación en la Historia Constitucional en México.....	74
3.2.1. Constitución de 1824.....	78
3.2.2. Constitución de 1857.....	84
3.3. Educación y Ética en México.....	87
3.3.1. La Libertad de Educación en México.....	91

### Capítulo 4

#### Análisis Jurídico-Filosófico de la Educación en México

4.1. Marco legal de la Educación en México.....	98
4.1.1. Artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.....	105
4.1.2. Ley Federal de Educación.....	125
4.1.3. Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.....	127

4.2. Problemas actuales de la Sociedad Mexicana en relación con la Educación.....	133
4.3. Propuestas de Reforma a la Legislación Educativa Mexicana.....	141
Conclusiones.....	143
Bibliografía.....	148

## Introducción

El estudio y análisis del tema de la educación resulta necesario si queremos comprender por qué nuestro país, México, no ha podido crecer como nación en pleno desarrollo a pesar de que cuenta con los elementos humanos y materiales para poder hacerlo, esto es, México es rico en sus recursos naturales, cuenta con un territorio grande y productivo; sin embargo, falta un elemento importantísimo, de hecho fundamental, y lo es el que no se ha educado adecuadamente al pueblo mexicano. Para lograr esto primero debemos conocer el tema de la educación, pero hacerlo requiere de un estudio de fondo, lo cual sólo es posible a través de la Filosofía. Y siendo el Derecho el orden jurídico cuyas normas hacen posible la vida en común y aseguran el derecho a la educación a los individuos, que es lo que nos lleva, precisamente, al desarrollo de la presente tesis intitulada "La Filosofía del Derecho y la Educación".

La relación Filosofía, Derecho y Educación es inevitable si atendemos a que tanto los valores que deben orientar a la formación del Derecho positivo –estimativa jurídica-, como los principios rectores del Derecho –complejo de ideas y creencias que forman el pensamiento jurídico de un pueblo en un momento determinado, entre los que se encuentran la libertad, la igualdad y la justicia-, no pueden ser explicados por la ciencia del Derecho, ya que se requiere de la reflexión filosófica que va más allá del campo de la ciencia jurídica, por lo que son materia de estudio de la Filosofía y propiamente de la Filosofía del Derecho que es la ciencia del ser, de todo el ser, que busca el conocimiento absoluto de lo jurídico.

Ahora bien, dentro de los principios que rigen a la educación está el de la libertad, puesto que la persona es la que decide si realiza o no actos tendientes a desarrollar sus capacidades humanas para ser mejor, para vivir mejor, en lo individual y en lo social.

Así, principios como los de libertad, igualdad, seguridad jurídica, paz social, etc., y el fin como lo es la justicia, son pilares en el Derecho y en la Educación. Estos principios al igual que los valores que orientan o que deben orientar la formación del

profesional del Derecho y la educación, sólo pueden ser explicados plenamente por la Filosofía del Derecho y la Filosofía de la Educación.

Para la mejor comprensión de este trabajo de investigación lo dividimos en cuatro capítulos. En el primero se hace un breve análisis de lo que es la Filosofía, cuál es su objeto de estudio, así como la clasificación que de ella se ha hecho.

Asimismo, se analiza el concepto de Derecho y la importancia que tiene en la vida del ser humano. También se analiza la Filosofía del Derecho como rama de la Filosofía general que nos permite conocer el fondo de lo jurídico, lo verdadero y absoluto del Derecho.

En el segundo capítulo se estudia a la educación y se hace una breve reflexión de lo que ella implica y conlleva, así como la importancia que tiene en la vida de la persona misma, en la vida familiar y el interés y necesidad que tiene el Estado en que la educación sea lo mejor posible para asegurar la existencia de las personas en sociedad.

Por lo que hace al tercer capítulo en él se atiende principalmente a tres puntos que son: la educación como perspectiva de la ética en México, es decir, se estudia qué lugar ha ocupado la educación en la escala de valores de los mexicanos a través de la historia; la regulación de la educación en las distintas Constituciones Federales de nuestro país y la relación tan estrecha que hay entre educación y ética, puesto que ambas implican el conocimiento intelectual y la libertad del ser humano.

Y, por último, en el cuarto capítulo se hace un breve análisis jurídico-filosófico de la educación en México, apoyado en conocimientos elementales de lo que es el Derecho y la Filosofía, pues ambas ciencias en razón de la materia que estudian, el Derecho que estudia las relaciones interpersonales, las relaciones de la persona con sus semejantes, y la filosofía como un saber supremo y absoluto, ameritan un estudio de mayor profundidad lo que implica mayores conocimientos que los que posee la tesista.

Asimismo, dentro del marco legal que rige a la educación en nuestro país, se comentan brevemente algunas disposiciones constitucionales de carácter federal, entre ellas los artículos 3º y 31, así como la Ley General de Educación y su

predecesora Ley Federal de Educación y el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, este último de gran trascendencia tanto en nuestro país como en el mundo entero, pues resalta la importancia total que tiene la educación básica para las personas y desde luego para el desarrollo de las naciones. De igual manera, en este capítulo se destacan algunos problemas actuales que afronta la sociedad mexicana en relación con la educación, siendo uno de los principales, y tal vez el principal problema, el abandono de valores morales. Problema que tiene su origen en la familia, ya que ésta constituye el primer conjunto de estímulos educativos para la persona, pues es en ella donde se le fomenta al individuo hábitos y valores que le permitirán en un futuro vivir en comunidad. Ante tal situación el Derecho como ciencia que aspira a la realización de valores colectivos debe buscar dar solución a tal crisis de valores por medio de normas jurídicas, por esto, en el presente estudio consideramos necesario que los padres o tutores tengan la obligación jurídica de fomentar en sus hijos o pupilos, valores que les permitan el desarrollo armónico de sus facultades humanas.

Finalmente, dado que con la realización de este trabajo de investigación se pretende aspirar a obtener el título de Licenciada en Derecho y siendo que los conocimientos con que contamos son, por mucho, mínimos a los que se requieren para poder hacer un estudio más completo y profundo del tema que aquí abordamos, suplico a los lectores de esta tesis manifiesten por escrito o verbalmente las observaciones que amablemente se sirvieran hacer respecto al contenido de la misma y poder, con ello, mejorar en la medida de lo posible esta investigación.

## Capítulo 1

### Conceptos Generales

Resulta necesario para poder llevar a cabo nuestro estudio iniciar con un análisis de las definiciones de Filosofía y Derecho, dado que ellas serán la base sobre los cuales se va a trabajar y, asimismo, para entender de manera clara las ideas que serán plasmadas en el mismo.

Una de las mayores dificultades con que tropieza el que intenta definir el concepto del Derecho es la gran variedad de elementos y particularidades que éste presenta, así como también la multiplicidad de definiciones que se han dado de él, sin que hasta la fecha los autores hayan podido ponerse de acuerdo sobre una fórmula única que los contenga a todos. Pero esto no se debe a la falta de precisión y síntesis lógicas, sino a la naturaleza misma del objeto que se trata de definir. El problema consiste en encontrar una definición única, concisa y clara, que abarque todas las diversas manifestaciones en que se puede presentar el Derecho y ello sólo se puede lograr a través de la Filosofía como ciencia suprema y saber absoluto.

Por otra parte, puesto que la Filosofía del Derecho se ubica dentro del campo de la Filosofía en general, es indispensable saber qué es Filosofía, para posteriormente tener un concepto claro de Derecho.

#### 1.1.- Concepto de Filosofía

La definición de Filosofía es el primer problema del saber filosófico puesto que cada sistema presenta su propia definición. La pugna de sistemas y pensadores en torno al objeto de su ciencia representa el primer obstáculo del filosofar, ya que no puede esperar a que su concepto sea dado por ninguna otra ciencia, siendo precisamente este aspecto el que diferencia a la Filosofía de las demás ciencias o géneros del saber, es decir, la Filosofía es la única que puede definirse a sí misma;

existiendo ante tal situación una diversidad de definiciones al respecto.

Sin embargo, la Filosofía es "un saber inefable que se escapa de las mallas de cualquier definición que trate de aprehender su contenido"<sup>1</sup>; ya que tanto la Filosofía como el Ser, escapan del artificio lógico de la definición puesto que es precisamente la sabiduría la meta ideal de dicha ciencia. Por lo que a pesar de existir definiciones Nominales (que consisten en un análisis de la palabra o vocablo); Reales (que versan sobre el objeto); Esenciales (que se obtienen a través del género próximo y diferencia específica), entre otras, no puede haber definición respecto de la Filosofía dado que "es ciencia suprema que no admite otro género científico sobre sí".<sup>2</sup> Ya que es imposible definir a dicha ciencia por su causa material y formal, que es de donde se toman el género y la diferencia.

No obstante a pesar de lo anterior, la Filosofía es una porque sobre una cosa sólo es posible una sola verdad y sobre el conjunto de todas las cosas también. Si bien es cierto que hay doctrinas que no congenian entre sí, también lo es que no todas pueden ser verdaderas al mismo tiempo; luego entonces, no puede haber más que una sola verdad respecto de algo. Con esto vemos que doctrinas hay varias, pero Filosofía auténtica hay una sola.

Etimológicamente, Filosofía procede del latín *philosophia*, que se compone a su vez de los vocablos *filos* que significa amor o tensión y *sofia* que significa sabiduría. En un principio se consideró a la sabiduría como algo reservado a los dioses, por ello se llamaba Filosofía a la sabiduría y sabios a los que la profesaban, pero con el transcurrir del tiempo se consideró sabios no sólo a los dioses sino también a las personas diestras en alguna especialidad. Por lo que se le ha considerado como "el amor a la sabiduría, tensión al saber o sabiduría específicamente humanas, superior a la ignorancia e inferior a la ciencia divina"<sup>3</sup>.

A decir del autor S.M. Ramírez, la Filosofía de la Filosofía pertenece

<sup>1</sup> Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. *Lecturas de Filosofía del Derecho*. Editorial Mirafe, S.A. de C.V. México 1993. p. 181.

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Ob. cit. p.186.

<sup>3</sup> *Ibidem*. p. 184.

esencialmente a la metafísica pues la especulación que implica una reflexión máxima debe pertenecer a la ciencia suprema. Pero la especulación sobre la Filosofía en abstracto, supone una reflexión máxima y la metafísica es la ciencia suprema humana. Luego, la Filosofía de la Filosofía es una cuestión metafísica.

La Filosofía implica una reflexión, la cual sólo le es permitida al hombre puesto que éste es el único ser que posee una "*ratio essendi*", es decir, una razón de ser, una "esencia" que es captable por el intelecto, por esto se ha dicho que "la filosofía nace con la reflexión del hombre sobre sí mismo"<sup>4</sup>. Si el hombre no reflexiona sobre sí mismo, no toma conciencia de sí mismo, no filosofa: simplemente obra, actúa, conoce, sufre y ama, teme y espera, pero no hace filosofía.

Ahora bien, la Filosofía es única y exclusiva del hombre pues si bien éste no es eterno - dado que en un tiempo no existió -, no menos cierto es que una vez puesto en la existencia, ya no dejará de estar en ella, pues su alma que es su sustancia continúa siendo después de la muerte, toda vez que "el alma subsiste por sí misma" y tan es así que es el alma la que comunica vida al cuerpo; sin el ánima o animación el cuerpo se hace polvo. Es por ello que el hombre - como afirma Aristóteles - puede aspirar a la sabiduría y sería indigno de él no buscar la ciencia a la que aspira por naturaleza; ni siquiera debe limitarse a los conocimientos puramente humanos, ni reducirse, porque sea mortal, a una condición mortal, sino que ha de esforzarse a vivir conforme a lo mejor que existe en él<sup>5</sup>.

Diversas escuelas han tratado de explicar qué es la Filosofía, teniendo cada una de ellas ideales que las distinguen de las demás. Así por ejemplo, el estoicismo concibe a la Filosofía como el ideal del sabio; la escuela escolástica considera a la Filosofía como la ciencia humana suprema y el positivismo la entiende como una elucubración, como una tarea intelectual sin fundamento y montada en el aire. Dicha escuela considera al filósofo como un sabio despistado, al que se le perdona la vida porque hace reír. En cambio, para el realismo el ser radical era un ser real independiente del sujeto.

<sup>4</sup> Legaz y Lacambra, Luis. *Filosofía del Derecho*. Bosch Casa Editorial, S.A. Barcelona. 1979. p. 17.

<sup>5</sup> Cfr. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Ob. cit. p. 187.

Por lo que hace al idealismo, éste pulverizó con su crítica la supuesta firmeza del mundo exterior y descubrió el pensamiento como ser radical, que consiste en lo que es para sí mismo y que lleva implícita toda otra existencia; de suerte que la mente resulta centro y soporte de toda otra realidad, ésta es secundaria, su ser consistirá o se apoyará en ser pensada, en ser idea.

Por su parte, el pensamiento filosófico de nuestro tiempo ha hecho la crítica del idealismo al haber puesto de relieve su acierto respecto a la dependencia que tiene el objeto para con el pensamiento. Pero también ha destacado su error al pretender reducir la existencia del objeto al mero pensamiento, sin darse cuenta de que, a su vez, el sujeto depende del objeto, de manera que entre ambos se da una mutua dependencia o recíproca correlación.

Ahora bien, ya hemos visto cómo algunas corrientes filosóficas han entendido a la Filosofía; sin embargo, debemos señalar que una definición muy común de Filosofía es la que la considera como la ciencia de todos los seres por sus causas últimas, obtenidas por la luz natural de la razón.

Así pues, José Ortega y Gasset define a la Filosofía como:

el conocimiento del universo, de todo cuanto hay: no entendiendo esto como suma o compendio de todos los conocimientos sobre todas las cosas que en el universo haya, sino como apetito de integridad que no se separa en trozos secundarios, ni en acumulación de visiones parciales, como sucede en la ciencia, sino que va en busca de la razón primera, que se basta en sí misma y que explica todas las demás razones fragmentarias y limitadas y les distribuye sus respectivas competencias. Es, pues, la Filosofía el problema de lo absoluto y el absoluto problema.<sup>6</sup>

Para dicho autor, la Filosofía es un propósito de conocimiento del universo, en tanto que universo, es decir, en tanto que totalidad, mediante razones fundadas. Pues el hombre, ante el espectáculo abigarrado del universo, de las cosas en torno y dentro

<sup>6</sup> Recaséns Siches, Luis. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. Tomo XII. Editorial Bibliográfica. Argentina. 1969. p. 230.

de sí, y ante el problema de sí mismo y del mundo, se pregunta por cuál será el sentido que en el universo corresponda a cada una de las cosas, de los seres, de las instituciones, de las ideas, etc.; incluyendo entre éstos al Derecho.

De tal forma, la Filosofía

es rectora del saber y orientadora del conocimiento, nada queda fuera de su reflexión. Lo intocable para la ciencia, es decir, los fundamentos y la estructura del ser, la esencia del conocimiento, el sentido de la existencia y de la historia, los valores y su deber ser, son materia propia y exclusiva del conocimiento filosófico.<sup>7</sup>

Pues, como afirma Ortega y Gasset "la Filosofía no es una ciencia porque es mucho más".<sup>8</sup> El campo de estudio de la Filosofía lo abarca todo.

Como vemos, no existe una definición unitaria de Filosofía; sin embargo, de todo lo anterior se desprende que dicha ciencia es un saber último y total, absoluto y universal, autónomo y pantónimo, sobre el ser, el conocimiento y los valores.

Así pues, una vez planteada de manera genérica la Filosofía y los elementos que la integran, estamos en la posibilidad de dar un concepto que será utilizado en el presente trabajo de investigación y que a decir es el siguiente: **Filosofía es la ciencia del ser, de todo el ser, por sus últimas causas y primeros principios a la luz de la razón.**<sup>9</sup>

Como ya se explicó en párrafos anteriores "la filosofía es la ciencia del ser, de todo el ser". Entendiendo por "ser" al ingrediente primario de los seres. Y todo otro ingrediente principal o secundario también es "ser". Este es el "ser" en general por ser propio de todos los seres cualquiera que sea su modalidad que estos seres asuman, esto es, seres reales o irreales, corpóreos o incorpóreos, etc., por ello se le llama "ser universal" y que es objeto de estudio de una ciencia también universal llamada metafísica, ontología, ciencia del ser o teoría del ser.

<sup>7</sup> Mantilla Pineda, Benigno. *Filosofía del Derecho*. Editorial Temis, S.A. Colombia, 1996. p. 12.

<sup>8</sup> Cfr. Legaz y Lacambra, Luis. Ob. Cit. p. 17.

<sup>9</sup> Guerrero Martínez, Eduardo A. "Apuntes de clase." México, 1996. Ciudad Universitaria. UNAM.

El "ser" no puede ser definido convenientemente, puesto que no hay una realidad más genérica que el ser. Es decir, no disponemos de un género más amplio que el ser universal dentro del cual se pueda encontrar una diferencia específica. Dicho de otro modo, el "ser" porque es universal no acepta ser delimitado o definido.

Razón por la cual la Filosofía trata de conocer todos los seres tanto los reales como lo puede ser una silla, una flor, un animal, una fruta, una persona, etc., como a los entes de razón, es decir, aquellos que existen únicamente en nuestra mente, pero que además tienen un fundamento real, por ejemplo: los números, las figuras, las palabras, los conceptos, etc., éstos entes no existen materialmente sólo en la mente pero sobre lo que recaen dichos entes sí existen, esto es por ejemplo: 3 plumas, el número 3 existe exclusivamente en la mente pero las plumas sí existen materialmente. Sin embargo los entes ficticios que solamente existen en nuestra mente pero que no pueden existir en la realidad, como un centauro, una sirena, etc.; también son puntos de reflexión, aún cuando no existan. Es por esto que la Filosofía es la ciencia de todo el ser.

Para referirnos al término "**por sus últimas causas**", primero hay que saber qué se entiende por causa. Causa es aquél ser del cual otro depende de su existencia. Hay Causas Primeras o Próximas y Causas Últimas; las primeras son aquellas que se pueden observar directamente por los sentidos, verbigracia, la causa por la cual se mueve una polea es el brazo que mueve la cuerda de la polea; o la causa por la cual un árbol se cae es por la acción de la motosierra que lo cortó. El segundo tipo de causas (últimas), son aquellas que por su propia naturaleza, y no solamente por el instrumental que se utiliza, no se pueden observar directamente por los sentidos, sólo se puede detectar su existencia mediante razonamientos y deducciones, puesto que la presencia del efecto exige como condición necesaria la realidad de una causa proporcionada que explique su existencia; por ejemplo, la fuerza del brazo que mueve la cuerda de la polea.

Para estudiar las causas últimas la Filosofía no puede utilizar el método experimental, sino que usa el método racional deductivo. Así por ejemplo no son directamente observables el comienzo del Universo, no obstante es indiscutible que

tuvo un origen; así también la inteligencia, la sociedad, el Estado, etc., son objetos de estudio para el método racional y deductivo propio de la Filosofía. Siendo fundamental reconocer la existencia de dicho método para justificar el comportamiento de los seres materiales, de los seres vivos y del hombre mismo.

Por lo que respecta a la parte de la definición que señala: **"y por sus primeros principios"** se refiere a aquellos elementos constitutivos del ser, necesarios para explicar su existencia y que, además, se pueden separar con facilidad. Debe entenderse por "Principios" a los elementos constitutivos de un ser que son necesarios para poder explicar su existencia. Hay dos tipos de principios: los principios próximos o primeros, que son aquellos que integran la composición de un ser y con facilidad pueden separarse uno de otro, por ejemplo, son principios próximos: el hidrógeno y el oxígeno, y al unir dos átomos de hidrógeno con uno de oxígeno dan por resultado agua. Y principios últimos, que son aquellos principios entitativos que entran a formar parte de la composición de un ser y no pueden existir uno sin el otro, esto es, son realidades distintas pero inseparables, así ocurre con la materia y la forma en los seres materiales; verbigracia, un árbol y una mesa de madera son de la misma materia pero de distinta forma, no se puede dar materia sin forma ni forma sin materia o como el alma y el cuerpo en los seres vivos; el individuo y la sociedad son inseparables uno del otro y, precisamente por éste hecho, no pueden ser directamente observables, pudiendo solamente observarse el resultado de la unión de tales elementos.

Una vez analizada la definición de Filosofía sobre la cual nos basaremos, es importante precisar qué debe entenderse por filosofar, ya que es la consecuencia inmediata de la Filosofía. Como señala José Ortega y Gasset, filosofar es buscar una verdad primaria, esto es, que no derive de otra, con certidumbre radical, que sea firme, segura y que contenga en sí el fundamento de todas las demás verdades. Esto es, que sea una verdad autónoma y pantónoma.<sup>10</sup> Autónoma quiere decir que no se funda en otra previa, sino que ella sea auténticamente primaria, que se baste así misma en plenitud, que se funde sobre sí misma con seguridad y certeza plenas.

<sup>10</sup> Cfr. Recaséns Siches, Luis. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. Tomo XII. Ob. Cit. p. 229.

Pantónoma significa que a su vez sirva para apoyar, asegurar y explicar todas las demás verdades. Sin ese segundo carácter, de nada serviría el primero, pues si fuese firme, autosuficiente, autónoma y no sirviese para asegurar las demás verdades singulares, tendríamos que buscar otra verdad que fuese la base de éstas y, entonces, nos encontraríamos con varias verdades inconexas, y por ende no primarias.

El hombre se ve obligado a filosofar por la propia vida, ya que en su vida existen una serie de dudas pero también una serie de certidumbres. Cuando dichas certidumbres no ofrecen una situación de auténtica certeza por existir entre las mismas una colisión orillan al hombre a preguntarse ¿cuál de esas certidumbres es más firme? ¿cuál es la realidad primaria?. Y si las dos son igualmente reales y ciertas, si coexisten, entonces postulan otra realidad radical en la cual ambas se coordinan y es así como el hombre se ve obligado a filosofar, que es lo mismo que buscar una certidumbre radical, o sea, autónoma y pantónoma (o universal).

Por su parte, las certidumbres o verdades de la ciencia, no son primarias, ni suficientes por sí, es decir, autónomas, ni en ellas se fundan todas las demás - pantónomas -. Son verdad, pero no la verdad radical; es esta una de las grandes diferencias entre Filosofía y Ciencia.

Una vez que el filósofo consigue partir de una base autónoma y pantónoma, trata de formarse una visión articulada del universo, construida por razones justificadas intelectualmente. Ahora bien, adviértase que cuando se habla del problema del universo, como quiera que dentro de éste figura el hombre, se trata siempre no sólo de la cuestión del universo en sí, sino también, y especialmente, de las relaciones del universo para con el hombre mismo y de éste con el universo; es decir, que sea el universo para el hombre y que sea éste en el universo o con respecto a él.

En cuanto a la naturaleza de la Filosofía existen dos tesis opuestas: una que señala que la filosofía debe ser científica y otra que considera que la filosofía constituye un tipo especial de conocimiento. La primera tesis sostiene que dicho saber es el que prepara el camino de la ciencia, estudiando objetos propios con métodos propios. La segunda de las tesis considera como característica constitutiva de la

Filosofía la orientación hacia la totalidad, hacia lo absoluto; es un saber de la estructura esencial de las cosas. Es un tipo especial de conocimiento por ser un saber de todo, inclusive del saber mismo, ya que es una ciencia universal; en cambio la ciencia especial es ciencia parcial. La filosofía se dirige a toda la realidad, es ciencia de los principios, investiga los fundamentos, condiciones y supuestos últimos; mientras que las otras ciencias se dirigen a un sector más o menos amplio de la totalidad del ente.

La ciencia es siempre el conocimiento de lo que es, del ente pero no del ser; por tanto el conocimiento de un campo determinado del ente y no del ente en total. Por lo que toda ciencia es, en su esencia, ciencia particular. No obstante, la filosofía es ciencia pero no en el sentido de una "ciencia más", sino en el de un saber intelectual dotado de una validez y objetividad tan indiscutible en su esfera como el de las ciencias en la suya. "La ciencia estudia un objeto que está ahí; pero la filosofía se encuentra ante un objeto que, por naturaleza huye, se evapora y por consiguiente es un conocimiento que necesita perseguir a su objeto, retenerlo, conquistarlo"<sup>11</sup>. La ciencia considera las cosas que son y tales como son; la filosofía las considera en cuanto son. El objeto de la filosofía es, pues, trascendental, sólo accesible a la reflexión y no hay otro modo de aprender filosofía que ponerse a filosofar.

## **1.2.- División de la Filosofía**

Una clasificación o división sólo puede ser efectuada por una disciplina más amplia de aquellas que resultan clasificadas, esto es así porque cada disciplina particular sólo conoce su objeto e ignora el objeto que estudian las demás. En cambio una disciplina más general conoce todos los objetos y asigna a cada disciplina particular el suyo propio evitando invasiones extrañas en su campo de estudio. Es por ello que se necesita de la Filosofía Primera para que otorgue a cada una su objeto y las clasifique; para que organice su división. Así pues, existen por consecuencia lógica,

---

<sup>11</sup> Legaz y Lacambra, Luis. Ob. Cit. p. 23.

las Filosofías Segundas.

La Filosofía primera o *prote philosophia*, también llamada Metafísica, se ocupa del ser "en tanto que ser", es decir, no le interesa si tal ser es cosa, hombre o incluso si el ser supremo es divino; sólo se fija en todos los seres, pero "en tanto que son", en tanto tienen el ser. Por su parte las Filosofías Segundas, son aquellas menos generales que la Primera y atienden a los diversos seres conforme a su "modo de ser" según el *quid* de su naturaleza; por ejemplo: la Filosofía de la Naturaleza (cosmología), Filosofía del hombre (antropología) Filosofía de Dios (teología), que se ocupan del modo de ser del mundo, del modo de ser del hombre y del modo de ser de Dios, respectivamente.

Puesto que la Filosofía, como se ha visto anteriormente, es una sola y por ende su campo de estudio e investigación es muy amplio, se requiere, indiscutiblemente, de su división para poder facilitar su estudio. A continuación procederemos a analizar una de las clasificaciones que de la Filosofía se han hecho y que a nuestro parecer, es acertada y entendible. Así tenemos que la Filosofía se divide en:

A.- La Filosofía Natural - *ad philosophiam naturalem* - que comprende la metafísica.

B.- La Filosofía Racional o Lógica, que se encarga del orden de los conceptos cuya indagación corresponde *ad rationalem philosophiam*.

C.- La Filosofía Moral o Ética, que es el orden de las acciones voluntarias, *ad considerationem moralis sophiae*.

D.- Filosofía de la Cultura, que es el orden que la razón construye, al considerarlo en las cosas exteriores causadas por ella, pertenece a las Artes Mecánicas: *ad artes mechanicas*.

Cabe señalar que cada una de las divisiones de la Filosofía admite a su vez subdivisiones como son:

A.- Filosofía Real o Natural (Metafísica): Filosofía Física o Filosofía de la naturaleza (Cosmología y Psicología); Matemática; Metafísica ( Ontología, Gnoseología

y Teodicea).

B.- Filosofía Racional: Lógica (Formal y Material).

C.- Filosofía Moral: Ética (General y Especial).

D.- Filosofía Cultural: Filosofía del Arte (Estética) y Filosofía de la Técnica (Filosofía de la Ciencia, Filosofía del Derecho, Filosofía de la Educación, Filosofía de la Historia, etc.).

Dado que la Filosofía Racional que comprende a la Lógica, la cual a diferencia de las demás ramas de la Filosofía, tiene por objeto algo irreal, iniciaremos con ella la explicación del cuadro demostrativo que antecede.

La Lógica se relaciona con la Metafísica, toda vez que tienen como objeto lo inmaterial, pero mientras la primera versa sobre la inmaterialidad de lo irreal, en la segunda se trata de la real inmaterialidad del ser. Asimismo, ambas ciencias tienen un objeto universal. La Metafísica se ocupa de todo el ser, la Lógica por su parte, de todo ser pensado. Y como para ser pensado basta ser, el objeto de la Lógica es universal como el de la Metafísica y en este sentido la Lógica debe estar vertida a la Filosofía Primera, pues el ser pensado supone simplemente el ser. La Lógica es el estudio de las reglas y técnicas de razonar.

Puesto que el objetivo de la Lógica es el conocimiento científico el cual a su vez supone la demostración; ello la conlleva a ser formal y material, ya que el análisis que realiza no se limita a lo puramente formal del raciocinio, sino también verifica el análisis material del raciocinio. Esto es, la lógica formal o menor, tiene por objeto las reglas para razonar por lo que supone juicios y conceptos, es decir, estudia la manera en que las proposiciones se relacionan unas con otras, para que podamos juzgar si nuestro razonamiento es válido o no, independientemente de lo que las proposiciones afirman; es una lógica de raciocinio. En tanto que la lógica material o mayor, tiene por objeto la materia misma del razonamiento, es una lógica de la demostración, que analiza la materia próxima y remota de la misma.

Por su parte la Filosofía de la Naturaleza o también conocida como Filosofía Física, tiene como objeto material algo real, es decir, el ser físico, corpóreo, la

naturaleza o *fisis*, un ser que existiendo con materia no puede ser pensado sin ella. En tanto que su objeto formal es el ente móvil, puesto que la movilidad es en los seres de la naturaleza el denominador común a todos ellos y al mismo tiempo una determinación absoluta y no relativa. Entendiendo por movimiento, cualquier cambio o mutación de los cuerpos, pero no el cambio de ser, distinguiendo así entre movimiento físico y metafísico, no siendo este último objeto de la Filosofía de la Naturaleza, la cual estudia el cambio expresable en número, o sea, aquél que connota sucesión temporal. Los tipos de movimiento físicos, son: local o topográfico, cuantitativo, cualitativo y sustancial.

Cabe señalar que entre los entes móviles sobresalen en principio dos especies supremas: el ente móvil inerte y el ente móvil vivo. Siendo el primero de ellos, objeto de estudio de la Cosmología y el segundo de la Psicología. Y puesto que el ser vivo tiene todas las propiedades del inerte, añadiendo obviamente las suyas propias, como lo es la vida, luego entonces; el ser inerte no constituye una especie al lado del ser vivo sino más bien un género de éste. Es por lo anterior que se considera que la Cosmología es verdaderamente Filosofía General de la Naturaleza.

Como ya se ha visto con anterioridad, la Metafísica es Filosofía Primera, ya que tiene por objeto al ente, no restringido a modalidad alguna, sino precisamente es su entidad y dado que ya fue analizada con anterioridad consideramos no es necesaria hacer una explicación de la misma.

En cuanto a la Ética o también llamada Filosofía Moral la constituyen los actos humanos, por lo que es tan normativa como la Lógica, con la diferencia que ésta - la lógica - se dirige a la razón y aquélla a la voluntad.

El objeto material de la Ética lo constituye los actos humanos, pero los actos responsables que emanan de la libertad del hombre, no los meros actos que realiza sin poner en juego su libertad. En tanto, su objeto formal lo es la moralidad de dichos actos, pues trata de los juicios de aprobación y desaprobación; de corrección e incorrección; de bondad y maldad; de virtud y vicio. En suma, trata de los principios de conducta que nos ayudan a juzgar si una elección o acción es correcta o incorrecta. Es la ciencia del bien y del mal de los actos humanos, es decir, libres según su

adecuación o falta de ella al último fin del hombre.

Por lo que hace a la Filosofía Cultural, ésta comprende a la Filosofía del Arte y a la Filosofía de la Técnica. El hombre necesita de las cosas para vivir. Algunas cosas pueden ser contempladas y usadas tal como se encuentran en la naturaleza, en cambio otras deben ser transformadas por el hombre para poderlas aprovechar, por ello se le denomina Teoría del Obrar, porque es un hacer, verbigracia, escribir una sinfonía es arte, puesto que se ocupa de lo bello; en cambio, fabricar un ladrillo o estación de radar, es técnica, pues busca lo útil. Es en ésta rama de la filosofía donde se encuentran la Filosofía del Derecho y la Filosofía de la Educación.

Una vez que hemos analizado el primero de los conceptos, base de este trabajo de investigación, es menester continuar con el estudio del siguiente concepto y que lo es el de "Derecho".

### **1.3.- Concepto de Derecho**

Para poder arribar a un concepto de Derecho, es necesario hacer un examen previo de lo que es la persona, puesto que no podríamos atender a la ciencia del Derecho, sin antes conocer a la persona humana.

La persona tiene dos dimensiones, las cuales son: la individual y la social y en razón de su dimensión social el hombre tiene ciertos derechos y ciertos deberes respecto de los demás hombres. Este complejo de derechos y deberes sociales los descubre y los dispone el Derecho.

El Derecho es un producto eminentemente social y como tal, se encuentra sujeto a constantes cambios con los cuales se trata de lograr una armonía e interdependencia social, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de los hombres, tanto en lo individual, como parte del grupo social en el que se desarrollan y viven. Por lo que la realización del valor justicia es y será el máximo anhelo de los seres humanos.

La vida social del ser humano es siempre un contacto con los demás individuos

membros de la sociedad, lo que equivale a relaciones de diversa índole, sucesivas y de reparación interminable; es decir, desde el momento que hay hombres en mutua relación existen relaciones jurídicas entre ellos: *ubi homo, ibi societas, ibi jus; ergo ubi homo, ibi jus*.<sup>12</sup>

Ahora, para que la vida en común sea posible y pueda desarrollarse por un sendero de orden, para evitar el caos en la sociedad, es indispensable que exista una regulación que encause y dirija esa vida en común, que norme las relaciones humanas sociales. En otras palabras, es menester que exista un Derecho.

La vida social sería impensable sin el Derecho, pues "el Derecho es la forma misma de la sociedad, la cual es a su vez, una de las formas de la vida humana; sin el Derecho, la vida social sería impensable como es impensable la vida social sin el Derecho"<sup>13</sup>. Cabe señalar que el Derecho no existe como tal en la vida personal, en ella es la "moral".

Así las cosas, existen numerosas definiciones sobre Derecho, incluso podría decirse que cada estudioso del Derecho elabora, según su criterio, un concepto de lo que dicha ciencia es.

El jurista estudia los preceptos del Derecho positivo. Y como todo conocimiento científico, la ciencia del Derecho es un conocimiento de unos determinados objetos, seccionados por abstracción del resto de las cosas; por tanto constituye un conocimiento fragmentario y también dependiente, un conocimiento apoyado en determinados supuestos. Entre tales supuestos figura, en primer lugar, el concepto universal del Derecho, es decir, la esencia de lo jurídico, común a todas las manifestaciones reales o posibles del Derecho. Por lo que el esclarecimiento de este concepto esencial o universal no puede ser suministrado por la Ciencia Jurídica, en sentido estricto, porque esta versa sobre las diversas ramas concretas del Derecho positivo y, por tanto, considera las especialidades que cada una de éstas ofrece. Estas, la Ciencia Jurídica dice qué es el Derecho Penal, el Derecho Civil, el Derecho

---

<sup>2</sup> *Ibid.* p. 275.

<sup>3</sup> *Ibid.* p. 276.

Administrativo, el Derecho Fiscal, etc., pero no puede decir qué es el Derecho en general.

Existen una serie de conceptos jurídicos puros, necesarios, que no expresen realidades creadas contingentemente por los hombres en determinada situación histórica, sino que, por el contrario, pertenecen a la esencia de lo jurídico pura y simplemente y, por eso, son comunes a todas las regulaciones de Derecho, siendo dichos conceptos conocidos como "conceptos fundamentales", los cuales no pueden, al igual que el concepto de Derecho, ser dados por la suma de aportaciones de cada disciplina jurídica particular, sino que requieren una doctrina general autónoma, que tiene ya carácter filosófico.

A pesar de las consideraciones hechas con anterioridad y muchas más que quedan por hacer, es necesario adoptar una definición de Derecho a efecto de poder continuar con el presente capítulo y dar paso al estudio de la Filosofía del Derecho. En tal virtud, decimos que

Derecho es un orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas –integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible- son sancionadas y, en caso necesario, aplicadas o impuestas, por la organización que determina las condiciones y los límites de su fuerza obligatoria.<sup>14</sup>

Ahora bien, en la definición que antecede se dice que Derecho es un orden concreto integrado por normas, esto es, por mandamientos de conducta que, al estar dotados de juridicidad, son diferentes a cualquier otro tipo de normas reguladoras de la conducta humana. En efecto, la conducta de los hombres es objeto de regulación no sólo de normas jurídicas sino también de normas morales, religiosas, de juego, así como usos y convencionalismos sociales. Sin embargo, las características de cada una de ellas son distintas, y así tenemos que las normas jurídicas a diferencia de las demás son heterónomas, externas, bilaterales y coercibles.

Las normas jurídicas son ordenamientos de carácter público que tienen por

---

<sup>14</sup> García Máynez, Eduardo. *Filosofía del Derecho*. Editorial Porrúa. México, 1974. p. 135.

objeto regular en forma obligatoria las manifestaciones de conducta de los seres humanos, cuando dichas manifestaciones se dan y producen efectos dentro del grupo social. Son normas externas porque regulan la conducta exterior de las personas, es decir, para que estas normas puedan aplicarse es necesario que el individuo haga una manifestación exterior de conducta dentro del grupo social. Sin embargo, también, algunas de ellas son de carácter interno ya que para la aplicación de la ley se toma en consideración la intencionalidad de la persona respecto del hecho que tuvo consecuencias en la sociedad de la que es parte.

Son normas bilaterales puesto que impone obligaciones y concede derechos, ya que el ser parte de un grupo social impone cumplir con reglas para hacer posible la convivencia, así como gozar de beneficios por el hecho de haberlas acatado y respetado.

Son coercibles, ello significa, poseen por sí mismas una fuerza que las hace de observancia obligatoria, para lo cual el Estado cuenta con medios para hacerlas cumplir aún por la fuerza, debido al imperio con que cuenta. No obstante, debe tomarse en consideración que no necesariamente todas las normas jurídicas son coercibles, ya que existe sentencias declarativas o constitutivas, las cuales no son coercibles, son meros reconocimientos de derecho. Debe recordarse que el fin del Derecho es lograr la justicia y no el castigo o la imposición.

Y son heterónomas puesto que son impuestas desde fuera de la conciencia y voluntad del individuo, quien debe de cumplir con ellas a fin de mantener en armonía las relaciones de los integrantes de la sociedad; sin embargo, también es cierto que la norma que no es justa no se tiene la obligación consciente de cumplirla, pues como se dijo en líneas anteriores el fin del Derecho es la justicia.

Como se ha destacado la importancia de la justicia como fin del Derecho, es menester definirla, por lo que decimos que justicia es "la perpetua y constante voluntad de dar a cada quien lo que le pertenece" esto es, "lo suyo de cada quien" y que a su vez es lo que legítimamente, a través de título, posee cada persona. Ya que la exigencia primera que empuja dentro de cada hombre en sus relaciones con los demás es, precisamente, la justicia. Únicamente la justicia puede dar a los hombres la

paz que necesitan para vivir y ayudar a vivir. También hay otra exigencia paralela a la anterior, y es el orden. Cuando se ha logrado establecer un orden en una sociedad los hombres gozan de seguridad. Justicia y paz, orden y seguridad, son la infraestructura de toda comunidad.

#### **1.4.- Filosofía del Derecho**

La Filosofía del Derecho ha sido cultivada tanto por juristas como por filósofos y para lograr su estudio se requiere tanto conocimiento jurídico como filosófico, ya que discurrir sobre un tema filosófico es poner en juego toda la filosofía. Y es precisamente la filosofía del derecho, la que tras el planteamiento riguroso de los problemas que implica la formulación de un ordenamiento jurídico, ofrece las soluciones adecuadas a esos problemas, de acuerdo con los primeros principios del derecho.

Los problemas de la esencia, el fundamento y la valoración del Derecho fueron tratados durante muchos siglos bajo el nombre de *jus naturale*, por Sócrates, Aristóteles, los estoicos, juristas romanos, etc. Pero en sentido estricto sólo se puede hablar de Filosofía del Derecho a partir de Hegel, quien consideró que "el Derecho ocupa en la filosofía del espíritu objetivo el puesto de tesis, siendo su antítesis la moral individual y su síntesis la ética o moral colectiva"<sup>15</sup>.

La Filosofía del Derecho no estudia este o aquél derecho positivo, como lo hacen las ciencias jurídicas, sino el Derecho en general y en sus momentos universales. Estudia lo que hay de *a priori* y necesario en el Derecho; responde a cuestiones trascendentales planteadas con carácter de necesidad a la existencia humana y a cuestiones no tocadas por la ciencia del Derecho. Tiene por objeto los principios más generales del ser, la esencia lógica y el valor del Derecho. Dichos principios forman, por decirlo así, las columnas fundamentales sobre las que se

---

<sup>15</sup> Mantilla Pineda, Benigno. Ob. cit. p. 5.

levanta el edificio de la filosofía jurídica. Esto es, "sólo la reflexión filosófica sobre el Derecho nos permite integrar jerárquicamente diversos datos y aspectos que implica una noción compleja de lo jurídico."<sup>16</sup>

Como vemos la Filosofía del Derecho es de suma importancia, no sólo en el mundo jurídico y fáctico, sino también desde el punto de vista de la humanidad, puesto que como dice Giorgio del Vecchio una milenaria tradición filosófico-jurídica, enseña la validez del Derecho natural sobre el positivo, los principios inmortales de la libertad y la igualdad humanas, el ideal cosmopolita de una *societas humani generis*, el derecho imprescriptible de todo pueblo a resistir y rebelarse contra los gobernantes opresores.

Igualmente, la Filosofía del Derecho es tan importante para la sociedad como lo es el Derecho mismo, pues si "el Derecho es elemento necesario de la sociedad y ésta a su vez es necesaria al hombre, claro está que una correcta concepción filosófica del Derecho contribuye eficazmente al perfeccionamiento del orden jurídico concreto de que se trata."<sup>17</sup>

En síntesis, la Filosofía del Derecho cumple una función práctica triple: políticamente anuncia la revolución; científicamente impulsa el progreso de la ciencia del Derecho y jurídicamente defiende la dignidad humana contra el abuso y la opresión.

#### **1.4.1.- Concepto de Filosofía del Derecho**

Las definiciones que de la Filosofía del Derecho se han dado varían de acuerdo con las direcciones y tendencias jusfilosóficas: neo-tomistas, neo-kantianas, neo-helianas, etc. Sin embargo, todas convienen en destacar a su manera la nota óptica, la

<sup>16</sup> Preciado Hernández, Rafael. *Lecciones de Filosofía del Derecho*. UNAM. México, 1997. p. 27.

<sup>17</sup> Preciado Hernández, Rafael. Ob. cit. p. 27.

lógica o bien, la valorativa del derecho. Y así hay diversas definiciones de dicha parte de la Filosofía, siendo algunas de ellas las siguientes:

1.- La Filosofía del Derecho estudia la esencia y el fundamento del derecho natural y su relación con el derecho positivo. (Víctor Cathrein S.J., escuela neotomista).

2.- Se entiende por Filosofía del Derecho a las doctrinas generales que se pueden proclamar dentro del campo jurídico con un alcance absoluto, y en segundo lugar, la misión que tiene la misma de enseñar en qué consiste la justicia (Rodolfo Stammler)

3.- Es la disciplina que define el derecho en su universalidad lógica, investiga los fundamentos y los caracteres de su desarrollo histórico y los valores según el ideal de la justicia trazado por la pura razón. (Giorgio del Vecchio).

Existiendo así un sin número de definiciones que al respecto se puedan dar. No obstante, nosotros partiremos de la base que la **Filosofía del derecho es la ciencia del ser, de todo el ser, por sus últimas causas y primeros principios a la luz de la razón, tendiente a estudiar las causas de lo jurídico.**<sup>18</sup>

Es decir, como aquella ciencia que permite dar respuesta a interrogantes que no pueden ser satisfechas por la ciencia jurídica, tales como ¿qué es el Derecho en última instancia, cuál es su origen, sus fines, cuál es su relación con otras ciencias o conocimientos, qué relación tiene con el gobierno y con el hombre?, ¿qué significan en el conjunto del universo el Derecho y el Estado?, ¿cuáles son los conceptos jurídicos fundamentales de carácter real o material y de carácter lógico o formal? etc., siendo éstas algunas de las tantas preguntas que sólo pueden ser respondidas por la Filosofía del Derecho.

<sup>18</sup> Guerrero Martínez, Eduardo A. "Apuntes de clase." México, 1996. Ciudad Universitaria. UNAM.

### 1.4.2.- Contenido de la Filosofía del Derecho

Los temas estimados como el contenido mínimo y fundamental de la Filosofía del Derecho son dos:

a.- Averiguación de la esencia de lo jurídico (noción esencial, universal y necesaria del Derecho) y determinación de los conceptos jurídicos puros, universales y necesarios, o sea, investigación sobre el *a priori* formal del Derecho.

b.- Doctrina estimativa o axiológica del Derecho, esto es, indagar sobre cuáles son los valores que sirven para enjuiciar las realidades jurídicas históricas y que, a la vez, sirvan como guía para la elaboración progresiva del Derecho. Es decir, la teoría fundamental del Derecho.

Las elaboraciones contemporáneas de Teoría General del Derecho han conseguido aclarar en gran medida los problemas del conocimiento jurídico, del sentido del Derecho, en tanto que han suministrado conceptos rigurosos sobre lo jurídico en general, sobre la estructura de la norma jurídica, sobre la función del Derecho y sobre la peculiaridad del Derecho, todo ello en una medida y con una precisión intelectual desconocida en la historia anterior del pensamiento jurídico.

Cierto es que la ciencia jurídica nos dice qué es lo que dispone el orden jurídico vigente, concebido sistemáticamente, cuáles son sus soluciones y su correcta interpretación, pero nada más. El problema de la justificación concreta del contenido de los preceptos, esto es, de su justicia o injusticia, excede en muchas ocasiones de los límites de la ciencia jurídica positiva; toda vez que los excede siempre que se plantee más allá de los principios determinantes e inspiradores del mismo orden positivo y parte integrante de él, ya que tales preceptos pertenecen a otra consideración: a la del último fin del Derecho, a la de sus supremos principios directivos, consideración que no cae ya dentro de la ciencia jurídica. Lo que pone de manifiesto que la ciencia jurídica es incompleta, pues los supuestos ontológicos, gnoseológicos y axiológicos del Derecho exigen una meditación filosófica. Siendo estas

dos consideraciones las que principalmente motivan la Filosofía del Derecho.

Asimismo, el jurista se da cuenta que la jurisprudencia no le es suficiente y de que requiere encontrar los fundamentos de la ciencia jurídica y establecer los principios que doten de sentido al Derecho en última instancia; de aquí que la Filosofía del Derecho sea fundamental para el estudio y conocimiento de la ciencia jurídica.

La Filosofía del Derecho se plantea una cuestión total de lo jurídico; convierte lo jurídico en un problema total, es decir, estudia lo jurídico sin partir de supuestos jurídicos previos. Dicho de otra forma, aplica traslaticamente el afán filosófico a una zona del mundo, a la región jurídica, considerándola como si formase una totalidad unitaria. Piensa lo jurídico como un mundo aparte y se hace de él un problema total. No se detiene en las cuestiones concretas y particulares del Derecho, de las cuales se ocupan varias disciplinas jurídicas. Busca un panorama integral de lo jurídico con su primero y su último plano, busca la verdad última y completa del Derecho, verdad que no puede ser dada por las ciencias jurídicas particulares, ya que éstas sólo expresan o dicen lo que es el Derecho aquí y ahora o allá y entonces, pero no dicen qué es el Derecho esencialmente.

Así, decimos que la Filosofía del Derecho aspira a un conocimiento primario o de lo jurídico que se funde así mismo plenamente y que a su vez sirva de fundamento a las ciencias particulares del Derecho.

De lo anterior tenemos que, mientras "la Filosofía pura quiere ser la ciencia universal y absoluta. La Filosofía del Derecho quiere ser la consideración universal y absoluta del mundo jurídico".<sup>19</sup> Por esto - dice Rafael Preciado- "el contenido de la Filosofía del Derecho es el estudio de los primeros principios del Derecho".<sup>20</sup>

Así como es indispensable a la vida humana contar con una Filosofía, con una tabla de valores éticos (sin la cual sería inexplicable la vida humana), así, la vida jurídica no tiene sentido, no tiene una verdadera significación, si no se relaciona con esos valores. La vida jurídica es parte de la vida humana, como la Filosofía jurídica es

---

<sup>19</sup> Recaséns Siches, Luis. *Enciclopedia Jurídica OMEBA*. Ob. cit. P. 230.

<sup>20</sup> Preciado Hernández, Rafael. Ob. cit. p. 38.

parte de la Filosofía general.

Finalmente, recordemos que: "la Filosofía del Derecho es la vida jurídica, lo que la Filosofía general es la vida humana".<sup>21</sup> Pues sólo la reflexión filosófica sobre el Derecho permite integrar jerárquicamente los diversos datos y aspectos que implica una noción compleja de lo jurídico.

---

<sup>21</sup> Legaz y Lacambra, Luis. Ob. cit. p. 22.

## Capítulo 2

### Filosofía de la Educación

En el primer capítulo vimos lo que es la Filosofía, ahora veremos lo que es la educación y cuando sepamos lo que ella significa e implica estaremos en aptitud de conocer y entender la Filosofía de la Educación.

La Filosofía de la Educación existe en la medida en que es la unidad problemática y práctica que surge de quienes se dedican a la educación, pues como vimos en el capítulo anterior, la Filosofía implica reflexión; así pues, cuando las personas que se dedican a la Educación reflexionan, razonan sobre problemas relacionados con dicha actividad, lo que están haciendo es Filosofía de la Educación. Pero ¿qué es la Filosofía de la Educación?, para dar respuesta a esta interrogante debemos conocer además del concepto de Filosofía ya analizado, el de Educación, tema que abordaremos en este capítulo.

#### **2.1.- ¿Qué se entiende por educación? y ¿Cómo es que debe entenderse?**

El común de la gente considera a la educación como una actividad cuya meta es obtener un resultado práctico, el cual consiste en el hecho de que la sociedad transmita conocimientos a una persona integrante de la misma, para enseñarle las normas de convivencia, sus tradiciones, su lenguaje, su religión, etc., en sí su cultura misma. Así pues, el significado vulgar de educación, apreciación superficial del fenómeno educativo, generalmente la concibe como una cualidad adquirida, en virtud de la cual un hombre está adaptado en sus modales externos a determinados usos sociales; esto es, se considera a la educación como una pulimentación de formas superficiales de convivencia social.

Lo anterior muestra la relación que se le atribuye a la educación con la

urbanidad y la cortesía. Por ejemplo, se dice que una persona es educada cuando dicha persona se comporta con urbanidad y cortésmente. La urbanidad, que viene de "urbs", se refiere al grupo social de hombres frente al hombre aislado del agro, frente al hombre del campo. Y cortesía es el modo de tratar los que viven en la Corte. Todo esto da a la educación una cierta significación aristocrática, una cierta significación selectiva entre los hombres.

Esto lleva a considerar a la educación como algo adquirido por influjo externo, ya sea por un influjo difuso que ejerce en nosotros eso que se llama "trato social", o ya sea por el influjo sistemático que ejercen en los hombres los establecimientos educativos. En resumen, la educación, en el concepto vulgar, es concebida como "el resultado de un proceso que termina en la posesión de determinadas formas de comportamiento social."<sup>22</sup>

Para lograr una buena educación, la sociedad debe valorar diversas situaciones como pueden ser la capacidad para aprender, circunstancias específicas de la persona, membresía de los grupos por clase, capacidad y preparación de maestros, dimensiones de aulas, incluso factores físicos y geográficos, entre otras.

Así pues, la educación no es únicamente una actividad que implica un despliegue de energías o ejercicio del intelecto para obtener o transmitir información, sino también implica cultivar las capacidades humanas hasta el máximo, dar una dirección valorativa a nuestro ser, formar a la persona, lograr la plenitud humana. Pues la educación es real cuando se convierte en vida, cuando se lleva a la práctica y no cuando se limita a la mera adquisición de conocimientos como ejercicio del intelecto; no es una idea abstracta ni un proceso que se realiza en el vacío. Es por ello que la escuela debe ser una comunidad de vida plena, bajo cuyo influjo el joven no sólo aprenda conocimientos sino que también viva valores. Esto es, la educación es presencia y colaboración armónica de todas las potencias y dirección continua hacia una plenitud de valores: natural y espiritual, individual y social, artístico y cívico, nacional y universal, immanente y trascendente. Es estar en la realidad y trascenderla

<sup>22</sup> García Hoz, Víctor. *Principios de Pedagogía Sistemática*. Ediciones Rialp, S.A. España, 1990. p. 18.

en lo posible mediante una progresiva formación, por eso "es tránsito del ser al deber ser, ascenso de lo real a lo ideal". Así pues, la educación expresa lo que tal vez sea el deseo más profundo del hombre, que es el continuar, persistir, pervivir a pesar del tiempo. Es un programa para la supervivencia social y de tal manera siempre se refiere a la sociedad para la cual ha sido planeado.

En este punto, es necesario resaltar la importancia que tiene la educación en el derecho, pues como bien lo señala Michael Walzer "la justicia tiene que ver no sólo con las consecuencias sino también con la experiencia de realizar la educación", es decir, la justicia como uno de los fines del derecho no sólo es producto de un buen comportamiento de los hombres en su comunidad al observar, respetar, aplicar los valores más altos del ser humano, sino que también es la forma en que se educa a la sociedad. Por ejemplo, en un grupo humano en el que sus miembros observan y llevan a su vida valores que permiten la vida en común en forma armónica se dice que impera la justicia, la armonía, la tranquilidad; sin embargo, el modo como se educa a dichos miembros para que en un futuro respeten esos valores también es justicia, ya que se está tratando de conservar la vida en común en la sociedad a la que pertenecen y con ello la supervivencia de la misma.

Con lo anterior nos damos cuenta que, tanto la educación como el derecho tienen como objetivo que el hombre se desarrolle y viva en sociedad. Pero que este desarrollo y vida sea respetando a los demás individuos. Así, mientras la educación prepara al individuo para que él por sí mismo haga posible la vida en común, que tenga conciencia de sus actos; el derecho lo hace imponiendo normas las cuales si no se cumplen se aplicará una sanción a quien las viole. Hay que recordar que el Derecho es el conjunto de normas impero-atributivas que rigen la conducta exterior de las personas que viven en sociedad, para que ésta perdure, trascienda.

La educación es equilibrio e integración y mira hacia la totalidad de valores humanos, pero observando la jerarquía de los mismos, de lo que resulta que "educarse es crecer en valores", lo cual abre posibilidades inmensas al desarrollo de la libertad humana y a la capacidad de querer.

Toda vez que la educación tiene lugar en la realización de actividades y en la

comunicación personal con otros, uno de sus objetivos es preparar al hombre para hacer y para relacionarse con mayor libertad y responsabilidad personal. Por lo que con la educación se busca un "más" y un "mejor" en el ser humano, una cierta sobreabundancia del ser.

Cabe señalar que la palabra "educación", a través de la historia humana, ha adquirido diversos términos, ideas subordinadas y parcialmente relacionadas, que ahora viajan con ella como si fueran parte original de la misma. Por ejemplo, en la actualidad se le identifica a la educación con el proceso de instrucción y adiestramiento que se lleva a cabo en una institución docente, en una escuela, siendo tal concepción incorrecta, pues como ya vimos, y lo veremos más adelante, dicho término va más allá que la simple instrucción académica.

Hoy en día se confunde a la Educación con términos como los de enseñanza, instrucción, aprendizaje, capacitación, entre otros. Sin embargo, aquélla tiene un campo de aplicación mayor que el de éstos, pues aun cuando todos tienen en común el conducir a la persona hacia un comportamiento final dado, la educación busca la plenitud del hombre como persona individual y social. En cambio, por ejemplo la enseñanza y la Instrucción son procesos de conducción a corto plazo, en función de objetivos cognitivos o pragmáticos.

El término enseñanza tiene diversas acepciones, siendo la más acertada la que la considera como "un sistema de acciones que tienen el propósito de favorecer el aprendizaje".<sup>23</sup> Tal y como se señala en la definición anterior la enseñanza tiene el propósito de favorecer el aprendizaje, más no implica, necesariamente, que la enseñanza siempre tendrá como producto al aprendizaje, ya que este último es el éxito que logra quien recibe la enseñanza. En otras palabras, enseñanza es dar conocimiento y aprendizaje es obtener, acumular, retener los conocimientos, es entender lo que a uno se le enseña. El aprendizaje requiere indefectiblemente de la enseñanza, pero la enseñanza no siempre produce aprendizaje. Así las cosas, aprendizaje es la clase de cambio que usa los resultados de la experiencia anterior,

---

<sup>23</sup> Othanel, Smith B. y Roberto H. Ennis. *Lenguaje y Conceptos en la Educación*. Editorial Ateneo. Argentina 1971. p. 99.

puede ser consciente o inconsciente, puesto que los seres retienen sus experiencias y como lo que se retiene da forma a las reacciones posteriores, aprender es casi tan inevitable como respirar. El aprendizaje es saber hacer las cosas, es decir, no se trata sólo de hacer cosas sino de saber hacerlas.

Por otra parte, "instrucción" es el proceso por el cual la persona acumula información; en tanto, la "capacitación" son aquéllos conocimientos transmitidos a un aprendiz o empleado a efecto de que realice eficazmente su labor o trabajo.

De igual forma, en la actualidad suele confundirse a la educación con la pedagogía, ya que ambas están encaminadas a educar a la persona, no obstante ello no quiere decir que signifiquen lo mismo, pues como se ha visto la educación es una práctica, una actividad social, una acción, en tanto la pedagogía es una reflexión, una teorización, un conjunto o una toma de conciencia. Esto es, mientras la educación se halla en la línea de la existencia; la pedagogía se sitúa en la línea del sistema y hay que decir que el sistema - la pedagogía- nunca agota la riqueza de la existencia - la educación -. La pedagogía es el conocimiento de las técnicas educativas y el arte de ponerlas en práctica.

De lo anterior se observa la gran diferencia que existe entre dichos términos y la educación, pues ésta al tener como centro al hombre, tanto en su aspecto espiritual como físico, corpóreo e incorpóreo, se convierte en un esfuerzo orgánico, consciente por exaltar los valores humanos. Es decir, "la educación es un humanismo, porque educar no es un mero proceso de la naturaleza, sino que es una elevación, un proceso hacia un estado más alto, hacia un mundo de valores que conduzca a las expresiones autónomas de humanidad, o sea, a la libertad".<sup>24</sup> Por eso se dice que la educación es lo más social del hombre.

Ahora bien, la educación permite al hombre cumplir con su destino, con su fin, pues como señala el pedagogo Víctor García Hoz, en su libro titulado *Principios de Pedagogía*, "todo lo que exige un ser para poder realizar su fin, para ocupar su lugar y desempeñar su oficio en el cosmos se llama "perfección natural de un ser"; por tanto, todo lo que sea preparar al hombre para el cumplimiento de su destino es

<sup>24</sup> Mantovani, Juan. *Educación y Vida*. Editorial Losada. Argentina 1970. p. 17.

perfeccionarle."<sup>25</sup> Y la perfección sólo se alcanza con la educación.

Ya Aristóteles decía que "la finalidad de la educación es la adquisición de la virtud (areté) o del bien moral (felicidad) que es la areté humana, la cual coincide con la finalidad del hombre"<sup>26</sup>, tal como lo hemos visto durante el desarrollo del presente estudio. Asimismo, señalaba que las virtudes son las capacidades a desarrollar en beneficio del todo y la felicidad es la plenitud de la realización de lo humano en el hombre. Así, educación es jerarquizar, ordenar las posibilidades existentes en el hombre siempre en vista a ese fin último, la perfección, la felicidad del ser humano.

Ahora bien, dado que la educación es una actividad social la iglesia católica también ha estudiado la educación, estableciendo en una encíclica que educación consiste esencialmente en la formación del hombre tal cual debe ser.

De lo anterior resulta que, la educación en un sentido amplio trata del desarrollo de los seres humanos y por lo tanto de su perfección, esto es, la educación abarca tanto a la naturaleza del hombre como la perfección de este, pues la educación es el proceso por el cual el hombre llega a ser hombre. En otras palabras la educación es una modificación del hombre, un mejoramiento, un desenvolvimiento de las posibilidades del ser o un acercamiento del hombre a lo que constituye su propia finalidad. Es decir, esta modificación no tendría sentido si no fuera un perfeccionamiento, un camino hacia la perfección.

Si bien la educación es acción y es efecto. Y no obstante que los efectos de toda acción se manifiestan en la aparición de nuevos seres o nuevas formas, ello no significa que la educación cree nuevos seres; sino que actúa sobre un ser que ya existe con anterioridad al proceso educativo y ese ser es el hombre. Por lo cual los efectos del proceso educativo no están en la aparición de nuevos seres, sino que están en la aparición de nuevas formas, de nuevos modos de ser en el hombre. Puesto que "si el hombre es susceptible de adquirir nuevas formas, lo debe a que un ser finito, una realidad incompleta; las nuevas formas que adquiere en virtud de la educación, van colmando el vacío de su finitud, van completando sus posibilidades de

<sup>25</sup> García Hoz, Víctor. Ob. cit. p. 20.

<sup>26</sup> Cirigliano, Gustavo F.J. *Filosofía de la Educación*. Editorial Humanitas. Argentina, 1979. p. 3.

ser, es decir, van perfeccionándose<sup>27</sup>; lo que nos lleva a la idea de que la educación es una perfección del hombre.

## 2.2.- Concepto de Educación

No obstante que ya hemos examinado lo que es la educación, aún falta ahondar en el tema para poder estar en posibilidad de arribar a un concepto concreto de educación.

Iniciaremos con la pregunta ¿por qué es importante saber todo lo que implica la educación para poder contar con un concepto de la misma y no de entrada decir qué es lo que significa dicho vocablo?. Esto tiene su razón en el hecho de que la educación es una actividad muy difusa y ardua, a la que muchas personas sinceras se consagran seriamente; sin embargo, muchas de ellas no tienen una idea clara de lo que tratan de hacer, sólo tienen una idea superficial de lo que es la educación pero no cuentan con un panorama general, cuando menos, de todo lo que ella conlleva. Razón por la cual primero se debe atender a todo lo que implica la educación para poder, finalmente, tener un concepto de la misma. Además de que dado el extenso campo de aplicación de esa actividad, no hay un concepto generalmente aceptado, pues según el enfoque que se dé a dicho tema (filosófico, pedagógico, jurídico, político, etc.), así será el concepto que se tenga de ella.

La palabra "educación" procede de los vocablos latinos "*educere*", el cual tiene varios significados, entre ellos: conducir, llevar, animar, hacia adentro, hacia los demás, sacar, extraer, y de "*educare*" que significa criar, alimentar, nutrir. Ambos términos deben ser considerados para tener una visión global del quehacer educativo, pues de lo contrario caeríamos en una parcialización de la acción educativa. Con esto entendemos por qué el maestro más que inyectar, pule, la materia ya está en el pupilo o educando; el maestro coopera a la "verdad" que subyace en lo humano.

El término "*educere*" supone conocer las necesidades y las posibilidades de

---

<sup>27</sup> García Hoz, Víctor. Ob. cit. p. 19.

cada educando, y "*educare*" supone poder ayudar eficazmente en la satisfacción de las primeras y en la actualización de las segundas. *Educere* requiere del educador que sepa respetar, y *educare* que sepa influir positivamente; *educere* exige comprender, y *educare* es exigir. *Educare* supone, en el educador, saber informar y saber graduar oportunamente la información; *educere* supone saber preguntar y saber mandar preguntando.

La Real Academia Española, define a la educación como "la crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes". En cuanto a la "crianza", señala que es "nutrir y alimentar la madre o nodriza al niño con la leche de sus pechos, o con el biberón", con lo cual alude al desarrollo de las aptitudes físicas o biológicas del educando. Al referirse a la "enseñanza", la describe como "un conjunto de conocimientos, principios, ideas, etc., que se transmiten a otro", considerándola como el desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando; y al decir "doctrina" precisa que es "el conjunto de ideas u opiniones religiosas, filosóficas, políticas, etc., sustentadas por una persona o grupo de personas", haciendo así relación al desarrollo de las aptitudes morales, espirituales y éticas del educando. Con lo que una vez más se hace notar que la educación es una actividad que abarca a todo el ser de la persona, que busca el desenvolvimiento de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del educando, en forma armónica e integral.

Como vemos, tanto el concepto etimológico como el concepto vulgar de educación nos llevan a la idea de modificación del hombre y este a su vez nos conduce a la idea que genéricamente define la educación: la idea de perfección.<sup>28</sup>

La educación es una modificación personal en la dirección de la mejora, del desenvolvimiento de las posibilidades del ser humano o de un acercamiento del hombre a lo que constituye su propia finalidad, es decir, la plenitud del ser humano, es el ir del ser dado al ser pleno o acabado, aunque nunca será posible alcanzar el máximo. Será una mejora continua o un proceso indefinido de mejora de la persona. Así, la educación consiste en aprender a ser persona. Se educa para ser persona, esto es, "se apoya en la condición de ser humano como persona".

---

<sup>28</sup> Cf. *Ibidem*, p. 18.

Ahora bien, la educación también es considerada como un medio para alcanzar el bien y la verdad; asimismo, puede entenderse como libertad y amor en desarrollo. Lo anterior es así porque si entendemos que la educación es la mejora de la persona y ésta posee diversas capacidades, entre las cuales destacan el entendimiento y la voluntad, y que por su naturaleza el entendimiento tiende a la verdad, en tanto la voluntad tiende al bien; luego entonces, verdad y bien son dos puntos de referencia para la mejora personal. Tal y como lo señala Víctor García Hoz cuando dice: "la perfección se encuentra relacionada con el bien, pues ambas hacen referencia a lo que conviene a la naturaleza del ser". Dicho en otras palabras, la educación también es el medio idóneo para alcanzar el bien. Asimismo, libertad y amor son dos dones esenciales del ser humano que están íntimamente relacionados con el bien y la verdad, esto es, con el entendimiento y la voluntad.

La educación busca el perfeccionamiento de la formación del hombre, la capacitación de la conciencia individual para su participación en la conciencia total de la humanidad, ya que la educación no crea un ser: facilita su acrecentamiento. Pues como decía Kant "si al hombre le quitamos su esencia "creadora" por la educación, limitamos su propia libertad. Esta no es, en el fondo, sino camino para una plenitud que sólo a través de la educación puede lograrse".

Siendo que todo perfeccionamiento humano de algún modo empieza por ser perfeccionamiento intelectual; el saber y el saber hacer sustentan la vida humana. Por esto, la educación también puede ser entendida como actualización de la cultura.

Originalmente, la cultura hace referencia a la naturaleza, pero en tanto que puede ser intervenida, modificada o perfeccionada por la acción del hombre. Cultura es lo mismo que cultivo y se aplicó primeramente al campo, al quehacer agrícola. De aquí pasó, dado que el hombre es también naturaleza, a significar el cultivo, el cuidado del hombre, a fin de que éste pudiera desarrollar sus posibilidades, enriqueciéndose interiormente.

Si entendemos a la cultura como una actividad o situación que abarca todas las manifestaciones espirituales del hombre y decimos que la educación es actualización de la cultura, pues con la educación se hace realidad actual la cultura en una persona

o en un grupo de personas; luego entonces, "la educación es perfección de todas las manifestaciones de la naturaleza humana."<sup>29</sup> En sí, la educación siempre es cuestión de cultura, de cultivo del espíritu individual mediante el estímulo de la cultura social; es integración y equilibrio del espíritu y del saber. Es formación de la conciencia individual y social para la convivencia, esclarecimiento y ejercicio de los deberes comunes y para consigo mismo.

Ahora bien, debido a lo extensa que es la educación. Y todo lo que ella implica no existe una definición de educación generalmente aceptada, pues por ejemplo para Michael Walzer "la educación es la preparación de individuos específicos, con identidades, aspiraciones y vidas propias"<sup>30</sup>; mientras para el filósofo Harry S. Broudy "la educación es el proceso o producto de un intento deliberado de adoptar la experiencia por medio de la dirección y control del aprendizaje"<sup>31</sup> en tanto, para Santo Tomás de Aquino, la educación es el "*nutrimentum animae*" alimento del alma, pues señala que la educación consiste esencialmente en el estado de virtud, que corresponde a la perfección del hombre en cuanto hombre, perfección que abarca las virtudes intelectuales y las morales, pero principalmente estas últimas, que son las que hacen al hombre bueno en absoluto. En cambio, para Otero Oliveros la educación es un proceso de mejora personal, intencional, que, en relación con los dones esenciales del ser humano - libertad, amor, fe -, tiene lugar en la realización de actividades - laborales y en tiempo libre- y en la comunicación personal con otros - Dios y los demás- durante toda la vida, para alcanzar una plenitud - un "más" y un "mejor"- que, en definitiva, es la plenitud del amor verdadero.<sup>32</sup> Y así cada filósofo, pedagogo o cualquier persona que se dedique al estudio de la educación tiene su propia definición de ésta.

Resulta oportuno citar a R.S. Peters quien señala que "el término de "educación" no es un concepto del que se pueda echar mano para definir una actividad concreta, sino para delinear criterios a los que tiene que ceñirse toda una

<sup>29</sup> *Ibidem*. p. 29.

<sup>30</sup> Walzer, Michael. *Las Esferas de la Justicia. Una Defensa del Pluralismo y la Igualdad*. Fondo de Cultura Económica. México 1993. p. 226.

<sup>31</sup> Broudy, Harry S. *Filosofía de la Educación*. Editorial Limusa. México, 1966. p. 23.

<sup>32</sup> Cfr. Oliveros, F. Otero. *Educación y Manipulación*. Editorial Euns. España 1983. p. 46.

familia de actividades<sup>n33</sup>, puesto que hay innumerables actividades que podrían considerarse actos para educar a la gente. Asimismo, menciona que los criterios de la educación, constituyen más bien una familia de tareas, una tras otra, que culminan en los múltiples logros que supone ser una persona educada. Por lo que Peters concluye que "educar" es un verbo de realización, como lo es ganar, descubrir, aprender, ya que implica una clase de éxito.

Sin embargo y no obstante que existe una multitud de definiciones de educación lo cierto es que todas ellas aun cuando no digan en forma expresa que la educación es perfección del hombre, ello se encuentra contenido de manera indirecta en sus conceptos. Por ejemplo, las definiciones que señalan a la educación como la plenitud del ser humano o señalan la tarea de complemento que la educación realiza respecto de las fuerzas y los agentes naturales en la evolución del hombre, están haciendo alusión a la perfección del hombre; pues, realidad, plenitud y complemento o complementar son términos análogos a los de perfección o perfeccionar.

O bien, aquéllas que consideran a la educación como desenvolvimiento, evolución, desarrollo de facultades, ordenación u organización, también implican la perfección del hombre.

Asimismo, otro término que subyace en el concepto de perfección es el de formación. Formación no es otra cosa que dar forma a lo informe o una nueva forma a lo ya formado. Así pues, al hablar de educación como formación se concibe aquélla como medio de dar formas más perfectas al educando, o sea, que al decir que educación es una formación se dice implícitamente que comunica perfección.

No debemos confundir perfección con educación, pues si bien la perfección determina genéricamente lo que es la educación, esto es, que toda educación es una perfección, ello no implica que toda perfección sea educación. Dado que existe una perfección natural, que surge de la evolución espontánea del ser, del hombre, ésta no puede ser considerada como educación, ya que sólo podemos entender por educación al perfeccionamiento voluntario, intencional, puesto que la educación al ser obra del intelecto, es obra de la voluntad.

---

<sup>33</sup> Peters, Richard S. *Filosofía de la Educación*. Fondo de Cultura Económica. México, 1979. p. 32.

Finalmente, una vez que contamos con información suficiente respecto a lo que implica la educación, podemos adoptar un concepto que abarque lo que hasta ahora hemos estudiado de la educación. De tal forma que en este trabajo de investigación tomaremos por concepto el dado por Víctor García Hoz, quien dice: **"Educación es el perfeccionamiento intencional de las potencias específicamente humanas."**<sup>34</sup>

Pues como hemos visto a lo largo de este capítulo, la educación es un perfeccionamiento de las potencias del hombre porque en ellas actúa de manera inmediata. Por ejemplo, cuando se enseña a multiplicar se perfecciona la capacidad de cálculo; cuando se muestra una bella escultura se perfecciona una capacidad estética. Sin embargo, tales perfeccionamientos inmediatos son a su vez factores que se armonizan para perfeccionar a la persona humana. Esto es, la educación es perfeccionamiento inmediato de las capacidades humanas y perfeccionamiento mediato de la persona humana.

Cabe aclarar que el hecho de adoptar una definición de educación, no quiere decir que la educación se limita a lo únicamente señalado en tal definición, pues hemos visto que ésta implica todo un proceso complejo, el cual tiene manifestaciones en todos los aspectos de la vida humana, pudiendo incluso entender la educación como una forma de vida que prepara un modo de vivir más perfecto. Entendiendo por vida humana, aquella realidad en la cual hay carencias y posibilidades, es decir, necesidades que deben ser satisfechas y posibilidades que deben hacerse realidad, lo que será posible sólo si se tiene una capacitación que permita responder satisfactoriamente a tales exigencias; siendo precisamente la educación, la que proporcione dicha capacitación. Así pues, capacitar para responder a las exigencias de la vida humana vale tanto como hacer al hombre apto para satisfacer todas sus necesidades biológicas y psíquicas o espirituales.

---

<sup>34</sup> García Hoz, Víctor. Ob. cit. p. 25.

### 2.3.- ¿Qué es Filosofía de la Educación?

La Filosofía de la educación, -a decir de Glenn Langford -, es sólo filosofía, pero con un ojo puesto en las prácticas y problemas de aquéllos que se dedican o se interesan en la educación.<sup>35</sup>

La necesidad del estudio de esta rama de la filosofía, no es dedicarse a una disciplina teórica independiente, sino dedicarse a la solución de los problemas educativos o a adquirir juicios bien fundamentados respecto de dichos problemas. Y es precisamente la filosofía la que puede contribuir a ofrecer una comprensión más clara de lo que están haciendo quienes se dedican en forma activa a la educación, ya que es ella la que nos ayuda a entender los aspectos generales del mundo y el análisis lógico de las cosas conocidas, pero complejas.

De igual modo, por ser filosofía quiere agotar el saber, llegar a la última verdad sobre los problemas - en este caso de los problemas educativos o relacionados con la educación -, a la verdad incondicionada que no admite supuestos.

El objeto de estudio de la filosofía de la educación son los problemas previos, anteriores a la acción educativa: posibilidad y legitimidad de la educación; derecho y deber de educar; naturaleza de los fines y los medios formativos, etc.

Mientras a la pedagogía únicamente le interesan tres verdades que son: la educación es necesaria, posible y legítima. A la filosofía de la educación le interesa estudiar y conocer el fondo de esas tres razones, aclarar cada una de ellas.

La filosofía de la educación resulta indispensable, dado que en el área educativa es común que los planteamientos y soluciones sean parciales, incompletos; es decir, no existe un enlace con la teoría general, lo cual origina una serie de contradicciones entre el problema existente y la respuesta dada al mismo. La filosofía de la educación además de ser el cimiento filosófico de la ciencia de la educación es la que asegura la unidad de los principios y los medios de un sistema o un orden pedagógico.

Hay que destacar que si bien tanto la Ciencia de la Educación como la Filosofía de la educación, tratan de conocer y explicar la realidad educativa, la ciencia lo hace

<sup>35</sup> Cfr. Glenn Langford, B.A.. *Filosofía y Educación*. Publicaciones Cultural, S.A. de C.V. México 1985. p. 9.

estudiando el *factum*, los hechos de la educación y la filosofía el *eidos*, es decir, la esencia, lo supratemporal, lo que permanece y no cambia, lo que perdura y no perece; como son los valores, la orientación, el sentido ideal de la educación, etc., lo que la educación es por encima de la diversidad de los hechos circunstanciales. Ya que a la filosofía de la educación no le interesan los hechos particulares, sino por el contrario frente a una pluralidad de diferencias le interesa conocer lo común entre todas ellas, por ejemplo ¿qué es la educación, cuál es su fin?

Al ser la educación una actividad muy compleja y por lo mismo demasiado extensa, se requiere de su división o clasificación, existiendo así diversos tipos de educación, los cuales serán materia de estudio en el siguiente punto de este capítulo.

## 2.4.- Tipos de Educación

Dado que el mundo educativo no es sólo la esfera del intelecto y del saber, sino la totalidad del ser espiritual, sus raíces psicofísicas y sus ámbitos culturales, se requiere la existencia de diversos tipos de educación los cuales aplicados de manera integral hacen posible la plenitud del ser.

Y debido a que la educación es una actividad social, ésta es estudiada por filósofos, pedagogos, psicólogos, politólogos, juristas, sociólogos, etc., quienes atendiendo al aspecto en que enfoquen sus estudios, realizan diversas clasificaciones de la educación; siendo algunas de ellas las siguientes:

Una primera clasificación considera que la educación se divide en:

**Educación Material**, que es aquélla que cree en el valor del conocimiento;

**Educación Formal**, que cree en el valor del ejercicio, y

**Educación Normativa**, que cree en el valor de la dirección.

Otra clasificación es aquélla que considera que los tipos de educación son:

**Educación General**, que es aquélla encargada de proveer una base adecuada para la elección de una especialidad, así como el medio en el cual la especialidad puede desarrollar plenamente sus capacidades; y

**Educación Especial**, entendiéndose por ésta al órgano, miembro designado para llenar una función especial dentro del todo.

No obstante esta división de la educación, es cierto que "las especialidades son sin duda buenas y necesarias. Pero para que tengan toda su eficacia, es preciso que se dibujen, por decirlo así, sobre un fondo común de instrucción, y no sean mas que la aplicación a un trabajo determinado de una inteligencia robustecida y ejercitada en el conjunto de sus facultades".<sup>36</sup> Existiendo así una íntima relación entre ambos tipos de educación pues el fin de la educación es el de preparar al individuo para ser un experto tanto en una profesión particular como en el arte general del hombre libre y del ciudadano.

Desde otro enfoque, una tercera clasificación la divide en:

**Educación Moral**, que es aquélla que se dirige a la formación de la voluntad y del carácter, busca el plano de las decisiones y de las responsabilidades, más profundo que el del mero saber, y

**Educación Intelectual**, ésta sólo roza la capa exterior de la conciencia en contacto con las cosas o en su orientación hacia ellas.

Una cuarta clasificación es la realizada por el pedagogo Harry S. Broudy, quien clasifica a la educación en tres tipos, que son:

**Educación del Medio** que es el aprendizaje que se realiza casi automáticamente, sin intervención de nadie como es caminar, comer, etcétera, lo cual dependerá de la cultura de la comunidad a la que pertenezca el individuo; verbigracia,

<sup>36</sup> Mantovani, Juan. Ob. cit. p. 31.

el tipo de comida, pues ésta varía según la región. La sociedad trata de obtener la conformidad de las generaciones jóvenes con esas costumbres y cultura, y como el proceso continuará prácticamente de manera automática, como producto colateral de la vida ordinaria, tal deliberación no siempre es visible.

**Educación Informal** que es aquella que se realiza de manera consciente, no obstante que quien la imparta no se interesa propiamente en educar sino en otra actividad, por ejemplo los patrones tratan de formar a sus empleados hábitos o conocimientos pero no tendientes a educarlos sino en busca de que produzcan en el trabajo y que lo desarrollen bien.

**Educación Formal**, en ésta contrario a la informal quien la imparte tiene la intención directa de educar, se dedica principalmente a esta labor. Las escuelas, desde el jardín de niños hasta la universidad, son instituciones dedicadas a la educación formal.

No obstante que existen diversos tipos de educación todos ellos, así como cualquier tarea educativa, esencial o elemental, deben tener como camino y mira la unidad e integración del hombre, puesto que una educación verdadera no concibe fragmentos de hombre, de espíritu, ni de cultura, sino seres integrados, unidad del saber y cultura orgánica.

## **2.5.- Persona y Educación**

Como hemos visto, persona y educación es un binomio inseparable, sólo la persona puede educarse y nadie más debido a su capacidad cognoscitiva, pues es el único ser que tiene esa capacidad. En cambio, los animales irracionales se guían sólo por instinto.

El hombre es un cierto microcosmos en el que se aúnan lo corpóreo y lo espiritual, siendo esto último lo que lo distingue de los demás animales, su racionalidad y más concretamente su intelectualidad. De lo anterior tenemos que el

hombre se asemeja a los animales irracionales en que es corpóreo, viviente y sensitivo, pero se diferencia de ellos en que tiene inteligencia y razón.

En el reino animal hay vida y a partir de los artrópodos hay psiquismo repartido en diversos grados según la escala zoológica, pero no espíritu. Sólo en la especie humana aparecen conjuntamente la vida, la psique y el espíritu. La unidad orgánica de la vida es la célula; la unidad orgánica de la psique es la neurona o célula nerviosa y la unidad del espíritu es la conciencia psicológica. La vida es posible sin la psique, la psique sin el espíritu; pero el espíritu tal como aparece en la experiencia, no es posible sin la psique ni la vida. Pues como lo advirtió Aristóteles, la vida - alma vegetativa -, la psique - alma sensitiva- y el espíritu - alma racional -, son grados de una misma jerarquía en la cual los términos inferiores pueden existir solos, pero los superiores suponen los inferiores.

Entre intelectualidad y racionalidad hay una continuidad que no existe entre animalidad y racionalidad. Por eso, se considera como lo genérico del hombre la animalidad y como lo específico la racionalidad, que es sin duda una concreción de la intelectualidad.

La naturaleza del hombre no abarca sólo lo que hay en él de animal, sino también lo que tiene de racional, con sus dos dimensiones: la cognoscitiva y la volitiva, ambas se implican mutuamente, esto quiere decir que las inclinaciones naturales que se apoyan en nuestra animalidad están asumidas y englobadas en las inclinaciones asimismo naturales que nacen de nuestra racionalidad o espiritualidad.

De lo anterior se desprende que la razón es propia y exclusiva del hombre, dado que "es la capacidad que tiene de reflexionar, de extraer conclusiones a partir de principios anteriormente conocidos". Asimismo, el hombre también posee la capacidad de elegir entre los distintos medios que conducen a un fin, tras una previa deliberación o ponderación. La razón domina casi toda nuestra vida, pues la gran mayoría de nuestros conocimientos los adquirimos razonando, bien sea a partir de los primeros principios intelectuales, bien sea a partir de los datos de los sentidos.

Este pequeño estudio de lo que es la persona es fundamental ya que recordemos que el principio supremo de la educación es la persona, puesto que lo que

se busca con la educación es la realización plena de la persona, elevar sus capacidades al máximo para disfrutar la vida, es buscar la felicidad del hombre, es un perfeccionamiento del hombre por la cultura, por el espíritu.

La persona es categoría espiritual. Nace cuando en el ente psico-físico despierta la conciencia de sí y de su destino exclusivo, intransferible. Igualmente, esta categoría de persona incide en el pensamiento filosófico cuando la teología cristiana afirma el valor inapreciable de cada alma individual.

Por eso para Boecio, filósofo romano, persona es la substancia individual de naturaleza racional - *persona est naturae rationalis individua substantia* -.<sup>37</sup> Sólo el hombre es persona, porque a su condición de individuo añade la categoría de la naturaleza racional. La persona es nota distintiva de una especie de individuos, los individuos racionales, esto es, los seres humanos. Sin embargo, dentro de la especie humana hay personas virtuales y personas actuales; las primeras son todos los seres humanos, en cambio las segundas sólo son algunos de ellos, los que ejercitan su naturaleza racional. Ejemplo, un niño es persona virtualmente; un adulto lo es actualmente, excepto en los casos de perturbación mental. De aquí que la persona responde a instancias superiores.

El ideal de persona humana implica considerar como núcleo noble del hombre al espíritu, que tiende siempre hacia valores supremos que exalten el ser. Así, la personalización del hombre permite realizar la libertad encarnada en actos propios y en compromisos no impuestos, lo que puede transformar las comunidades mecánicamente numéricas en comunidades orgánicas, la masa en pueblo; proceso que depende de toda una serie de factores colectivos, es decir, sociales y del esfuerzo de cada uno de los miembros. No obstante, dicho esfuerzo depende de las convicciones que arraiguen en la conciencia de cada individuo, de ahí la importancia de los diversos tipos de educación como son la familiar, la académica, la cultural, la moral, etc., suscitando en todas ellas convicciones en las que predomine el sentido ético, una propia disciplina interior, que es lo más humano que el hombre puede alcanzar; aplicar su libertad en el ingenio, juicio, iniciativa, decisión, responsabilidad,

<sup>37</sup> Mantilla Pineda, Benigno. Ob. cit. p. 304.

etc.

Si bien la educación sigue a la vida del hombre en su doble y correlativa realidad individual y social, lo cierto es que en el seno de la comunidad, bajo la influencia de la cultura y de estímulos formativos, el individuo se eleva a la categoría de persona.

Cada ser humano se caracteriza por ser algo único y a la vez muy similar a los demás seres humanos, esto es, se caracteriza por ser un "simismo" y un "semejante". Este ser "simismo" y "semejante" hace referencia a dos procesos: el de individualización y el de socialización. Por el de individualización cada hombre llega a ser él mismo, como ente particular, individual, único; por la socialización, llega a convivir, a ser parte de un todo.

Como hemos expuesto en líneas anteriores, dichos procesos se implican mutuamente, pues la educación es tanto colectiva como personal. Sin embargo, al ser la educación un proceso de ayuda para la realización personal, es por ello que se habla de la personalización educativa o educación personalizada, que es el proceso educativo a la persona singular, de cada ser humano. Recordemos que, la educación a la persona se entiende como enriquecimiento interior y como servicio a los demás. No obstante esto, debe quedar claro que la educación es un fenómeno primariamente individual y secundariamente social, dado que este último es consecuencia del primero.

Cada hombre, es una realización imperfecta de la persona puesto que puede mejorar y necesita mejorar y al buscar mejorar busca su plena realización, la perfección personal.

Cabe señalar que no se educa la naturaleza humana, sino cada persona humana, esto es, cada realidad subsistente en esa naturaleza; es decir, no se educa algún aspecto del hombre, se educa a todo el hombre.

Cada hombre tiene un acento propio, personal, un tono irrepetible; la personalidad es precisamente la diversa actitud personal hacia cada uno de los valores humanos, de lo que se sigue que cada hombre está llamado, a través de la obra educativa, a ser él mismo, a realizar los valores, pero a su

modo y según sus posibilidades.<sup>38</sup>

Los valores en general serían inteligibles sin dos supuestos: la persona y la libertad.

Al referirnos a la persona debemos hacer alusión a tres conceptos importantes y que son: singularidad, autonomía y apertura. Por singularidad entendemos aquélla cualidad de la persona humana que implica no sólo la separación real y diferenciación numérica, sino distinción cualitativa en virtud de la cual cada hombre es quien es, diferente de los demás. Por lo que respecta a la autonomía, ésta permite al hombre, de algún modo, ser el principio de sus propias acciones. Es la capacidad de gobierno de sí mismo; es posesión y uso efectivo de la propia libertad. Basta recordar la etimología de dicho término, *autos* que significa propia, sí mismo, y *nomos* que significa ley. En cuanto a la capacidad de apertura diremos que existen tres niveles, el objetivo, el social y el trascendental, el primero es el que permite la apertura del hombre al mundo objetivo que le rodea, la cual es condición necesaria para que el hombre pueda vivir. En cuanto al segundo nivel, el social, está determinado por la existencia de otros sujetos con los que necesariamente tiene el hombre que convivir para desarrollar eficazmente su personalidad. Y el nivel trascendental, que es la posibilidad que tiene el hombre de preguntarse por la existencia de algo que trasciende a la realidad que le circunda y la posibilidad de entablar relación con él, es decir, la posibilidad de vida religiosa.

Como hemos visto, el tema de la educación es extenso y profundo y quizá el más importante en la vida del ser humano, puesto que sólo a través de ella el hombre alcanza el fin supremo de su naturaleza misma que es el de ser persona, como señala Otero Oliveros cuando dice: "la educación de cada hombre consiste en crecer en la libertad y crecer en el amor para conseguir su fin, llegando a ser él mismo, aprendiendo a ser una persona".<sup>39</sup> Si la educación es aquello que enseña al ser humano a trabajar, a pensar y a vivir con humanidad, esto es, con personalidad y

---

<sup>38</sup> Oliveros, F. Otero. Ob. cit. p. 35.

<sup>39</sup> Oliveros, F. Otero. Ob. cit. p. 36.

solidaridad; luego entonces, el hombre tiene su suerte en sus propias manos.

## **2.6.- La familia y la educación**

El hombre desde que nace ya pertenece a un grupo social que es la familia la cual tiene gran importancia en la educación de la persona puesto que es el núcleo de personas que de manera inmediata se relacionan con el sujeto, transmitiéndole a éste sus costumbres, hábitos, ideas, etc., constituyendo así el primer conjunto de estímulos educativos para la persona humana. La familia es la institución social más antigua y más importante, constituye el sistema social universal; es la comunidad de límites más precisos y reducidos.

En un principio la familia era un pequeño Estado, pues contaba con una economía, religión y política propias. Verbigracia, en la familia romana el paterfamilias era el señor y dueño absoluto y sus resoluciones eran inapelables, su decisión era la única que importaba.

Al paso del tiempo la familia se centró en el aspecto sentimental y moral, es decir, se convirtió en un foco de vida afectiva, un pequeño mundo donde tiene lugar lo más importante para el ser humano como es el nacimiento, desarrollo, matrimonio y la muerte.

En las sociedades de tipo primitivo la educación de la primera infancia estuvo siempre a cargo de la familia, sin embargo en éstas, los varones eran separados de sus padres al llegar a la pubertad o incluso antes, para ser iniciados en la comunidad como hombres adultos, esto es, la acción educativa de los adultos y de los factores externos superaba pronto la acción de los padres.

La familia, al igual que otras instituciones, ha ido evolucionando y poco a poco se fue despojando, en parte, de algunas de sus funciones entre ellas la educación, la cual se ejercía primordialmente por los padres, sin embargo, no tardó mucho para que ésta fuera confiada dentro del propio marco de las instituciones domésticas a los esclavos, libertos y maestros, para ya en la actualidad dejar a las escuelas e institutos

gran parte de la educación de los nuevos miembros de la familia.

Cabe señalar que tanto el progreso científico como las necesidades económicas, contribuyeron al desplazamiento de funciones de la familia a órganos especiales, ya que cada vez los conocimientos se fueron ampliando y fue necesaria una educación especializada. Asimismo, el hecho de que ambos padres se vieran en la necesidad de trabajar para sostener a los hijos, alejó a los padres del hogar y de los hijos. Pero ello no implica que la familia haya dejado de realizar del todo algunas de sus funciones sociales encomendadas, como lo es la educación de los hijos, pues aunque limitada en su composición y funciones, sigue conservando un papel importante, difícilmente sustituible, en la educación del individuo, sobre todo en la primera infancia.

Las transformaciones del régimen de autoridad en la familia y los cambios que operaron en su estructura, determinaron, por un lado, una reducción en cuanto a la amplitud y la estabilidad de la familia antigua, imprimiéndole, por otro, un nuevo carácter que hacía prevalecer sobre las relaciones de orden jurídico las de orden moral y estrechaba la solidaridad entre los diversos elementos que la componían. Así la cohesión de la familia, más estable y más numerosa bajo el antiguo régimen, se basaba especialmente en la autoridad paterna que "dejó de ser un derecho establecido a favor y en interés del que lo ejercía, para ser en el nuevo tipo familiar, un simple poder de protección, un medio para el padre de cumplir sus deberes para con los hijos". En la familia pequeña se observa claramente la disminución del poder paterno y el aumento del afecto y la ternura.

No obstante lo anterior, siempre fue preciso que existieran derechos y deberes, sancionados por la sociedad que unieran a los miembros que integran la familia, así pues, Durkheim señala que la familia no existe sino cuando es una institución social, a un tiempo moral y jurídica, puesta bajo la salvaguardia de la colectividad que la rodea.

En la actualidad la familia basada en la comprensión, confianza y afecto mutuo, es la institución más adecuada para la educación de la persona. Dado que la educación exige paciencia, indulgencia, abnegación y sacrificios, es más natural encontrar estas cualidades en los padres que en seres extraños a la familia.

Se ha dicho que la función esencial de la familia, como institución social, es la

crianza de los niños durante su inmadurez; sin embargo, creemos que dicha función va más allá que el de la simple crianza, ya que en ésta -la familia- se le fomenta al niño la vida buena, hábitos y valores que permitirán el desarrollo de sus capacidades, esto es, se inculcará al nuevo miembro de la familia, valores que le permitan vivir en la comunidad a la que pertenece.

Como hemos visto, la familia tiene diversas funciones, entre ellas la de ser unidad fundamental de la sociedad, por lo que debe mantenerse unida para asegurar la protección de sus integrantes. Además es unidad económica que sirve como medio para la crianza de niños; es unidad religiosa, política, etc.

La crianza de los niños ya es en sí misma educación puesto que los padres al orientar el comportamiento de sus hijos en una u otra dirección aunque no pretendan educarlos, producen sin querer aprendizajes de una u otra forma. Pues la educación del niño comienza antes de que entre a la escuela, por lo que ésta no es única y directamente responsable de la misma. Cuando el pequeño ingresa a ella, lleva consigo ajustes y desajustes emocionales, lo que permitirá o dificultará el desarrollo de sus capacidades. Por lo cual la educación familiar es primordial en el hombre, pues de la familia recibe el hombre su ser y los primeros estímulos para su educación. Además, los influjos familiares son los más extensos y los más hondos en la existencia humana, de tal suerte que su deficiencia cualitativa o cuantitativa produce perturbaciones o estados carenciales de orden psíquico que difícilmente pueden remediarse.

Es en la familia donde el hombre encuentra la plenitud de su existencia, por lo que una vez alcanzado su completo desarrollo físico y psíquico, puede el hombre realizar su personalidad y transmitir su vida física y moral a otros seres humanos.

La familia es el camino natural por donde el hombre puede entregarse a los demás, justificando así su propia existencia. Las tendencias sociales del hombre tienen, por otra parte, cumplida satisfacción en la familia, ya que, habitualmente, un ser adulto es no sólo miembro sino fundador de una familia.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> García Hoz, Víctor. Ob. cit. p. 454.

De lo anterior se desprende que el más propio contenido de la vida familiar es la educación moral, puesto que el carácter moral es lo que constituye la personalidad. Por ello se dice que la familia tiene como tareas específicas: el cultivo de la personalidad, formación predominantemente moral y religiosa, adaptación y orientación de la personalidad; tareas que son difíciles de desarrollar debidamente. No obstante, los padres preparan a sus hijos en favor de los valores que estiman necesarios para su bienestar personal y social, y el amor especialmente intenso que tienen hacia sus hijos los lleva a buscar el bien de estos, y el bien mayor que pueden buscarles y proporcionarles es la educación. En cambio, la escuela únicamente se encarga de perfeccionar las actitudes y hábitos de cognición, es decir, del conocimiento y una de esas aptitudes es la de pensar críticamente acerca de nuestros valores, de nuestro mundo, de nuestra salud física y espiritual, etc. Esto es, mientras a la educación escolar le corresponde en mayor parte la enseñanza, a la familia le es más propia la orientación de la persona.

La escuela tiene tanta responsabilidad como la tienen los padres en la formación de actitudes del sujeto ya que por ejemplo, sentir que robar es malo implica una reflexión ética, un juicio valorativo. En cambio saber por qué es malo implica un conocimiento.

Dado que la familia es una sociedad en miniatura, con sus tradiciones, sus códigos, sus costumbres y sus leyes, muy parecidas a las de la estructura social de la cual es parte, es por lo que cuanto más haga una persona por adaptarse a su situación y cuanto más sociable llegue a ser, a través de la influencia familiar, mejor equipada estará para ocupar su puesto en el ambiente de las relaciones extrafamiliares. Siendo así, la familia, "el elemento más importante en la formación de una persona".<sup>41</sup>

---

<sup>41</sup> Laurie, L. A., y otros. Citado por Víctor García Hoz, Ob. cit. p. 470.

## 2.7.- La educación, proceso social general

Toda vez que el hombre ineludiblemente pertenece a una sociedad corresponde a ésta proporcionar a sus miembros los elementos necesarios para adquirir, transmitir y desarrollar una buena educación. Por ello, al ser la educación una actividad cuyo fin es tanto la realización del hombre como individuo particular y autónomo como su realización dentro del grupo social al cual pertenece, es por lo que dicha actividad se considera un proceso social general. Porque la educación abarca todo lo que rodea al hombre y lo que rodea al hombre es la sociedad en que vive, puesto que "el hombre está colocado desde que nace dentro de una vida de cultura cuyos contenidos debe recibir y aprender, y bajo cuya influencia se desenvuelve su naturaleza originaria, aumentando progresivamente su forma humana".<sup>42</sup>

La educación no es sólo una necesidad del individuo para su desarrollo sino también una exigencia de la comunidad para propagar su modo especial de vida a los nuevos seres y hacer posible la convivencia, la unidad social y la continuidad histórica de los pueblos. Motivo por el cual el Estado debe sustentar un sistema educativo que permita la variedad, flexibilidad y adaptación ante las capacidades de los individuos, teniendo como objetivo principal una formación humana que coordine lo individual y social en una vida regida por principios de justicia, libertad y responsabilidad, ya que educar para la comunidad implica preparar individuos capaces de ser miembros disciplinados de la familia, la sociedad y la nación, sin renunciar al ejercicio del criterio libre o de los poderes creadores.

El que la educación sea el poder mediante el cual la comunidad humana conserva y transmite sus características singulares, es lo que hace que haya un proceso social. Dado que los individuos reciben gran parte de su formación de la vida en común, de la sociedad. El hombre por la educación no sólo está en la sociedad, sino que es sociedad y hace sociedad.

Ahora bien, las técnicas educativas no se desarrollan jamás en formas aisladas,

---

<sup>42</sup> Mantovani, Juan. Ob. cit. p. 53..

sino como parte de la evolución general de las técnicas sociales, ya que de no ser así la técnica, aún la más eficaz, estará condenada al fracaso pues para que tenga éxito debe estar en relación con las restantes formas de vida colectiva.

Lo anterior nos permite entender la importancia que tiene la educación en la sociedad, pues, por ejemplo, la estabilidad social depende de la adaptación de la educación a la forma de gobierno que impere en una sociedad determinada. Con ello vemos por qué resulta peligroso a los Estados democráticos educar a su población. Ya que la educación es el medio idóneo para introducir a la juventud a comprender los problemas y aspectos funcionales de las diferentes formas de la sociedad y familiarizarla con las actitudes adecuadas. Lo que equivale a aspirar a la formación de tipos democráticos de personalidad, es decir, capaces de colaborar con iguales y de respetar la personalidad ajena.

Con la educación se busca crear la seguridad del yo y su estabilidad en la sociedad, así como la superación de las limitaciones. La educación implica una doble dirección, es decir, por lado se busca la socialización del hombre y por el otro su individualización.

Ahora bien, dada la importancia de la educación tanto para la persona como tal como para la sociedad, el filósofo Karl Mannheim propone un nuevo tipo de educación resultado de la combinación de la educación liberal y de la autoritaria y la denomina "educación social", que es una concepción realista que apela a las situaciones concretas y no confía únicamente en las ideas para la mejora del carácter, sin descuidar la influencia de los ideales educativos, es decir, la educación social puede apoyarse en el ideal de personalidad, siempre que ésta se traduzca en una conducta democrática integrada, esto es, en una mentalidad abierta, dispuesta a cooperar y a buscar adecuadas relaciones con los cambios y la crítica. Si el hombre se realiza en la comunidad y recibe de ella una suma de contenidos y experiencias fundamentales, entonces también puede y debe aportar a la misma nuevos valores, porque es capaz de ser individualidad creadora. Individuo-comunidad es en el hombre unidad, no dualidad.

Como ya se ha visto a lo largo del presente trabajo, la educación se lleva a

cabo tanto por los padres y maestros como por los adultos en general, puesto que son las generaciones adultas las que rodean a las generaciones jóvenes, en todas partes y en todo momento, no solo en la familia y en la escuela, sino en la iglesia, en el trabajo, en la calle, en el cine, etc., y con todos los medios de transmisión de ideas y de sugerencias: por la palabra, por la imagen y por el ejemplo. Esto Dewey lo resumió de la siguiente manera al decir que la educación es realmente "la suma total de procesos por medio de los cuales una comunidad o un grupo social pequeño o grande transmite su capacidad adquirida y sus propósitos, con el fin de asegurar la continuidad de su propia existencia y desarrollo".<sup>43</sup>

Por otra parte, Durkheim señala que la educación es el órgano que debe ser desarrollado por un organismo, la sociedad, que trabaja mediante el complejo de sus instituciones y de sus fuerzas en la formación y la adaptación del individuo a las condiciones y exigencias de la vida del grupo. La educación, por lo tanto, es un proceso social que no es posible comprender con toda claridad si no procuramos observarlo en la multiplicidad y la diversidad de esas fuerzas e instituciones que concurren en el desenvolvimiento de las sociedades. Esto significa que las relaciones y los hechos pedagógicos extraescolares o extrainstitucionales constituyen una complicada red, de trama tan unida y tan distendida por el conjunto social, que no es posible separarla de ese conjunto ni comprenderla sino mediante el estudio de la organización general.

Es por esto que la educación como parte esencial del sistema de organización colectiva, es un proceso que se realiza en todos los grupos sociales, sean cuales fueren las formas de su estructura y el nivel de su civilización, y en el cual participan no solo funcionarios especiales, maestros o profesores, sino todas las generaciones anteriores.

Asimismo, la educación es todo un proceso social general, puesto que implica una pluralidad de agentes, medios e instituciones. La diversidad y multiplicidad de

---

<sup>43</sup> De Azevedo, Fernando. *Sociología de la Educación*. Editorial Fondo de Cultura Económica. México 1987. p. 92 *in fine*.

erzas y de medios varía según la riqueza de cultura técnica, el grado de civilización a que llega un pueblo, la mayor o menor condensación de la masa social, las formas políticas que reviste y el grado de concentración de las fuerzas gubernamentales o políticas. La radio, televisión, imprenta y demás medios de comunicación multiplican las posibilidades y las perspectivas de acción sobre las generaciones jóvenes, por lo que el Estado tiene la obligación de controlar tales medios y lo hace a través de una política educativa con unidad de dirección. Todos los medios de que disponen las sociedades, entre primitivos y civilizados, se aplican a la asimilación del individuo o a la fabricación del mismo hombre en una época y en una sociedad determinadas; los medios varían, pero la función social de la educación permanece idéntica.

Vemos cómo a través de la educación las generaciones adultas transmiten a las generaciones jóvenes su cultura o su tradición para garantizar la continuidad del grupo en su calidad de todo. Sobreponen una "naturaleza social" a la "naturaleza individual", moldean las almas de acuerdo con un ideal común.

Para lograr lo anterior, la sociedad se apoya, por una parte, en un conjunto de fuerzas e instituciones sociales, domésticas, políticas, económicas y religiosas, en las cuales se ve envuelto el individuo desde que nace hasta que muere y que ejercen sobre él una acción difusa y sistemática; y por otra, de las escuelas y de los sistemas escolares que se organizan para realizar la función específica de educar por medio de una acción fuertemente concentrada y sistemática.

Tal cuestión - que la educación es un proceso social general -, se ve claramente señalado por el sociólogo brasileño Fernando De Azevedo, quien al respecto dice: "la educación es un hecho eminentemente social cuya esencia sociológica resalta al no ser explicable sino dentro de la organización social y por ella, y no ser tan solo condicionada socialmente sino de naturaleza, origen y finalidades sociales".<sup>44</sup> La educación es una relación entre hombre y sociedad, puesto que si la educación es una actividad social, ésta sólo es posible dentro de la sociedad.

Todos debemos adentrarnos al estudio de la educación, pues como señala el filósofo argentino Juan Mantovani, en su libro Educación y Vida "en la crisis por la cual

<sup>44</sup> De Azevedo, Fernando. Ob. cit. p. 7.

atraviesa el mundo la paz dependerá de la cultura general de los gobernantes y de los pueblos, y las armas para vencer a la guerra son la destreza técnica, una inteligencia formada y un espíritu abierto a los más amplios horizontes".<sup>45</sup>

---

<sup>45</sup> Mantovani, Juan. Ob. cit. p. 32 *in fine*.

### Capítulo 3

#### La Educación como perspectiva de la ética en México

Una vez que sabemos qué es educación y todo lo que ella implica, estamos en posibilidades de iniciar este tercer capítulo, en el que se analizará el devenir histórico por el que ha pasado el sistema educativo en México desde la época precolombina hasta nuestros días.

La educación siempre ha sido factor determinante en la historia de México, como en la de cualquier otro país. La importancia que tuvo en un pasado la sigue teniendo en la actualidad y dependiendo de la perspectiva que se ha tenido de ella, así ha sido la realidad de nuestro país.

Al ser la educación el perfeccionamiento intencional de las potencias específicamente humanas, debemos entonces atender a los más altos valores de la condición humana, valores que son materia de estudio de la ética, dado que es ésta la que se encarga del estudio del orden de las acciones voluntarias. Como bien concebía José Vasconcelos:

la educación es un proceso armonizador que favorece la libertad y la democracia..., ya que es la única vía eficaz de la unidad nacional, porque al tener conciencia de sus fines humanos, el individuo participará activamente en la formación de una nueva cultura que exalte los más altos valores espirituales.<sup>46</sup>

Todo esto nos lleva a relacionar la educación con la historia de nuestro país como factor primordial de ella. Es por ello que resulta necesario conocer los acontecimientos más importantes, que en materia educativa, han sucedido en México, para poder entonces saber qué Filosofía es la que debe prevalecer en el sistema educativo nacional, pues éste debe atender tanto a la realidad actual como al pasado.

Dado que cada época de la historia ha tenido una filosofía, que de acuerdo al

<sup>46</sup> Robles, Martha. *Educación y Sociedad en la Historia de México*. Editorial Siglo Veintiuno. México 1979. p. 96.

momento histórico se ha considerado como la más apropiada, es por lo que resulta importante conocer la historia, la cual nos dice cuáles han sido los más altos valores, considerados así por el mexicano y dentro de estos qué lugar ha ocupado la educación en ese momento.

El sistema educativo ha sido conformado de acuerdo a la estructura social y económica del país, puesto que desde la época colonial hasta nuestros días la enseñanza, sobre todo la superior, refleja las características del modo de producción imperante en un momento específico o determinado. Así pues, en cada periodo histórico tanto el pensamiento social como el filosófico han atendido a la distribución del poder y la riqueza.

A lo largo del presente capítulo sabremos por qué, históricamente, las escuelas han sido la mayoría de las veces instituciones de élite, dominadas por el nacimiento y la sangre, por la riqueza material, el sexo, o el rango jerárquico. Pues conoceremos diversos acontecimientos históricos que han provocado dicha situación.

Hablar de educación como perspectiva de la ética en México, es referirse al lugar que ocupa o se le da a la educación dentro del cuadro de valores de la persona - y en este estudio específicamente del mexicano -. Recordemos que perspectiva es "el cuadro de valores, la lista de preferencias con que un hombre obra en su vida cotidiana. A veces de se le llama jerarquía de valores".<sup>47</sup> Así pues, cada sujeto tiene una escala de preferencias. Por ejemplo: para algunas personas es más importante la economía, después la salud y por último la educación; en cambio para otras es más importante la educación, después la salud y por último la economía. Y finalmente habrá quien se interese más por la salud, después en la economía y por último en la educación. Esto esquematiza, de alguna forma, la perspectiva que cada persona pudiera tener de la educación, en este caso.

Y es precisamente la historia la que nos dice qué lugar o importancia se le ha dado a la educación en México, o dicho de otra manera, la historia muestra qué lugar ha ocupado la educación dentro del cuadro de valores de la sociedad mexicana en un momento determinado.

---

<sup>47</sup> Broudy, Harry S. Ob. cit. p. 161.

Asimismo, decimos "educación como perspectiva de la ética", ya que la ética, parte de la filosofía general, es la que tiene como objeto de estudio los actos humanos, pero no meramente actos, sino actos responsables que emanan de la libertad del hombre, actos que deben atender a la moral. Ya que se trata de juicios de aprobación y desaprobación, de corrección e incorrección, de bondad y maldad, es decir, trata de los principios de conducta que nos ayudan a juzgar si una elección es buena o correcta.

Como veremos, la libertad del hombre es elemento fundamental en la educación, pues de no existir dicha libertad, no podría hablarse de actos responsables y al no haber actos responsables no hay ética, no hay principios de conducta; situación que sería inconcebible si se quisiera hablar de educación. Pues como ya se expuso, la educación se relaciona íntimamente con la libertad y el bien, es decir, la educación implica ética. No hay educación sin ética.

### 3.1.- Referencias históricas

En la época Pre-Cortesiana, la educación tuvo como finalidad, la religión y la milicia. En el "Calmeacac" y en el "Telpuchcalli", la juventud azteca era preparada dentro de las normas religiosas de aquél pueblo.<sup>48</sup>

La educación en el "Calmeacac", revestía los mismos caracteres que la educación doméstica, la disciplina era áspera y los quehaceres duros, los alumnos tenían que resolver los problemas de sus necesidades vitales dentro del mismo Calmeacac, sujetándose a una medida igualitaria que constituía por sí misma uno de los primeros factores educativos. Asimismo; practicaban la penitencia con púas de maguey. Era en sí, una escuela de la voluntad que servía para dominar los apetitos y vencer el dolor de la fatiga, pues formaba almas fuertes y cuerpos resistentes. Igualmente, se atendía a los conocimientos intelectuales, se les enseñaba retórica, urbanidad, lectura y

<sup>48</sup> Cfr. Bremauntz, Alberto. *La Educación Socialista en México, Antecedentes y Fundamentos de la Reforma de 1934*. Editorial Rivaleneyra. p. 17.

escritura jeroglífica, el sistema vigesimal, astronomía, etc.

Por su parte en el "Telpuchcalli", la enseñanza fundamental era una preparación para la guerra, sin embargo la verdadera educación iniciaba cuando aprendían a soportar el hambre, la sed, el frío y la intemperie, así como cuando se entrenaban en poner emboscadas al enemigo sin ser vistos.

En cambio, durante el periodo de la Colonia, la educación se basó en la instrucción teológica, buscando con ello cubrir las demandas laborales, docentes y de investigación generadas por la explotación de las riquezas naturales y los servicios de los grupos dominantes.

En esta época el Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, fundado en 1536, constituyó uno de los primeros esfuerzos de los religiosos españoles por formar futuros educadores que pudieran transmitir a sus connaturales conocimientos de las bellas artes y la filosofía.

Sin embargo, fue hasta 1547 cuando se firmó la primera cédula de creación de la Real y Pontificia Universidad de México, institución en la que criollos y europeos seleccionados rigurosamente recibían cátedras científicas, filosóficas, literarias, de medicina y de lenguas indígenas principalmente.

Posteriormente, en 1573 se fundan los Colegios Universitarios, los cuales de acuerdo a las finalidades propias de la enseñanza, se dividían en:

1.- Colegio de Comendadores de San Ramón Nonato, en el que se formaba a los futuros funcionarios, quienes ayudarían a gobernar y ejercer la justicia.

2.- Colegio Mayor de Santa María de todos los Santos, que se encontraba a cargo de sacerdotes de la orden de la Compañía de Jesús, quienes se encargaban de la educación de los representantes de las clases altas de la población, fomentando en ellos los principios fundamentales de la dominación económica y social.

En tanto, las actividades de investigación científica relacionadas con la docencia se desarrollaron con el apoyo directo de la Corona, creando así diversas escuelas y

academias. Cabe señalar que con excepción de pocos aborígenes, la educación era privativa de criollos y europeos hombres, quedando fuera de toda posibilidad de estudiar las mujeres. No obstante esto, gracias a la lucha constante de una gran mujer, Sor Juana Inés de la Cruz, se funda en el siglo XVIII el Colegio de San Ignacio de Loyola, conocido como "de las Vizcaínas", única institución en la que se formaba a mujeres, jóvenes estudiantes, partiendo de principios pedagógicos y filosóficos, a pesar de que tal Colegio subsistía con dádivas generosas de reducidos círculos sociales, dado que existía un rechazo generalizado por educar a la mujer.

El desarrollo de la cultura y la ciencia, producto de las instituciones de educación superior creadas a partir del siglo XVIII en la Nueva España, es lo que favoreció la formación de una conciencia popular en pro del movimiento de independencia. Cabe señalar que en las dos últimas décadas del colonialismo español, en México, hubo una fecunda labor de difusión impresa y docente de los diversos avances científicos y literarios tanto de la Nueva España como del Viejo Mundo.

La difusión impresa señalada comprendía la producción en periódicos, de papeles políticos, de publicaciones de literatura, los cuales circulaban entre los miembros de los medios intelectuales de México, aun a pesar de las implacables sanciones de la Santa Inquisición, quien vigilaba la ortodoxia y versión popular de los dogmas supremos e incuestionables de la Santa Iglesia Católica.

Por otra parte, la lectura de obras revolucionarias de origen francés cautivó fuertemente a representantes de las diversas jerarquías religiosas, resultando así ineficaces las censuras realizadas por el Santo Oficio para evitar la alianza de la clase media ilustrada, la cual fue la encargada de abrir el camino a la Independencia de México, mediante un lenguaje común a clérigos y civiles.

Tal renovación intelectual basada en textos tanto nacionales como extranjeros era necesaria para emprender un cambio social, que era el que necesitaban la clase baja y media de la Nueva España, cambio que sólo podía darse con el movimiento de Independencia, mismo que tuvo inicio el 16 de septiembre de 1810, siendo encabezado por Miguel Hidalgo y Costilla, Aldama e Ignacio Allende, en el pueblo de Dolores en Guanajuato.

Pero a pesar de los cambios que pretendían lograr las fuerzas insurgentes en beneficio del pueblo, hay que destacar que durante los primeros años de nuestra independencia, la educación siguió la trayectoria que tuvo durante la Colonia y con ello la Iglesia siguió manteniendo el control de la educación. Sin embargo, las nuevas ideas en materia de educación fueron paulatinamente imponiéndose.

Tanto la Constitución de Cádiz de 1812, como la de Apatzingán de 1814, reconocían a la religión católica como religión de Estado, haciendo obligatoria la enseñanza del catecismo, con lo cual se dejaba en poder de la Iglesia la cultura del pueblo.

En esta época, principios del siglo XIX, la educación se iniciaba en la "amiga", lugar en el que generalmente era maestra alguna religiosa, quien enseñaba a leer, escribir, contar, así como un sin número de devociones. En dicho lugar, no se le permitía a los niños moverse ni mucho menos jugar. Tenían que aprender de memoria el catecismo de lo contrario eran severamente castigados. Después de la "amiga" seguía la primaria, en la cual se impartían de manera más extensa, las materias dadas en la "amiga".

En este periodo se vivió el más profundo atraso en materia científica en el sistema educativo. Fue hasta la creación de la Compañía Lancasteriana en 1822, cuando se dio por vez primera un impulso serio a la educación popular.

Los ideales de Igualdad y libertad para todos, protección a la propiedad privada y el derecho al trabajo fueron algunos de los ideales adoptados de la influencia francesa. Pues si bien la Independencia de México podía verse como la toma de conciencia política de los grupos de intelectuales y personas educadas, que participaron en la lucha, la idea de desarrollo económico-social, en México, surgió de las contradicciones sociales e ideológicas que dividían al país.

Así pues, en esa época existen en México dos corrientes filosóficas: los conservadores y los liberales, cuyas políticas eran opuestas. Mientras los conservadores sostenían la enseñanza religiosa, los dogmas de la Iglesia Católica, el principio de autoridad eclesiástica y civil, la idea de que nuestra nacionalidad dio principio en la conquista española. Los liberales se fundamentaban en la plena libertad

de enseñanza, el término de monopolio en la educación, una instrucción basada en la ciencia, la popularización de la enseñanza, principalmente de la primaria, la democratización de la instrucción superior, la obligatoriedad de la enseñanza y el laicismo como medio para acabar con el fanatismo y errores científicos.

En ese tiempo, el problema educativo se basó en la lucha entre los conservadores que pugnaban por sostener los principios generales de la instrucción colonial y los liberales que procuraban laicizarlo.

Como producto de todo lo anterior, México pasó a ser de una colonia española a una nación emancipada de la Corona Española, que tenía como principal objetivo, enfrentar el compromiso de desarrollar un país desintegrado y colmado de heterogeneidad cultural, económica y social entre sus habitantes.

Una vez consumada la independencia se impuso el laicismo, lo que permitió que la educación fuera accesible a toda la población; los servicios educativos se encargaban al Ministerio de Relaciones, el cual tuvo un periodo de existencia de 1821 a 1836. Asimismo, se contemplaba en el proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana la creación de institutos nacionales de enseñanza pública, para instruir a la población de las cuatro clases de ciencias: físicas, exactas, morales y políticas. Dicha tarea se encomendó a los intelectuales destacados, quienes serían los responsables de organizar la enseñanza y la forma de gobierno de la nueva nación. Así pues, mientras los legisladores estudiaban el proyecto de Constitución Política, los representantes gubernamentales asumían las responsabilidades de los servicios educativos públicos, mediante la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza mutua y la difusión de publicaciones periódicas dedicadas a informar y examinar el movimiento de Independencia.

Es en el periodo de Agustín de Iturbide, en el que se fundan las llamadas escuelas "laicasterianas" (1822), como parte del programa popular educacional; escuelas que tenían como objetivo desarrollar, a través del aprendizaje, el sentido comunitario en la población estudiantil y los alumnos más sobresalientes eran preparados para ejercer funciones coordinadoras entre sus demás compañeros.

Durante el gobierno de Guadalupe Victoria, primer presidente de la República

Mexicana (1824-1829), se promulga la Constitución de 1824 conforme al sistema federal. Durante este periodo la actividad política se desarrolla bajo nuevas influencias extranjeras y organizaciones secretas las que contribuían a formar opiniones heterogéneas respecto al ejercicio del poder y realizaban la difusión popular de la información social y política.

Entre estas organizaciones se encontraban las logias masónicas, que fueron las que más influyeron en la formación de líderes del movimiento de Reforma, pues sus ideas renovadoras, así como su espíritu disciplinado de organización, fueron diseminándose en los centros de enseñanza superior y entre los personajes más activos del quehacer político. Sin embargo, dichas logias desaparecieron, no sin antes preparar a un grupo de personas quienes en un futuro serían los encargados de la política de México.

Cada vez existía un mayor número de personas que egresaban de instituciones de educación superior. Las ideas del sector de vanguardia en el ámbito académico y político del país fueron canalizadas a través del que José María Luis Mora llamó "Partido del Progreso".

Así las cosas las cátedras universitarias y el ejercicio docente en las escuelas superiores, eran sometidas a una revisión rigurosa y a una clasificación de contenidos de enseñanza, de acuerdo a los nuevos criterios tendientes a satisfacer las necesidades populares.

En 1833 al asumir el vicepresidente Valentín Gómez Farías el poder ejecutivo, ante la ausencia temporal del presidente Santa Anna, la coordinación y distribución del servicio escolar, se llevaba a cabo a través de la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios Federales, la cual tenía como fines realizar la labor educativa nacional conforme a los principios ideológicos que impulsaron el movimiento de Independencia: "libertad a través de la educación y del trabajo".

En este periodo la pedagogía tuvo una nueva orientación, pues la educación que hasta antes del período de Reforma era privativa de una pequeña minoría, ahora se impartiría a toda la población sin distinción de clases, lo cual era congruente con las ideas sociales de la Constitución. Por ello, los monopolios eclesiásticos deberían abrir

las puertas de sus instituciones educativas al servicio público, no sin antes renovar el contenido académico de sus programas de estudio. Pues si bien la instrucción religiosa se aceptaba con tolerante beneplácito, las escuelas se ajustarían a las necesidades nacionales para proveer a México de personas capacitadas para el trabajo y la participación en asuntos de carácter socio-político.

De tal manera, Valentín Gómez Farías en pleno ejercicio de las decisiones gubernamentales promueve la instrucción popular del México Independiente y proclama reformas eclesiástico-militares, con las cuales el clero perdía sus viejos derechos coloniales, debiendo, tanto el clero como el ejército, abocarse estrictamente a sus funciones. Dejando en claro que sería el Estado y no la Iglesia, el responsable de las decisiones en materia educativa.

En esta etapa histórica, la enseñanza superior se distribuía en seis establecimientos descentralizados del ámbito universitario: 1) el de estudios preparatorios; 2) el de estudios ideológicos y humanidades; 3) el de ciencias físicas y matemáticas; 4) el de ciencias médicas; 5) el de jurisprudencia y 6) el de ciencias eclesiásticas.

La concepción liberalista de los principales dirigentes políticos, imponía ajustes y transformaciones en los elementos más significativos para el desarrollo social y económico del país. Las manifestaciones culturales eran tan variadas como la heterogeneidad étnico-social de la población mexicana. La política pedagógica de la Reforma era un intento por conseguir, a través de algunas generaciones, cierta homogeneidad en los habitantes de la República Mexicana, objetivo que únicamente podría lograrse por medio de la instrucción cívica y política, la cual debería iniciar desde el ciclo primario del sistema escolar. Asimismo, el conocimiento de las características generales del país contribuían a incrementar sentimientos de ciudadanía, susceptibles de convertirse en una participación más popular, más amplia en asuntos políticos y sociales.

De manera que los líderes de la Reforma, representados por Gómez Farías, sostenían la convicción cierta de conseguir el cumplimiento del compromiso social con el pueblo de México, que era el de realizar los ideales de la Independencia.

La labor educativa del vicepresidente Valentín Gómez Farías, fue esencial en el laicismo mexicano, durante su gobierno se creó la Dirección General de Instrucción Pública; se suprimió la Real y Pontificia Universidad de México; tuvo lugar la libertad de enseñanza; se crearon escuelas normales; se nacionalizaron las fincas del clero en beneficio de la instrucción; asimismo, hubo una gran difusión de la educación primaria entre la masa del pueblo. Se fundó la Biblioteca Nacional; así como escuelas nocturnas para adultos y hubo dotación de fondos especiales para la instrucción pública.<sup>49</sup>

No obstante la destacada labor de Don Valentín Gómez Farías en materia educativa, ésta no sobrevivió al ataque de los conservadores dirigido por Antonio López de Santa Anna, quien después del golpe al propio gobierno del cual él era presidente, aniquila las reformas educativas y restablece las normas conservadoras en la instrucción pública y en 1843 Santa Anna, expide las Bases Orgánicas (15 de junio de ese año), cuyo artículo 60 disponía que "la enseñanza debía estar orientada hacia una finalidad religiosa"<sup>50</sup>, con lo que de nueva cuenta, el clero dominó otra vez la educación pública. Situación que motivó que los liberales impulsaran la libertad de enseñanza, buscando con ella el progreso en la educación, del cual se derivaría todo progreso de la nación. Es lo anterior, lo que influye en los constituyentes de 1857 para garantizar constitucionalmente la libertad de enseñanza.

Debido a la inestabilidad que reinaba en el país, el programa de educación popular quedó desprovisto de alternativas para progresar adecuadamente. Los servicios de educación pública, que, hasta 1836 estuvieron a cargo de la Secretaría de Relaciones, pasan a la del Interior en 1841. Periodo en el cual el gobierno se encuentra ocupado con el conflicto de Texas y la política interna, que precisamente en estos años manifestaba desajustes peligrosos para la estabilidad nacional. La iniciativa privada, junto con agrupaciones de profesionistas, fueron quienes señalaron ciertas

---

<sup>49</sup> Robles, Martha. Ob. cit. p. 54.

<sup>50</sup> *Ibidem.* p. 50.

acciones favorables al progreso educativo.

De tal forma, la educación superior sobrevivía con los inestables intentos privados o gubernamentales por mantener un orden en la enseñanza. Los planteles eran clausurados y reabiertos constantemente; los programas de enseñanza, contenidos en el Plan General de Estudios, enfatizaban la cantidad del nivel universitario aunque, sin planeación somera y acorde a las necesidades nacionales.

La iniciativa privada era la que ponía más recursos para desarrollar la educación en México, en todos los niveles de enseñanza. Donaciones materiales y financieras contribuían al sostenimiento de los planteles que darían cabida a los jóvenes para formarlos como profesionistas capaces de continuar la posición de privilegio económico y social que gozaban las personas educadas en México.

En 1850, Melchor Ocampo junto con el gobernador de Oaxaca, Benito Juárez y otros liberales destacados, comienzan a planear la Reforma Liberal dando origen a la Constitución de 1857.

Una vez lograda la victoria por los liberales en 1855, sus representantes en el poder se dedicaron a llevar a cabo los principios conjugados en el Plan de Ayutla con el objeto de iniciar el desarrollo nacional basándose en procedimientos de tipo capitalista. Siendo el primer obstáculo que eliminar, la Iglesia Católica, que era el principal terrateniente del país, cuyos latifundios limitaban la vía a la extensión de los mercados interno y externo. Es por ello que siendo la Constitución de 1857 producto de los liberales, ésta incluyó la Ley Lerdo –sobre la desamortización-, en el artículo 27. Con lo que los liberales organizaron la prohibición de posesión de grandes latifundios. Por lo que los propietarios se veían obligados a vender a sus arrendatarios todos aquéllos bienes raíces que no fuesen considerados indispensables. Con lo que se buscaba poner en circulación en el mercado las tierras del clero y de las comunidades indígenas, pretendiendo con ello terminar con la vieja estructura de propiedad comunal.

La consecuencia inmediata de la organización de las actividades y proposiciones del partido liberal se tradujo en un cambio de gobierno que llevó a la presidencia de la República a Benito Juárez (1858-1872).

Así pues, el 15 de abril de 1861, Don Benito Juárez reglamenta la libertad de enseñanza en lo relativo a la instrucción primaria, secundaria y escuelas especiales (entre las que se encontraban la educación rural o a campesinos), establece en forma tácita la doctrina del laicismo, ello como producto de la separación entre la Iglesia y el Estado. Pues si el Estado mexicano era laico, consecuentemente laico debía ser el espíritu que se infundiera a la enseñanza oficial. Es por lo anterior que en el plan de estudios de su gobierno, de entre las diversas asignaturas que lo integraban, no había ninguna disciplina que poseyera contenido religioso. Estas disposiciones legales del gobierno liberal laico establecen las bases sólidas de la educación pública moderna en México, para que en el futuro su contenido se fundamente en los resultados de la investigación científica, que es el positivismo. Esto es, se le dio un contenido científico a la enseñanza y se llevó adelante el laicismo. De igual forma con ello se deslinda los campos oficial y privado, siendo el primero laico y el segundo libre.

Toda esta actividad llevó al presidente Juárez, a ser considerado uno de los grandes reformadores del sistema educacional del país, pues dirigió su política fundamentalmente a este ramo. El presidente Juárez señalaba que "el deseo de saber y de ilustrarse, es innato en el corazón del hombre"<sup>51</sup>, era por ello que consideraba a la instrucción como primera base de la prosperidad de un pueblo, así como el medio más seguro de hacer imposibles los abusos del poder.

El resultado histórico de las Leyes de Reforma generó una concentración latifundista de la propiedad agraria en contradicción con los objetivos liberales tendientes a crear una nueva clase de pequeños productores. En el aspecto educativo, el resultado se mostró en forma igualmente antagónica. La enseñanza libre, la nacionalización de bienes y monopolios clericales y privación de la participación de la Iglesia en asuntos cívicos, se transformó en la dominación de grupos favorecidos que, antes que representar intereses populares, orientaron al sistema educativo hacia fines lucrativos y, en la mayoría de los casos, canalizando la enseñanza hacia contenidos capaces de ser absorbidos por los servicios y demandas emanadas de las clases medias y altas.

---

<sup>51</sup> Bremauntz, Alberto. Ob. cit. p. 34.

El 15 de abril de 1861 se publica la ley de instrucción primaria. De entonces data la más brillante creación de instituciones educativas: escuelas normales, escuela preparatoria (1868), de jurisprudencia, de minas, artes, conservatorio, agricultura, bellas artes y comercio.

En tanto, en 1867 se expide la Ley Orgánica de la Instrucción Pública del Distrito Federal, la cual establece que la escuela básica será universal, gratuita y obligatoria, asimismo, con fundamento en la filosofía positivista, se crea la Escuela Nacional Preparatoria.

A partir de 1877 y hasta 1911, Porfirio Díaz mantuvo el poder en México, gracias al apoyo que recibía de los inversionistas extranjeros, terratenientes nacionales y un ejército bien armado, lo que trajo como consecuencia una gran intromisión de modelos extranjeros.

En la primera etapa del gobierno de Porfirio Díaz, los esfuerzos nacionales se canalizaron hacia la conformación de los elementos necesarios para iniciar la ruta del modernismo que sacaría al pueblo de México del estancamiento económico que venía padeciendo.

Sin embargo, el Porfiriato se caracteriza por la capitalización asegurada y protección paternalista del ejecutivo para con los inversionistas, quienes en su gran mayoría eran extranjeros, grandes hacendados y fabricantes.

Durante ese tiempo los ideales postulados por los liberales en años anteriores, en pos de popularizar la enseñanza, languidecían entre las escasas instituciones que acogían a unos cuantos estudiantes. Pues "de los nueve millones de habitantes que existían en el país, en 1880, más del 80% estaban condenados a la ignorancia y a la pobreza."<sup>52</sup> La mayoría de las universidades mantenían suspendidas las cátedras desde tiempos de la Reforma. Los institutos de la enseñanza superior, creados por el Estado, no lograban aún consolidarse como instituciones de calidad y sistematización de la docencia.

Mientras Porfirio Díaz se ocupaba de incrementar el desarrollo económico, las clases acomodadas recurrían a los establecimientos europeos y norteamericanos para

---

<sup>52</sup> Robles, Martha. Ob. cit. p. 68.

la formación profesional de sus hijos quienes, a su regreso, se encargarían de introducir en México los efectos de los avances filosóficos y científicos que recogerían en el extranjero.

A pesar del desarrollo de la industria extractiva y del mercado exterior de productos nacionales, la formación de técnicos y personal calificado no parecía representar un problema educativo para el régimen de Díaz. Pues se podía acudir a los talleres de la Escuela de Artes y Oficios para aprender diversas formas de ocupación. Sin embargo, apenas en 1877 se inauguraban los cursos sobre imprenta y fotolitografía cuando nueve años después el gobierno dio por clausurado el plantel. Mientras tanto la fama sobre la ostentación y lujo en México trascendía las fronteras nacionales. México, era un país de peones.

No obstante que en dicho periodo histórico, no se dio a la educación el impulso que requería, Justo Sierra, subsecretario de Justicia e Instrucción Pública de 1901 a 1905 y quién fuera después responsable de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, hasta 1911, promovió la reforma integral de la educación mexicana y gracias a su ideología liberal, favoreció con su labor a la pedagogía social; asimismo, realizó proyectos para dignificar la situación que padecían las instituciones mexicanas de enseñanza, pues afirmaba el maestro Sierra que "sin hombres bien preparados se hace imposible el gobierno y el progreso de las naciones".<sup>53</sup> Planteó la centralización de la educación pública como un asunto importante ante el Congreso Nacional de Educación Primaria, celebrado en la Ciudad de México en 1910. Además, Sierra hizo notar la necesidad de mejorar la calidad de la educación en las áreas rurales; "visualizaba la escuela como medio para elevar los niveles de vida del campesinado y con eso enriquecer la calidad de la vida nacional".<sup>54</sup>

En 1901 se crea el Consejo Nacional de Educación Superior, sustituyendo así a la Junta Directiva de Instrucción Pública que fue fundada por los liberales de la Reforma. El nuevo órgano consultivo, Consejo Nacional, tenía como metas la

<sup>53</sup> *Ibidem.* p. 71.

<sup>54</sup> Britton, Jhon A.. *Educación y Radicalismo en México II. Los años de Cárdenas (1934-1940)*. Editorial Melo, S.A. México 1976. p. 90.

coordinación de los establecimientos educativos a la vez que el señalamiento de las pautas más adecuadas para la labor educativa nacional.

Dicho Consejo estaba integrado por directores de instrucción primaria y normal, los de las escuelas profesionales y especiales, además de otros miembros y funcionarios designados directamente por el Ejecutivo. La política educativa de esta organización estaba tentada por los principios unitarios y de vigilancia oficial constante sobre el desarrollo de la instrucción pública. Lo anterior fue así porque se pensaba que siendo su integración democrática ello encausaría el saber hacia caminos más ordenados y acordes a las necesidades del desarrollo nacional. Pero ello no sucedió así, ya que dicho cuerpo de consultores se abocaba más a los mecanismos de control institucional que al formato pedagógico, lo que dio como producto el abandono del sistema educativo.

En contrapartida a la inactividad de las universidades se fundan en 1901 la Academia de Bellas Artes, el Conservatorio Nacional de Música y la Biblioteca del Museo Nacional de Música como una acción unitaria y congruente con las necesidades culturales de la aristocracia del Porfiriato, la cual se inclinaba por los gustos y modelos europeos. Ya que la conciencia crítica y la sensibilidad artística de las clases acomodadas del Porfiriato denotaban una admiración enfática a lo extranjero y minimizaban los valores culturales del pueblo mexicano. Pues según el pensamiento de la aristocracia, grupo dominante durante el Porfiriato, "lo refinado y socialmente aceptable era todo aquello que probaba tener vínculos directos con el Viejo Mundo."<sup>55</sup>

Situaciones, todas ellas, que eran aprovechadas por el clero, quien no perdía oportunidad de las demandas elitistas de la clase aristócrata para reforzar y afianzar su discutido control de las actividades de la enseñanza, colocándose con los terratenientes y grandes empresarios como representante y transmisor de la dominación económica y social, con lo que monopolizaba la enseñanza primaria y secundaria - recordemos que en esta etapa, el Porfiriato, las actividades docentes de educación superior se encontraban abandonadas casi en su totalidad y sólo algunos de

---

<sup>55</sup> Robles, Martha. Ob. cit. p. 72.

los colegios y escuelas de educación superior organizados por el Estado, durante el gobierno de los liberales, sobrevivían raquíticamente en algunos estados de la República. Instituciones en las que la inscripción de alumnos era mínima aun a pesar de su carácter gratuito. Ya que los hijos de las familias acomodadas eran enviados al extranjero para que fueran educados, en cambio las clases explotadas a penas y tenían recursos para sobrevivir al hambre, epidemias, enfermedades infecciosas crónicas, la miseria e ignorancia -.

Toda esta situación de injusticia social prevaleciente durante el Porfiriato es lo que provocó que en el año de 1910 el sector rural, principalmente, se revelara en contra del régimen de Díaz, iniciando así la Revolución Mexicana, movimiento armado que pretendía destituir la arraigada hegemonía oligárquica. Los mexicanos, entonces, inician una lucha sangrienta y desorganizada en pos de conseguir oportunidades de acceso a las fuentes de trabajo con remuneraciones justas, a los beneficios del sistema público de educación y a la propiedad de la tierra que trabajaban.

En 1911, al lograr la Revolución la destitución del poder y exilio a París del dictador Porfirio Díaz, se inicia una nueva etapa en el país, en la cual la principal preocupación política era la de conformar un gobierno republicano y democrático capaz de satisfacer las demandas populares.

En 1912, siendo presidente Francisco I. Madero, a pesar de la difícil situación en la que se encontraba México las actividades educativas seguían impartándose en algunos establecimientos en las principales ciudades de la República. A pesar de que en esta época las actividades de investigación estuvieron sancionadas, existían reuniones de investigadores nacionales, quienes discutían avances y tendencias de desarrollo de las actividades científicas. No obstante esto, el nivel superior era el más abandonado a pesar de las pocas pero importantes decisiones que tomaban las autoridades docentes y gubernamentales para encausar la enseñanza propuesta por Justo Sierra a fines del Porfiriato, principalmente la fundación de la Universidad Nacional de México.

Aun cuando el país se encontraba envuelto por una violencia armada, la actividad educativa continuó, creándose así la Facultad de Humanidades, durante la

dirección de Altos Estudios de Don Ezequiel Chávez, facultad en la que una de sus asignaturas era la de ciencia de la educación.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, las autoridades gubernamentales no llegaban a cristalizar sus planes de organización y desarrollo, en el campo de la educación pública; la inestabilidad prevaleciente en el país requería, ante todo, de una fundamentación jurídica y constitucional capaz de ofrecer una congruencia lógica a las demandas populares y a las necesidades nacionales de desarrollo, pues se tomaban decisiones desarticuladas y aisladas, lo que imposibilitaba el cumplimiento de objetivos específicos en la educación. Problemática que parecía, al fin, poderse resolver, pues el 5 de febrero de 1917 se promulga la actual Constitución mexicana en la ciudad de Querétaro - la que tomó como base los principios dictados por los liberales en 1857-. En la nueva constitución ya con Carranza en el poder, se toma en consideración propuestas formuladas por maestros que habían participado en la Revolución para la redacción del artículo tercero, que regulaba la enseñanza, en el que se establecía que la misma sería libre y se responsabilizaba al Estado de la instrucción pública. Así pues, Carranza contemplaba que la educación superior debía constituir un nuevo concepto de enseñanza técnica cuyos objetivos consistirían en formar personal para levantar al país de la miseria y el devastamiento de siete años consecutivos de lucha armada.

En 1920, al asumir el poder Alvaro Obregón, regresa a México José Vasconcelos - quien había sido expatriado durante el gobierno de Carranza -, para colaborar con el nuevo presidente y con ello se vuelve a prestar especial atención al sistema educativo. Primeramente Vasconcelos se encargó del Departamento Universitario y de las Bellas Artes, el cual fue creado por Carranza en 1917, para posteriormente ocupar el lugar de secretario de Educación. Durante este periodo, Vasconcelos inicia un ambicioso proyecto educativo con el cual buscaba vincular la actitud liberadora de la educación y el nacimiento de una civilización lograda a través del mestizaje que daría luz al espíritu para exaltar los más altos valores de la condición humana. Consideraba a la educación como un proceso armonizador que favorecía la libertad y la democracia. Señalaba que sólo una vez que las personas tuvieran conciencia de sus fines humanos, estos llegarían a participar activamente en la formación de una nueva cultura que exaltaría

los más altos valores espirituales.<sup>56</sup> De igual forma, decía que la educación permite la participación de las personas en los procesos de democratización, lo cual conllevaría a una sociedad civilizada y mestiza.

Tal fue la trascendencia de Vasconcelos en el sistema educativo de México que su filosofía quedó como lema de nuestra máxima casa de estudios, Universidad Nacional Autónoma de México "Por mi raza hablará el espíritu".

Sin embargo, el ideal de Vasconcelos, atender como asunto prioritario al sector educativo, con base en la cultura y el arte, no tuvo apoyo y continuidad por el siguiente gobierno que fue el de Plutarco Elías Calles – periodo llamado "Maximato", ya que se le consideró a Calles el "jefe máximo de la Revolución"-, quien estuvo en el poder de 1924 a 1928. Pues dicho gobierno no sólo no continuó con esa labor sino que inició una lucha en contra de Vasconcelos y sus ideas.

En este periodo – Maximato - si bien se distribuían libros, estos tenían en el fondo un fin capitalista, ya que con ellos se buscaba no educar sino capacitar a los mexicanos, para contar en un futuro con mano de obra calificada y así preparar el camino al fomento de la industria, que se consideraba como la única posibilidad de desarrollo económico.

Durante el régimen Callista se consideró a la enseñanza popular como mera alfabetización, pues se tenía la idea de que ésta, la alfabetización, era necesaria sólo para habilitar a la población en la participación activa en nuevas fuentes de trabajo vinculadas a las labores de producción en gran escala, manejo de maquinaria, la que exigía un entrenamiento previo de los trabajadores, así como una programación y control de calidad por especialistas que hasta ese entonces no existían en suficiente cantidad ni calidad de especialidad para iniciar el proceso de formación de infraestructura que se requería en un programa de industrialización nacional.

De lo anterior se observa que durante el régimen del "Maximato", "la actividad educativa fue fundamental para los intereses de los grupos ya consolidados"<sup>57</sup>, pues se preparaba la mano de obra necesaria para la producción de riqueza; riqueza que

<sup>56</sup> Cfr. *Ibidem.* p. 96.

<sup>57</sup> *Ibid.* p. 114.

sólo era para unos cuantos, que eran los grupos ya afianzados.

Cabe señalar que durante el "Maximato" la idea directriz de la educación fue la de considerarla como instrumento del hombre en su aspecto técnico, pues la educación individual se dirigió hacia el especialismo técnico, lo cual provocó una mayor separación de las clases sociales mexicanas, ya que ante estas circunstancias el rico era más rico y el pobre era cada vez más pobre. Esto demuestra que en este periodo de la historia de México, no se tuvo clara la idea de que la educación es la única alternativa de la unidad nacional.

Contrariamente al "Maximato", durante el periodo del presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940), hay un gran surgimiento de la educación popular y masiva, aparecen importantes centros pedagógicos y el Estado es omnipresente en las funciones públicas y en particular en las educativas. De modo que se materializan por vez primera las ideas de una revolución social sobre las áreas rurales y se unifican los planes educativos para todo el país. Hubo un respaldo completo a la educación socialista en el México rural. Sin embargo, debido a la influencia de la Iglesia Católica en las decisiones de las familias mexicanas y dado que a ésta no le convenía perder sus privilegios en la impartición de la educación, hubo una ola de violencia rural.

Ante esta situación, el presidente Cárdenas mantuvo un profundo interés personal por los trabajos de la Secretaría de Educación en el campo, llegando a manifestar que "el personaje más importante para el México del momento era el maestro, y entre los maestros, el maestro rural tenía un valor excepcional en un país que era predominantemente rural."<sup>58</sup> Con ello, Cárdenas fue el primer presidente revolucionario que mantuvo un fuerte control sobre la institución educativa del gobierno.

A pesar del interés de Cárdenas por mejorar el sistema educativo, durante su gobierno los maestros rurales se vieron involucrados en actividades de naturaleza política y social, lejos de su trabajo específico, abandonando así sus responsabilidades educativas. Amén de que la violencia desatada en su contra les impedía laborar normalmente. Por lo que, aun cuando "la educación socialista trajo consigo mucho

---

<sup>58</sup> Britton, Jhon A. Ob. cit. p. 39.

entusiasmo y numerosos individuos dedicados, su efecto general en el México rural fue negativo, pues generó violencia, desorganización y trastornos.”<sup>59</sup>

Por otra parte, con Narciso Bassols al frente de la Secretaría de Educación se logra la ejecución del Artículo 123 de la Constitución, el cual obligaba a las grandes empresas industriales y agrícolas que estuvieran situadas a más de tres kilómetros de una escuela pública, a fundar y mantener sus propios planteles. Además, se crea el Instituto Politécnico Nacional, se realizan formidables tareas progresistas que aprovechan y llevan adelante la reestructuración emprendida por Bassols.

A pesar de fallas y limitaciones en el sistema educativo, Cárdenas logra realizaciones equiparables a las que tuvo en otros órdenes de su administración, pues su política obedece a una misma y firme orientación popular, agraria y antiimperialista. Continúa la lucha por una enseñanza anticlerical, se fortalece la educación rural, se fundan internados indígenas, escuelas para hijos de trabajadores, se reorganiza la educación superior técnica, entre otros logros más.

Empero, en el gobierno de Manuel Avila Camacho (1940-1946), junto con la lógica aceleración en el crecimiento del sistema educacional que acompañaba al demográfico y al de la economía, y el mayor concurso del capital privado, nacional y extranjero, se volvió, progresivamente, cada vez más claro el abandono de algunas directrices fundamentales del periodo anterior, en particular en materia de educación rural, sobre todo en lo referente al laicismo y a las influencias extranjeras. En su lugar existe una tendencia hacia las escuelas y carreras tecnológicas.

En este periodo, tanto la clase media como la alta se manifiestan en contra de la educación socialista, lo que origina una serie de problemas a los cuales el presidente Manuel Avila Camacho da solución al enviar en diciembre de 1945, al Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma al artículo 3º Constitucional, misma que fue aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1946, siendo ya presidente de la República Mexicana Miguel Alemán Valdés. Con dicha reforma la educación volvió a ser libre de credo o doctrina y se favoreció

---

<sup>59</sup> *Ibidem.* p. 41.

enormemente a la Iglesia Católica, quien de nueva cuenta tuvo participación en materia educativa.

Durante este sexenio se crean diversas Instituciones educativas de carácter privado, las cuales comenzaron a desarrollar un importante papel como complemento a los deficientes servicios de educación pública federal. Debido a la gran aceptación que tuvieron dichas instituciones privadas por parte de las clases media y alta - que eran las que podían cubrir las cuotas cobradas por esas instituciones -, cada vez se fueron creando más y más institutos académicos privados, lo que provocó que la educación como servicio obligatorio que debía prestar el Estado fuera cubierto en gran parte por particulares. Este hecho dio cabida a que el gobierno federal redujera el presupuesto destinado al sector educativo; situación que continuó hasta el término de la presidencia de Ruiz Cortinez.

No obstante la creación de instituciones educativas de carácter privado, el abandono de la educación pública por parte del Estado, afectó de manera muy significativa el desarrollo científico y tecnológico de México, pues gran parte de los problemas que padecemos en la actualidad son resultado de tal abandono al sector educativo público.

Y es hasta que hacen crisis numerosos movimientos estudiantiles y huelguísticos, 1957-1960, cuando el gobierno de López Mateos emprende una serie de reformas que incluyen la enseñanza media y tecnológica, la creación de centros de adiestramiento de la fuerza de trabajo, la edición de libros de texto gratuitos y únicos para las primarias y se da la máxima aceleración al crecimiento educativo, para hacer frente a las demandas del más rápido aumento demográfico, especialmente el urbano. De igual manera, en este periodo tiene aplicación el "Plan de once años" a través del cual el Estado buscaba la "conducción del proceso mental y emocional" de los escolares, pues se pensó que con dicho plan las escuelas públicas cumplirían la función de enlace entre la recreación infantil y las necesidades de su grupo de pertenencia.

Debido a que en las universidades e institutos de educación superior se multiplicaban los actos de violencia; huelgas, protestas, pugnas por el poder y toda

una serie de discusiones tanto en materia académica como económica, política y social, tiene lugar

el movimiento estudiantil de 1968, el cual fue la más patente prueba de la desarticulación entre las funciones políticas que se ha atribuido el Estado, en su papel de mediador y las instituciones educativas, cuyos objetivos no incluyen, implícitamente, la acción política de la comunidad universitaria en asuntos de carácter público.<sup>60</sup>

Ante tal situación y a fin de dar respuesta a las demandas sociales, políticas y económicas del pueblo mexicano, a partir de 1970 el gobierno nacional - siendo presidente de la República Mexicana Luis Echeverría Álvarez- organiza y coordina, sistemáticamente, un programa nacional de "reforma educativa" para todos los niveles de enseñanza. Reforma que incluía la reorganización del sistema educativo y de las actividades de investigación científica, así como la aplicación del programa de desarrollo mediante la formación de tecnología y el adiestramiento en las nuevas generaciones.

En esta etapa presidencial, educar consistió, inicialmente, en habilitar a la población a la participación masiva en la actividad económica y cultural para superar las condiciones del subdesarrollo mediante una estrategia educativa de tendencia nacionalista y actualizada con procedimientos eficaces para la enseñanza. Esto es, si el mexicano era educado, entonces podría contrarrestar la subordinación colonialista, la influencia de los medios masivos de comunicación y la injerencia sistemática y acumulativa de mensajes y valores transmitidos con un afán consumista, por los representantes del mercado de bienes y servicios. Igualmente se podría estimular la producción nacional y preparar los cuadros técnicos y profesionales para combatir la dependencia tecnológica del extranjero. Empero, la juventud universitaria, después de la experiencia frustrante y reprimida por el gobierno en el año de 1968, "cayó en un escepticismo político" contrario a los planes que se tenían para consolidar los objetivos de la enseñanza superior. Esta situación aunada a la avalancha tecnológica en la

---

<sup>60</sup> Robles, Martha. Ob. cit. p. 206 *in fine*.

educación masiva, lejos de cumplir con las metas de crear conciencia en la población, contribuyeron a reducir la participación popular en los destinos del país. Concentrando, así, el poder y las decisiones nacionales en el Ejecutivo.

No obstante lo anterior, en 1973 se expide la Ley Federal de Educación, conforme a la reforma educativa propuesta en 1970. Dedicándose desde entonces la SEP a dirigir, ampliar, coordinar, distribuir y diseñar las acciones y los servicios educativos: educación elemental; educación normal y servicios magisteriales; educación media, técnica; educación superior.

Una vez que ya conocemos algunas de las más importantes referencias históricas de la educación en México, tenemos elementos suficientes para poder entender la regulación educativa contenida en las diversas Constituciones Políticas de nuestro país. Por lo cual continuamos con el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

### **3.2.- La Educación en la historia constitucional en México**

Como hemos visto, la educación en la historia de México ha tenido diversas etapas, unas en las que se le ha dado la importancia que ella tiene y otras en las que se le ha dejado en el completo abandono o peor aún, se ha destruido labor educativa construida por gobierno o personas antecesoras a éstas y quienes le habían dado la importancia que tal materia implica.

Así pues, en este punto analizaremos los antecedentes constitucionales de esta materia, la educación, amén de que en el próximo y último capítulo se analizará con mayor detenimiento los artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que son los pilares que regulan el derecho a la educación en nuestro país.

México en el transcurso de su historia desde ser colonia española, pasando por la Revolución, Independencia y los distintos gobiernos, no ha logrado el desarrollo pleno de la educación la cual nos lleve a ser una Nación de primer mundo. Pues, no

obstante que la educación es uno de los temas más importantes que todo país debe atender, en México sólo algunas personas y muy pocos presidentes se han preocupado por la gran trascendencia que tiene la educación en la vida de todo ser humano.

Ahora bien, dado que la educación es un derecho fundamental del hombre - y después de grandes luchas sociales - se ha incluido en el catálogo de disposiciones relativas a las garantías individuales en las diversas Constituciones Políticas Mexicanas, es por lo que resulta necesario conocer los antecedentes Constitucionales que en materia educativa han existido a lo largo de la historia de nuestro país.

Cabe resaltar que todos los diversos ordenamientos legales dados en materia educativa a lo largo de la historia de México, "han compartido una nota en común: Independientemente del signo ideológico del gobierno o del grupo político que las haya emitido, las disposiciones sobre educación han expresado claramente los anhelos y necesidades de nuestro país".<sup>61</sup> Sin embargo, ello no ha sido suficiente, pues debe destacarse el hecho de que no todos los gobiernos han dirigido su política a beneficiar a la población con la debida impartición de educación, puesto que una cosa es lo que ha quedado plasmado en el papel y en este caso en la Constitución vigente en cada momento histórico, y otra muy distinta, la realidad. Esto es, si bien la política educativa ha reflejado los anhelos y necesidades de nuestro país, ésta no ha cumplido con sus objetivos - educar al pueblo mexicano -, ya que para que esto suceda debe existir una filosofía integral, que lleve a México al progreso nacional.

Como veremos más adelante, el conocer la regulación Constitucional de la materia educativa nos dará algunos elementos para entender y analizar el problema de la Educación en México y hasta entonces podremos entender por qué no ha sido suficiente consagrar el derecho a la educación en la Carta Magna, para que el pueblo mexicano sea realmente educado. Puesto que, como vimos en el punto anterior, aun cuando la educación ya era gratuita, accesible al pueblo mexicano, la afluencia de población de clase baja era mínima, pues su principal preocupación era la de

---

<sup>61</sup> LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Tomo I. Cámara de Diputados. México, D.F. 1999-2000. p. 114.

sobrevivir a la miseria en la que se encontraba. Esto muestra la ausencia de una Filosofía integral o bien de una Filosofía bien entendida y bien aplicada, dado que no se trata de tener una Filosofía y nada más, sino que deben darse también los elementos para llevarla a cabo.

Así pues, no obstante que la primer Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo México ya un país independiente, fue la promulgada el 4 de octubre de 1824, debe hacerse mención de los antecedentes en materia educativa contenidos en la Constitución de Cádiz de 1812 y en la Constitución de Apatzingán de 1814, dado que ambas Constituciones fueron base y sustento de las posteriores Cartas Magnas Mexicanas.

**La Constitución de Cádiz**, - Constitución Política de la Monarquía Española, misma que surgió en septiembre de 1810, cuando las Cortes Españolas se reunieron y, siguiendo las doctrinas de los filósofos franceses del siglo XVIII, dieron a España una Constitución que se apartaba de la tradición monárquica absolutista -, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, reguló la educación en los siguientes términos:

**Artículo 131.** Las facultades de las Cortes son:

**Vigésima segunda:** Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la monarquía, y aprobar el que se forme para la educación del príncipe de Asturias.

**Artículo 335.** Tocar a estas diputaciones (provinciales):

**Quinto:** Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados, y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuestros descubrimientos en cualquiera de estos ramos.

**Artículo 336.** En todos los pueblos de la monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

**Artículo 367.** Asimismo, se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos de instrucción, que se juzguen convenientes

para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

**Artículo 368.** El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución Política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

**Artículo 369.** Habrá una dirección general de estudios, compuesta de personas de conocida instrucción, a cuyo cargo estará, bajo la autoridad del gobierno, la inspección de la enseñanza pública.

**Artículo 370.** Las Cortes por medio de planes y estatutos especiales arreglarán cuanto pertenezca al importante objeto de la instrucción pública.<sup>62</sup>

En tanto, la **Constitución de Apatzingán de 1814** - primera Ley Fundamental que se estableció en México -, también llamada Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, establecía en su **artículo 39** lo siguiente:

"La instrucción, como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder."<sup>63</sup>

Ya en este precepto se denota la gran importancia que el pueblo de México le da a la educación, pues la considera como una actividad necesaria en la formación de toda persona, debiendo, por ello, ser atendida como actividad primordial o fundamental por la sociedad en su conjunto.

Otro antecedente Constitucional más, previo a la Constitución de 1824 fueron las **Bases 3ª y 6ª del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana**, fechado en la ciudad de México el 16 de mayo de 1823, que establecían lo siguiente:

**"Tercera.** Parte conducente: El cuerpo Legislativo o Congreso Nacional... debe: formar el plan general de educación; proteger al Instituto Nacional y nombrar a los profesores que deben componerlo:...

<sup>62</sup> LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Los Derechos del Pueblo Mexicano*. Ob. cit. p. 128.

<sup>63</sup> *Ibidem*. p. 129.

**Sexta.** La ilustración es el origen de todo bien individual y social, para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación.

A más de los que formen los ciudadanos habrá institutos públicos: uno central en el lugar que designe el cuerpo legislativo, y otro provincial en cada provincia.

El Nacional se compondrá de profesores nombrados por el cuerpo legislativo e instruidos en las cuatro clases de ciencias físicas, exactas, morales y políticas. Celará la observancia del plan general de educación formado por el cuerpo legislativo: hará los reglamentos e instrucciones precisas para su cumplimiento; circulará a los institutos provinciales las leyes y decretos relativos a instrucción pública que debe comunicarle el cuerpo Ejecutivo; determinará los métodos de enseñanza, y los variará según los progresos de la razón; protegerá los establecimientos que fomenten las artes y ciencias; abrirá correspondencia con las academias de las naciones más ilustradas para reunir los descubrimientos más útiles y comunicarlos a los institutos de cada provincia; ordenará los ensayos o experimentos que interesen más al bien de la nación; presentará anualmente al cuerpo Legislativo cuatro memorias respectivas a las cuatro clases de ciencias, manifestando su atraso o progreso, y las medidas más útiles para su establecimiento.

Los institutos provinciales celarán el cumplimiento del plan de educación en su provincia respectiva; procurarán la ilustración de los ciudadanos, y mandarán cada año al Instituto Nacional cuatro memorias sobre el estado de la ilustración pública y providencias convenientes para sus progresos.<sup>64</sup>

### **3.2.1.- Constitución de 1824**

La Primer Carta Magna de México una vez ya independiente de la Corona Española, la constituye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el cuatro de octubre de 1824, en ella se adoptó el sistema de gobierno

---

<sup>64</sup> *Ibidem.* p. 129 in fine y p.130.

republicano, representativo, popular y federal. Dicha Constitución adoptó los principios de la Constitución francesa y de la Constitución de Cádiz y su vigencia duró hasta el 30 de abril de 1836, cuando se sustituyó por una Constitución centralista.

Si bien en esta Constitución, que fue trascendental en la historia de México, aún persistían muchos vicios de la época Colonial, como la intolerancia religiosa y los privilegios del clero y del ejército; debe destacarse su importancia y trascendencia tanto jurídica como social, siendo uno de los mayores logros la consagración de las garantías individuales entre las que se encontraban la libertad de pensamiento y de prensa, así como el derecho a la educación. Asimismo fomentaba la riqueza y el desarrollo de las vías de comunicación.

Y respecto a la materia educativa, establecía lo siguiente:

**Artículo 50.** Las facultades exclusivas del Congreso General son las siguientes:

I. Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros, erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas, sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados.<sup>65</sup>

En el artículo antes transcrito se nota claramente la influencia de la Constitución de Cádiz de 1812, pues hace mención que la educación deberá comprender ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas – lo que establecía la Constitución de Cádiz, claro, aunque en otras palabras y en diversos artículos -. De igual manera, en esta Constitución se le da a la educación la importancia que tiene y prueba de ello es que la consideró como materia exclusiva del Congreso General, es decir, como materia federal (como lo sigue siendo). Entiende que la educación está

<sup>65</sup> *Idem.*

presente en todas las actividades del ser humano, esto es, la educación no sólo está en el conocimiento de las ciencias naturales y exactas sino también en la vida activa de la sociedad (política), en el aspecto interno de la persona (moral), en la apreciación del arte; está en todo lo que nos rodea y en lo que somos y sentimos. La educación está en todo.

Como vemos, el Congreso Constituyente de 1824 imprimió nuevas orientaciones a la enseñanza, ya que la encaminó hacia finalidades científicas de acuerdo con la tendencia filosófica de los hombres que encausaron las labores de la asamblea, quienes mantenían una posición liberal - recordemos que la Filosofía de los liberales se fundamentaba en una instrucción basada en la ciencia, en el conocimiento científico, pretendían lograr la popularización de la enseñanza, principalmente de la primaria, la democratización de la instrucción superior, la obligatoriedad de la enseñanza y el laicismo como medio para acabar con el fanatismo y los errores científicos -.

De igual forma, los establecimientos de enseñanza se constituyeron bajo nuevas bases, por mucho, diferentes a las que, hasta ese entonces, predominaban, puesto que el primer objeto que se propuso la administración vigente en esa época, fue que estos salieran del monopolio del clero, hecho que limitaba en gran medida el avance de la educación, dado que cualquier libro que ingresara a México, primero tenía que ser autorizado por la Santa Iglesia Católica.

Asimismo, el artículo antes transcrito indica que la política educativa denotaba cierta flexibilidad para que cada estado de la República ajustase los criterios legislativos locales y sus recursos disponibles a la educación pública respectiva. Medida que traería como consecuencia una enfática diferencia entre los servicios educativos de los estados más favorecidos por el desarrollo y aquéllos que se encontraban abandonados.

Si bien, las Constituciones de 1824 y 1856 son las relevantes en este estudio, consideramos pertinente conocer también los demás antecedentes constitucionales. Por tal situación continuamos con el estudio de antecedentes constitucionales que en materia educativa han existido en nuestro país.

Por lo anterior y siguiendo el orden cronológico, el siguiente antecedente lo constituye la Constitución centralista de 1836, conocida como "Las Siete Leyes Constitucionales", siendo en la **Sexta de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana**, suscritas en la ciudad de México el **29 de diciembre de 1836**, en donde se reguló la materia educativa y al respecto disponía en los artículos 14 y 25, lo siguiente:

**"Artículo 14.** Toca a las juntas departamentales:

I. Iniciar leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales conforme al artículo 26 de la Tercera Ley Constitucional.

III. Establecer escuelas de primera educación en todos los pueblos de su departamento, dotándolas competentemente de los fondos de propios y arbitrios, donde los haya, e imponiendo moderadas contribuciones donde falten.

IV. Dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública, y las que se dirijan al fomento de la agricultura, industria y comercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del departamento, no se pondrán en ejecución sin que previamente sean aprobadas por el Congreso.

**Artículo 25.** Estará a cargo de los ayuntamientos: Cuidar... de las escuelas de primera enseñanza que se paguen de los fondos del común."<sup>66</sup>

Es precisamente en este año de 1936, pero en el mes de enero cuando tiene lugar la protesta más elaborada del alto clero mexicano contra la educación socialista, cuando el arzobispo Pascual Díaz manifestó que "ningún católico podía ser socialista en el sentido ateo en el cual se entendía esa filosofía en México. Era imposible para un católico aprender o enseñar el socialismo porque contenía muchas ideas condenadas por la iglesia."<sup>67</sup>

<sup>66</sup> *Ibidem.* p. 134.

<sup>67</sup> Britton, John A. Ob. cit. p. 40.

Por su parte, el **Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836, de 30 de junio de 1840**, establecía en su **artículo 133, fracción II**, lo siguiente:

“Toca a las juntas departamentales:

I. Establecer escuelas de primeras letras en todos los pueblos de su departamento, y dotarlas completamente.”<sup>68</sup>

El siguiente antecedente lo conforma el **artículo 79, fracción XXVIII, del primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la ciudad de México el 25 de agosto de 1842**, y que a la letra se transcribe:

“**Artículo 79.** Corresponde al Congreso Nacional:

**XXVIII.** Proteger la educación y la ilustración creando establecimientos científicos e industriales de utilidad común para toda la nación; decretando las bases para el arreglo de los estudios de profesión, y reprobando o reformando los estatutos de los departamentos que tiendan a obstruir o retrasar la educación y la ilustración.”<sup>69</sup>

Subsiguientemente, el **artículo 5º, fracción XVII, del voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente de 1842**, fechado en la Ciudad de México el 26 de agosto del mismo año establecía:

“**Artículo 5º.** La Constitución otorga a los derechos del hombre, las siguientes garantías:

**XVII.** Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que cuidar no se ataque a la moral.”<sup>70</sup>

<sup>68</sup> LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ob. cit. p. 134.

<sup>69</sup> *Idem.*

<sup>70</sup> *Ibid.* p. 135.

El siguiente antecedente lo constituyen los **artículos 13, fracciones V y VI; y 70, fracción XXVI, del Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, de 2 de noviembre de 1842** que señalaban:

**Artículo 13.** La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia, las siguientes garantías:

**V.** Quedan abolidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

**VI.** La enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias a las leyes.

**Artículo 70.** Corresponde exclusivamente al Congreso Nacional:

**XXVI.** Proteger la educación y la ilustración, creando establecimientos de utilidad común para toda la Nación, sin perjudicar el derecho que tienen los departamentos para el arreglo de la educación pública en su territorio, y decretar los requisitos para obtener el título de profesores en las ciencias.<sup>71</sup>

Por lo que atañe a la tercera Constitución Política Mexicana, conocida como **Bases Orgánicas de la República Mexicana**, mismas que fueron acordadas por la honorable Junta Legislativa establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, sancionada por el Supremo Gobierno Provisional con arreglo a los mismos decretos el día **12 de junio de 1843** y publicadas por bando nacional el día 14 del mismo mes y año, establecían en el **artículo 134, fracciones IV y VII** lo siguiente:

**Artículo 134.** Son facultades de las asambleas departamentales:

**IV.** Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública, con los requisitos designados en la atribución primera.

---

<sup>71</sup> *Idem.*

**VII.** Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.<sup>72</sup>

Por lo que ve al **Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana**, dado en el Palacio Nacional de México el **15 de mayo de 1856**, éste regulaba la materia educativa en los **artículos 38, 39 y 117, fracciones VI y X**, cuyo contenido se inserta a la letra:

**Artículo 38.** Quedan prohibidos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

**Artículo 39.** La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral. Más para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes.

**Artículo 117.** Son atribuciones de los gobernadores:

**VI.** Crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia públicas.

**X.** Fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, sujetándose a las bases que diere el gobierno sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.<sup>73</sup>

### 3.2.2.- Constitución de 1857

En 1856, siendo gobierno de la República Mexicana Comonford se reúne el Congreso Constituyente a fin de crear una nueva Constitución Política de la República

<sup>72</sup> *Ibid.* pp. 135 *in fine* y 136.

<sup>73</sup> *Ibidem.* p. 136.

Mexicana, cuyo proyecto, fechado el 16 de junio de ese mismo año, disponía en su **artículo 18** lo siguiente:

“La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos debe expedirse.”<sup>74</sup>

Analizado el citado proyecto Constitucional, el Congreso General Constituyente sanciona el 5 de febrero de 1857 la nueva Constitución Política de la República Mexicana. Así pues, el artículo 18 del proyecto de Constitución se aprobó y quedó como artículo 3° Constitucional, modificándose únicamente en su última parte que decía “debe expedirse”, para quedar “se deben expedir”.

Quedando finalmente el **artículo 3°** de esta Constitución Política, como sigue:

“La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir.”<sup>75</sup>

Dicho artículo es el antecedente inmediato del texto constitucional de 1917 relativo a la educación.

Aun cuando en el presente capítulo únicamente nos estamos refiriendo a los antecedentes constitucionales en cuanto a materia educativa se refiere, es importante señalar que esta Carta Magna – de 1857 -, estableció bases jurídicas más benévolas al pueblo mexicano, pues en ella se declaraban los derechos del hombre, se reconocieron las garantías de libertad, igualdad, propiedad y seguridad, así como la soberanía popular. Con lo que esta Norma Fundamental del pueblo mexicano, constituye uno de los más preciables logros en la historia de México, ya que garantizó la libertad de enseñanza, elemento indispensable para un buen desarrollo en el sector educativo y, por ende, para el desarrollo nacional.

Los logros del pueblo mexicano plasmados en la Constitución de 1857, fueron

---

<sup>74</sup> *Idem.*

<sup>75</sup> *Idem.*

posibles gracias a la ideología que sustentaban las personas que integraron la Asamblea del Constituyente, quienes siendo partidarias de la corriente liberal se plantearon como principal preocupación la de dar al individuo su propio valor para que éste pudiera encauzarse por sí mismo hasta conseguir su libertad y convertirse en la base de las instituciones sociales, para lo cual había de secularizarse la sociedad hasta ese entonces religiosa, es esto que hace posible la creación de una Constitución democrática, liberal e individualista.

Finalmente, el artículo 3° de la Constitución de 1857 fue recogido en sus términos por el proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, para presentarlo al Congreso Constituyente de 1917. Cabe señalar que el tema de la educación fue uno de los mayormente estudiados y uno de los primeros debates en dicho Congreso.

Venustiano Carranza, profundamente interesado en el tema de la educación, propuso la libertad de enseñanza, así como que fuera laica y gratuita la impartida en establecimientos oficiales. Dicha propuesta fue severamente analizada por la Comisión, quien señaló que ningún cuerpo religioso, ministro de ningún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podría establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Y que las escuelas primarias particulares sólo podrían establecerse siempre y cuando se sujetaran a la vigilancia del gobierno. Así pues, la enseñanza primaria sería obligatoria para todos los mexicanos y gratuita la impartida en los establecimientos oficiales.

De tal manera que el artículo relativo a la educación aprobado por el Constituyente de 1917, quedó de la siguiente manera:

**Artículo 3°.** La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.<sup>76</sup>

Dado que el artículo 3º será materia de estudio en el siguiente y último capítulo, es por lo que se reserva su análisis para tal momento.

Asimismo, cabe mencionar que en los debates del constituyente de 1856 y en los de 1917 se dieron los argumentos más claros del laicismo en México.

Una vez estudiados los antecedentes tanto históricos como constitucionales de la educación en México, es viable continuar nuestro análisis sobre la educación y poder, así, conocer la íntima e ineludible relación que existe entre educación y ética.

### **3.3.- Educación y Ética en México**

El estudio del tema de la educación necesariamente implica examinar su relación con la ética, pues es ésta la encargada del estudio de los actos humanos, actos responsables del hombre, actos que deben atender a la moral. Esta ciencia, la ética, a través de la escala de valores permite conocer qué actos son correctos o incorrectos, cuáles son buenos o malos. Por lo que su relación con la educación es ineludible, puesto que la educación requiere del conocimiento de esos valores de la persona, para saber cuáles son los valores que deben enseñarse y mejor aun, que deben pulirse cada vez más, y, una vez que se tenga dicho conocimiento, entonces se podrá decir que la educación dada al pueblo mexicano es una educación completa, ya que se basará en los valores supremos que permitirán al individuo realizarse como persona y como parte de una sociedad. Hasta entonces podremos afirmar que se ha dado a la educación el lugar que le corresponde en la jerarquía de valores de la persona humana.

Dado que la ética es parte de la Filosofía general, resulta necesario, en este punto, conocer la Filosofía que ha seguido México como país para luego entonces

---

<sup>76</sup> *Ibidem.* p. 117.

poder conocer la relación habida entre educación y ética, es decir, el lugar asignado a la educación dentro de la jerarquía de valores así considerados en la historia de México.

La Filosofía, que comprende a la ética, es primordial en el sistema educativo, como en todas las ramas y aspectos de la vida, pues conforme a la concepción filosófica que se tenga, esto es, de acuerdo con la Filosofía que se sustente en un momento determinado, así serán las finalidades que persiga la educación y el tipo de personas que se busque formar en las escuelas. Razón por la que la pedagogía, como ciencia normativa, debe estar supeditada a la orientación filosófica que previamente se fije, ya que ésta señalará los fines y actitudes que la escuela deberá sustentar con relación a los diversos problemas sociales, políticos, morales y económicos del país, en un momento determinado.

Recordemos que, la educación busca el perfeccionamiento del ser humano, a través del desarrollo de las cualidades físicas, morales e intelectuales y una vez que se logre esto, el hombre podrá cumplir su misión social que le corresponde en su carácter de integrante y factor de la colectividad a que pertenece y a la que necesita.

Ahora bien, la base previa e indispensable para que la educación pueda realizar ese fin, es el concepto que del Universo y de la vida social se tenga, de donde se desprendan los fines y los ideales colectivos que deban perseguirse; todo lo cual constituye el objeto de estudio de la Filosofía. De lo que se deduce que la filosofía es la base de todo sistema educativo, dado que todo sistema educativo debe basarse y orientarse en forma integral, esto es, debe apoyarse en determinada filosofía a fin de que puedan realizarse satisfactoriamente los fines de la educación y, estos, sean la consecuencia inexcusable del concepto filosófico que se sustente.

Ahora bien, puesto que la educación es una actividad encomendada al Estado, es por lo que corresponde a él la orientación filosófica de la educación, como lo establecen las modernas concepciones del Estado, al señalar que al tener el Estado la obligatoriedad y derecho de impartir el servicio público de educación, corresponde a él señalar las orientaciones filosóficas que dicho servicio debe tener.

Por lo que la Filosofía que elija el Estado para el servicio educativo, debe tomar en consideración que la educación es una superestructura social condicionada, fundamentalmente, por la estructura económica de la sociedad. Esto significa que el Estado representativo del régimen imperante tendrá que adoptar una filosofía que concuerde con los fines del mismo.

En el proceso educativo una filosofía correcta es lo que ayuda a que las personas actúen de determinada forma, puesto que una buena orientación filosófica, ayuda y favorece el proceso espontáneo en la consecución de la formación de la conciencia, de la conducta del hombre y de los fines sociales que, en general, persigue la educación.

Así, el pensamiento filosófico se ha creado y cultivado con infinidad de variantes en cada época y en cada Estado, por lo que, aunque todos los filósofos, de todos los tiempos, estuviesen equivocados, los hombres y los Estados han sustentado, tácita o francamente, determinada Filosofía a la que han considerado o consideran como la exacta explicación de los fenómenos del Universo y de la sociedad.

Ante esta situación México no ha sido la excepción y ha adoptado a través de su historia, diversas filosofías que aunque no han sido las más adecuadas, se han sustentado en las distintas épocas. Sin embargo y no obstante lo anterior, en el punto relativo a los antecedentes de la educación en México, observamos que la mayoría de las Filosofías adoptadas por el Estado mexicano se basaron fundamentalmente en la estructura económica que en ese momento imperara en nuestro país, olvidando que la educación es una superestructura social y que por tanto debe ser considerada dentro de la Filosofía que el Estado adopte. Es decir, la Filosofía que guíe a un país debe ser una Filosofía integral, una sola y no una Filosofía que atienda únicamente a un sector específico, descuidando a los demás, como sucedió en México; lo que trajo como consecuencia el abandono de la educación y con ello un gran atraso en todos los rubros: científico, tecnológico, económico, político, social, etc., atraso que aún padecemos en la actualidad.

Por lo que ve al periodo de la Revolución, ésta partió de la idea de lograr en México un Socialismo Científico, el cual fue resultado de la concepción materialista de

la historia, con aplicación del método dialéctico y de la investigación científica del proceso económico e histórico de la sociedad. Esto es, el Socialismo Científico o Positivismo, partió de la investigación y estudio científico de los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, así como del análisis, contenido y estructura del régimen capitalista. Esta explicación resulta necesaria para entender que la Filosofía sustentada en el Socialismo Científico fue la base ideológica de los liberales, corriente filosófica que junto con la corriente conservadora, tuvo gran influencia en la época revolucionaria y aun en las etapas posteriores de la historia de México. Recordemos que los liberales tomaron como base principios de la filosofía francesa, siendo uno de ellos el que consideraba a la educación como uno de los valores supremos de la persona humana.

La importancia que tiene la Filosofía, y dentro de ella la ética, en la educación, fue claramente señalada y sostenida por el gran pensador mexicano José Vasconcelos, quien más que apelar por cambios jurídicos en materia educativa, apeló con gran vehemencia por cambios en el contenido filosófico de la educación, pues señalaba que atender a la educación era ver en las aulas el porvenir social de las nuevas generaciones; asimismo, pretendía la impartición de una educación de horizontes amplios. Señalaba que la educación era la única vía eficaz para lograr la unidad nacional, porque al tener conciencia de sus fines humanos, el individuo participaría activamente en la formación de una nueva cultura que exaltaría los más altos valores espirituales. Así pues, Vasconcelos veía claramente la importancia de exaltar los más altos valores espirituales a través de la educación. Con esto, está más que clara la relación que existe entre educación y ética.

Atender a la relación de la educación y ética en México es atender en primer lugar a la persona, todo lo que ella implica, ya sea familia, escuela, comunidad, etcétera. No se puede hablar de ética en la educación si no se atienden los valores de la persona, su moral, su interior. La educación debe comprender no sólo conocimientos intelectuales sino también a la voluntad y a la moral de las personas, tal y como sucedía en el "Calmecac" y en el "Telpuchcalli" de los aztecas.

En el punto 3.1. de este trabajo, al conocer los antecedentes históricos de la

educación en México, vimos que en unas épocas, la gran mayoría, la política del gobierno mexicano basada en una Filosofía errónea se dirigió principalmente a la economía, dejando de lado la educación y otros sectores. Su interés radicó más en enriquecer a un grupo pequeño de personas, que en educar al pueblo mexicano, quien además padecía hambre y miseria, lo que les impedía acudir a la escuela aun y cuando ésta fuera gratuita.

No obstante esta situación, hubo periodos en los que sí se dio a la educación la importancia que merece y hubo un gran auge de escuelas, colegios, investigación científica. Sin embargo, lamentablemente pocas personas tuvieron la visión de dar a la educación la importancia que merece y muy poco es lo que se pudo hacer. La historia nos muestra cómo la política gubernamental se ha inclinado más al desarrollo económico que al cultural, olvidando que no se puede lograr el primero si no se atiende al segundo.

En esta tesitura, resulta oportuno citar el pensamiento de García Hoz cuando dice:

con frecuencia se oye hablar de la pérdida del sentido moral del hombre de hoy debido a varias causas, entre las que se puede mencionar el hecho de que, junto al avance técnico no se ha producido un avance ético adecuado; el desarrollo extraordinario del agnoscitismo [sic] y relativización de valores, especialmente entre los jóvenes, ... Precisamente por este descenso ético se hace más necesario reforzar el sentido de perfección o perfeccionamiento que la educación tiene.<sup>77</sup>

### **3.3.1.- La libertad de educación en México**

Siendo la libertad humana la capacidad de autodominio, de servicio, de elección, de aceptación, de decisión, de iniciativa, de soltura, de autotrascendencia, etc., es por lo que resulta indispensable para la educación, pues es ella, la libertad, la

<sup>77</sup> García Hoz, Víctor. Ob. cit. p. 21.

que permite que el hombre realice actos responsables en los que tiene lugar la voluntad; dado que nuestra voluntad es la que muestra los principios de conducta. Asimismo, hemos visto que la educación se relaciona íntimamente con la libertad y el bien, puesto que éstas al igual que la educación buscan lo mejor para el hombre.

La libertad de educación, como toda libertad, es elemental y si no se tiene hay que buscarla hasta lograrla. Si podemos educar la libertad - propia y ajena- no es sólo porque la libertad es una propiedad del hombre, sino también porque es algo respecto de lo cual el hombre puede hacer algo. El hombre siempre puede hacer algo respecto a lo recibido. La libertad, lo mismo que el amor y la fe, es a la vez para el hombre un don gratuito y una tarea encomendada; algo que le ha sido dado y también algo que puede y debe crecer, desarrollarse.

La libertad de enseñar y de aprender puede expresarse diciendo que consiste en el derecho de toda persona idónea a transmitir sus conocimientos sobre cualquier materia lícita, con su correlativa libertad de recibirlos. Como ya lo hemos venido diciendo en el desarrollo del presente trabajo, es de interés fundamental para el Estado el que los miembros de la sociedad reciban una buena educación, la cual abarca no sólo la académica sino también la cultural, familiar, personal, etcétera; que los capacite para afrontar y resolver las diversas situaciones que se presentan en su vida.

Si bien la educación implica la libertad, también existe un deber de educar, el cual recae primeramente en los padres, respecto de los hijos menores y posteriormente en el Estado. Ambas, la libertad y el deber de educar, se encuentran regulados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3º, 5º, 31, 123, entre otros.

A decir de Miguel M. Padilla, propiamente debe llamarse libertad de enseñar y aprender y no derecho a la educación, puesto que según dicho autor, todo individuo posee un derecho subjetivo a recibir educación porque de lo contrario, quedaría privado de la posibilidad de acceder al uso de otras libertades, por ejemplo, a la de trabajar.

Esta libertad de educación se ve reflejada en los diversos ordenamientos legales

vigentes en nuestro país, cuando se habla del deber de aprender, de fundar y dirigir establecimientos educacionales, de la designación de profesores, de la elaboración de planes y programas de estudio, de presupuestos destinados a la educación, del deber que tienen los particulares que se dedican a la educación de ajustarse a ciertos contenidos mínimos en los planes de estudio que al efecto elabore el Estado, entre otros muchos más. De igual forma, a los deberes y derechos de los particulares corresponden deberes y derechos del poder público.

Dentro de la libertad de educación de que venimos hablando, se encuentra la libertad de cátedra, por lo que su análisis resulta necesario en este apartado. Dicha libertad de cátedra tiene mayor relevancia en el ambiente universitario, puesto que son las universidades las que tienen la misión de realizar investigaciones en todas las materias. Investigaciones que requieren de la mayor madurez cognoscitiva posible de los educandos, motivo por el cual sus profesores deben exponer sin cortapisas ni censuras los puntos de vista y las teorías que resultan de sus investigaciones y análisis. Sin embargo - a decir de Miguel M. Padilla -, los profesores al ejercer la libertad de cátedra deben dar las diferentes opiniones acerca de los temas que en su momento estén analizando y no limitarse a las opiniones personales; asimismo, no deben distorsionar el sentido de las diferentes teorías o teorías contrarias a las que ellos sustentan.

La libertad de educación implica toda una serie de derechos y obligaciones, muestra de ello es la relación que existe entre la libertad de aprender y la libertad de ejercer una profesión partiendo de un grado o título universitario, esto es, libertad de trabajar, dado que, si bien por una parte la comunidad se interesa en que la mayor parte de la población reciba educación, conocimientos en las diferentes disciplinas y ciencias; por otra parte, también se interesa en que los futuros profesionales estén lo suficientemente capacitados para desarrollar las actividades para las que fueron capacitados.

Como vemos, la libertad de educación es de suma importancia, pues como lo dijimos anteriormente, no sólo se refiere a la académica, sino a la educación en todos sus aspectos incluyendo el religioso. El fenómeno religioso es parte imprescindible del

conjunto de nociones que integran el plan de cualquiera enseñanza, en cuanto representa una concepción de vida y de la naturaleza misma del ser humano. Esta libertad implica también el deber de educarse, pero este deber no debe violentar las creencias o la conciencia de los responsables.

La libertad de educación en México, como en muchos otros países, está regulada no sólo en su Constitución Federal, sino además en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual al efecto establece en el artículo 26.3 lo siguiente: "Los padres tendrán derecho preferentemente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos"<sup>78</sup>; así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cuyo artículo 13.3 señala:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.<sup>79</sup>

Cabe señalar que el Constituyente de 1857 al discutir el contenido del artículo 18 del Proyecto de Constitución, mismo que fue aprobado como artículo 3° de la Carta Magna, el grupo liberal fue el que defendió con mayor vehemencia la libertad de enseñanza, logrando que dicha libertad se constituyera como garantía constitucional. Permitiendo con esto que "el hombre, en uso del derecho que le otorgue la Ley Fundamental, disfrute de libertad para enseñar o recibir la enseñanza, sin que haya obstáculos de ninguna clase, lo cual permite el libre juego de las ideas y da libertad para la enseñanza religiosa, científica, moral, política, etc."<sup>80</sup>

<sup>78</sup> *Ibidem*. p. 92.

<sup>79</sup> *Ibid*. p. 92.

<sup>80</sup> Gómez Navas, Leonardo y otros. *La Educación. Historia, obstáculos y perspectivas* Editorial Nuestro Tiempo. México 1969. p. 11.

*Contrariamente a la postura liberal se encontraba el grupo conservador, cuyo representante más destacado lo constituía el clero católico, a quien no le importaba el bienestar de México, sino sólo el acrecentamiento de sus propios intereses, por lo que se oponía a toda idea, a todo intento de cambio que significara el fortalecimiento de la nación, ya que esto implicaba una disminución en sus privilegios. Llegando incluso, el clero, a manifestar respecto a la libertad de enseñanza que no cabía su aplicación en un país eminentemente católico como lo era México. Es por ello que a fin de lograr su propósito el Estado Mexicano - educar a la población - era necesario asegurar la libertad de enseñanza.*

*Como vemos, la libertad de educación constituye uno de los más grandes logros del pueblo mexicano, ya que en un principio la educación se encontraba en manos de la Iglesia Católica, quien en complicidad con el gobierno impedía la libertad de educación, pues sólo ésta era impartida a los aristócratas o personas seleccionadas rigurosamente. Sin embargo la Constitución individualista y liberal (1857), al proclamar la libertad de enseñanza estableció la libre concurrencia, esto es, permitió que la Iglesia Católica siguiera siendo una agencia educativa, se le dejó en libertad para que formulara su propio sistema de enseñanza con tal de que no interfiriera con la libertad de los demás, especialmente la del gobierno. Libertad que hasta la fecha sigue siendo salvaguardada por el actual artículo 3º Constitucional en su fracción I, al disponer que " I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa."*

*Lo que buscaron los Constituyentes de 1856 con la proclamación de la libertad de enseñanza, fue que el poder público tuviera a su cargo la dirección y control de la instrucción pública, ya que desde el siglo XVI la educación había sido instrumento de política nacional, sin que se asegurara la misma a la población en general.*

*No obstante que hemos señalado que la libertad de enseñanza se encuentra salvaguardada por la Carta Magna, no debemos olvidar que la libertad se conquista ejerciéndola en el espacio humano, es decir, ejerciéndola en todas partes y a cada momento, en el trabajo y en toda convivencia con sus semejantes.*

importante señalar que dentro de la libertad de educación los padres tienen muy importante, la cual consiste en la formación del carácter, del espíritu y sentimientos de los hijos; dado que la familia es la sede primaria y raíz de la educación, que presupone un régimen de efectiva libertad de elección, que permita a los padres elegir realmente la escuela de sus hijos.

## Capítulo 4

### **Análisis Jurídico-Filosófico de la Educación en México**

Durante todo este estudio hemos visto que el análisis de la actividad educativa exige necesariamente de la aportación del pensamiento reflexivo, esto es, requiere de la Filosofía pues ésta es la que permite conocer el fondo de las cosas y en este caso el fondo de la materia educativa.

Se ha dicho que el proceso educativo se desarrolla siempre en vistas a, es decir, en función de algo que todavía no es, sino que se espera será o sucederá. Siendo comunes expresiones como: "educar a futuras generaciones, formar a los futuros ciudadanos, educación como desarrollo de la Nación", entre otras. De lo que resulta que la proyección a futuro de la educación es de rigor, lo que ha llevado a considerar que "el problema del fin de la educación es de índole filosófica".<sup>81</sup> Asimismo juntamente con el problema del fin de la educación, está la cuestión de los valores a promover a través de la educación, cuestión que como ya vimos también corresponde a la Filosofía.

Por otra parte, el Derecho juega un papel fundamental en la educación pues para que una nación progrese, se desarrolle, se requiere necesariamente que su población cuente con los medios necesarios para acceder a la educación, por lo que es menester que el Estado regule o salvaguarde tal deber-obligación en sus principales ordenamientos legales, siendo el de mayor jerarquía la Constitución Política de cada Estado.

Resulta oportuno hacemos la pregunta de ¿por qué es necesario que el Derecho para poder regular adecuadamente a la educación se auxilie de la Filosofía?, por el simple hecho de que la Filosofía es la ciencia que nos permite conocer el fondo de las cosas, además de que es imposible desvincular la educación de la Filosofía, pues no se puede hablar o discutir de la primera si no se conoce a la segunda y es

---

<sup>81</sup> Muñoz Batista, Jorge citado por José Cueli. *Valores y metas de la educación en México*. Secretaría de Educación Pública. Ediciones de la Jornada. México, 1990. p. 77.

precisamente esta situación - tratar de separar a la educación de la filosofía - lo que ha originado que se estructuren a la ligera las bases filosóficas del sistema educativo nacional mexicano, lo que a su vez ha dado como resultado que los ordenamientos legales que contienen y regulan tales bases no sean los idóneos para mejorar la educación en México, puesto que si se parte de una base errónea seguramente el resultado no será nada satisfactorio.

De lo anterior observamos que, el análisis jurídico-filosófico de la educación es necesario para poder comprender la importancia que tiene la educación, así como los alcances que tiene tanto en lo individual como en lo social, mismos que repercuten en el desarrollo de nuestro país.

Cabe resaltar la importancia que tiene esta parte del trabajo, ya que resulta imprescindible para el conocimiento del fondo de los problemas educativos que actualmente padece nuestro país. Y una vez que contemos con dicho conocimiento, entonces estaremos en posibilidad de poder plantear soluciones a dichos problemas.

Una vez hecha una breve referencia de la importancia de llevar a cabo un análisis jurídico-filosófico de los problemas educativos, procederemos con el estudio, a grandes rasgos, del marco legal de la educación en México.

#### **4.1.- Marco legal de la Educación en México**

La regulación legal de la educación es fundamental y de carácter primordial, ya que como se ha venido viendo a lo largo del presente estudio la educación, actividad propia y exclusiva del ser humano, es fundamental tanto para el desarrollo de las capacidades del hombre como para hacer posible la vida en común, por lo que resulta necesario que el Estado regule en el marco jurídico dicha actividad.

La educación puede considerarse de un modo activo o de un modo pasivo, es decir, como la actividad de educar a otro y como la recepción o adquisición de la educación por uno mismo o ayudado por otro. De tal forma que el derecho a la educación tiene dos aspectos: el primero lo constituye el derecho de todo hombre a

ser educado o a que se le proporcionen los medios de adquirir la educación y, el segundo, la obligación de determinadas personas de educar a otros. En tal virtud, la educación es un derecho pero también una obligación como lo veremos mas adelante al estudiar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el 3º y 31.

Al ser la educación uno de los derechos humanos más importantes, es por lo que se consagra en la Carta Magna como garantía individual. Asimismo, es regulada por la Ley General de Educación, así como diversos Planes y Acuerdos de carácter Federal y Estatal, por ejemplo el Plan Nacional de Desarrollo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (1989), entre otros.

Dado que en los subpuntos 4.1.2. y 4.1.3. hablaremos de la Ley General de Educación y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, que son dos de los ordenamientos legales que más ampliamente regulan la educación en México, es por lo que en este apartado solamente haremos un breve estudio de algunos artículos constitucionales que regulan la materia educativa, reservando para el siguiente punto de este capítulo el análisis de los artículos 3º y 31 Constitucionales.

Así pues, iniciamos dicho análisis con el **artículo 5º Constitucional** que en lo que respecta a la educación señala lo siguiente:

**“Artículo 5º.-** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. . . ”.

Como vemos, al establecer dicho precepto que será la ley la que determine en

cada estado cuáles serán las profesiones que requerirán de título para su ejercicio, así como las condiciones que se deberán cumplir para obtenerlo y las autoridades capacitadas para expedirlo, alude a la libertad de trabajo. Puesto que si una persona determinada recibió la educación necesaria para contar con una profesión; luego entonces, el Estado debe asegurarse que dicha persona tiene los conocimientos suficientes para poder desempeñar dicha profesión, por lo que fija requisitos para poder conceder una licencia o título que lo faculte para su ejercicio y una vez que cuente con ello podrá realizar su profesión.

En este aspecto debemos recordar lo que vimos en el capítulo anterior en el cual al hablar de la libertad de educación, señalamos que si bien, por una parte, la comunidad se interesa en que la mayor parte de la población reciba educación; por la otra, también se interesa en que los futuros profesionales estén lo suficientemente capacitados para desarrollar las actividades para las que fueron capacitados; motivo por el cual se hace necesario expedir la licencia respectiva, sólo a quienes han demostrado tener la capacidad profesional requerida.

Este precepto muestra la gran importancia que tiene la Filosofía en el Derecho, pues como vemos no sólo se debe garantizar el derecho a la educación, sino que también se debe salvaguardar el derecho de poder ejercer la profesión que se haya estudiado en las aulas escolares. Esto es, debe haber por parte del legislador una perspectiva completa de lo que es el hombre y no sólo verlo en partes. Dicho en otras palabras, se debe atender a la educación así como a cualquiera de las demás necesidades de la persona en forma integral, como un sistema complejo que requiere de todos y cada uno de sus elementos para poder funcionar, ya que de fallar uno de ellos, todo el sistema no funcionará o funcionará mal.

Tal precepto Constitucional, también previene que el Estado no puede permitir que se verifique pacto, contrato o convenio mediante el cual se ocasione el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del individuo por cualquier causa.

Por otra parte, el **artículo 18 Constitucional** se refiere a la educación como medio para la readaptación social del delincuente, pues señala en la parte conducente

lo siguiente:

**"Artículo 18.-** Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto. . . ".

De lo anterior vemos que la educación es elemento fundamental tanto para formar como para corregir la conducta de la persona, pues como señalamos en el segundo capítulo de este trabajo, la educación implica cultivar las capacidades humanas hasta el máximo, dar una dirección "valorativa" a nuestro ser, formar a la persona, lograr la plenitud humana. Es por ello, que si el delincuente infringió, violó una norma jurídica, no respetó valores salvaguardados por la sociedad en las leyes, entonces se debe echar mano de la educación que es la que permite dar esa dirección valorativa al individuo, para que pueda discernir entre el bien y el mal, entre lo correcto y lo incorrecto.

Por lo que ve al **artículo 27 Constitucional**, este señala en su **fracción III** lo siguiente:

**"Artículo 27.-** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

**III.** Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la

ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria.”

Con este artículo el legislador busca que las instituciones antes señaladas cumplan real y únicamente con su objeto, sin que tengan la posibilidad de adquirir más bienes raíces que los necesarios para ello. Tales instituciones se deben enfocar a la función que les sea propia, ya sea la de investigación científica, difusión de la enseñanza, ayuda recíproca de sus asociados, etcétera y no aprovechar el carácter que tienen para hacerse de más bienes raíces, como sucedió con la Iglesia Católica en el pasado.

Asimismo, el **artículo 73** en su **fracción XXV**, hace referencia a la materia educativa al establecer que:

**“Artículo 73.-** El Congreso tiene facultad:

**XXV.** Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.”

No obstante que este es el contenido vigente de dicha fracción, cabe señalar

que originalmente ésta facultaba al Congreso para establecer escuelas profesionales, de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, así como escuelas prácticas de agricultura y de artes y oficios, y museos, bibliotecas, observatorios y demás instituciones concernientes a la cultura superior general de los habitantes de la República Mexicana, entre tanto dichos establecimientos pudieran sostenerse por la iniciativa de los particulares, sin que esas facultades fuesen exclusivas de la Federación.

Debido a la importancia trascendental que dicha facultad representaba para el Congreso, es por lo que en 1921 con motivo de las ideas educativas de José Vasconcelos, se reforma la Constitución de 1917 ampliando el orden de las facultades del Congreso, de suerte que quedó facultado para establecer, organizar y sostener, en toda la República Mexicana, escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales, además de las otras instituciones que ya la fracción original preveía. Asimismo, estableció la jurisdicción federal sobre los planteles creados, sostenidos y organizados por la propia Federación, sin menoscabo de la libertad de los estados para legislar sobre el mismo ramo educacional. Con esto quedó superada la ambigua disposición constitucional en el sentido de que las facultades del Congreso podrían ser ejercidas hasta en tanto los establecimientos creados por la Federación pudiesen ser sostenidos por la iniciativa de los particulares. Con lo que dicha reforma reforzó la idea y la decisión del Estado en el sentido de dar a la educación un papel preponderante en el desarrollo de la vida social, institucional y cultural del país.

En 1934 se agregó a la mencionada fracción la facultad del Congreso para dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa, así como las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, procurando unificar y coordinar la educación en toda la República.

De igual forma, el **artículo 121 Constitucional** en su **fracción V** alude al tema de la educación al decir:

**“Artículo 121.** En cada Estado de la Federación se dará entera fe y crédito a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros. El Congreso de la Unión, por medio de leyes generales, prescribirá la manera de probar dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto de ellos, sujetándose a las bases siguientes:

**V.** Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en los otros.”

Finalmente, el **artículo 123 apartado A, fracción XII, párrafo tercero** de nuestra Carta Magna, establece en la parte conducente, lo siguiente:

**“Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

**A.** Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

**XII.** Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

...

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.”

En tanto, la **fracción VII** del mismo **artículo 123**, en su **apartado B**, prescribe que el Estado organizará escuelas de administración pública, pues señala:

**"B.** Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

**VII.** La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de administración pública."

A efecto de continuar con el estudio del marco legal de la regulación de la Educación en México, a continuación nos enfocaremos al análisis de dos de los principales ordenamientos constitucionales en cuanto al derecho a la educación se refiere y que son los artículos 3º y 31.

#### **4.1.1.- Artículos 3º y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917**

Ya vimos que la educación es un derecho y a su vez representa una obligación. En esa tesitura el artículo 3º Constitucional representa el derecho de los gobernados a recibir educación y la obligación del Estado de dar educación; en tanto el artículo 31 de la Carta Magna regula la obligación que tienen los padres y tutores de enviar a sus hijos o pupilos a la escuela, ya sea pública o privada, para que reciban la educación primaria, secundaria y militar.

La obligatoriedad por parte del Estado de dar educación al pueblo mexicano tiene su razón de ser en la historia misma, pues como vimos en el capítulo tercero de esta tesis cuando hablamos de las referencias históricas de la educación en nuestro país, en épocas pasadas cuando el Estado no hacía obligatoria la asistencia a la escuela, sino que la educación de los niños dependía de la riqueza material, ambición y cultura de sus padres se marcó aún más la diferencia entre ricos y pobres, lo que

llevó a una división de cultos e ignorantes, formando con ello una sociedad apática, con gran desigualdad económica y cultural. Por lo que fue necesario regular la obligatoriedad de asistir a la escuela, ya que la comunidad en su conjunto tiene interés en la educación pues ésta debe incrementar la competencia de los individuos y la integración de los futuros ciudadanos.

Al ser la educación uno de los derechos fundamentales del hombre y pieza clave para la vida y desarrollo de una nación, es por lo que el Constituyente de 1917 puso especial atención en dicha materia y muestra de ello es que la sesión en la que se discutió el contenido del artículo 3º Constitucional fue uno de los más interesantes de ese Congreso, al punto que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo, Venustiano Carranza, informó al Congreso Constituyente que tendría la satisfacción de concurrir a los debates cuando se tratara de discutir el artículo 3º del Proyecto de Constitución y que se refería a la educación. Igualmente, al iniciar la sesión en que se analizaría dicho artículo el general Múgica enfatizó que se trataba del momento más solemne de la Revolución Mexicana.

En el capítulo anterior y específicamente al analizar los antecedentes Constitucionales de la Educación en México, dijimos que el artículo 3º de la Constitución de 1857 es el antecedente inmediato del texto constitucional de 1917. Asimismo, que el artículo 3º del Proyecto presentado por Venustiano Carranza al Congreso Constituyente de 1917, expresaba la libertad de enseñanza sin taxativa y la laicidad de la enseñanza impartida en establecimientos oficiales, así como la gratuidad de la educación de las escuelas oficiales de primaria.

Ahora bien, se entendía por enseñanza laica a aquella educación ajena a toda creencia religiosa, esto es, la enseñanza neutra, "la enseñanza que transmite la verdad y desengaña del error inspirándose en un criterio rigurosamente científico".<sup>82</sup> La comisión que revisó el proyecto presentado por Carranza, reconoció la prevención de la libertad de enseñanza, así como que la educación primaria elemental y superior impartida tanto en establecimientos públicos como en los particulares debería ser

<sup>82</sup> LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Derechos del Pueblo Mexicano. Tomo I. Ob. cit. p. 115.

laica. Asimismo, estableció que ningún cuerpo religioso, podría establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Y por lo que respectaba a las escuelas primarias particulares, éstas sólo podrían establecerse bajo la vigilancia del gobierno.

Por otra parte, dicha Comisión aprobó que la educación primaria fuera obligatoria para todos los mexicanos y gratuita la impartida en los establecimientos oficiales, por lo que tal precepto fue aprobado y quedó de la siguiente manera:

**“Artículo 3°.** La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”

Atendiendo al contenido del presente trabajo, hemos visto que la educación y la libertad se implican mutuamente; sin embargo, la libertad que el artículo 3° establecía, coincidía con el laicismo obligado en los establecimientos oficiales. Puesto que señalaba claramente la limitación que tenían las corporaciones religiosas y los ministros de cultos, en el sentido de no poder establecer y dirigir escuelas de instrucción primaria, dejando, por otra parte, abierta tal posibilidad respecto a establecimientos educativos de otro nivel, es decir, escuelas secundarias y superiores sí podían funcionar bajo la dirección de ministros de algún culto religioso o ser organizados por alguna corporación religiosa.

También es importante señalar que el Estado se reservaba el derecho de ejercer una supervisión oficial sólo sobre las escuelas primarias particulares y que la gratuidad de la enseñanza correspondía solamente a la de nivel primario impartido por

el Estado.

Posteriormente, en 1934 siendo presidente de la República Mexicana Lázaro Cárdenas, se reforma por vez primera el artículo 3° Constitucional, reforma que es publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de ese mismo año y que a la letra decía:

**“Artículo 3°.-** La educación que imparta el Estado será socialista, y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado - Federación, Estados, Municipios - impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo en todo caso con las siguientes normas:

**I.-** Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

**II.-** La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá en todo caso al Estado.

**III.-** No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

**IV.-** El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se

imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”

Cabe señalar, por su importancia, un fragmento de la exposición de motivos de esa reforma, en la cual se dijo que: para hacer la escuela del pueblo no bastaba la obligatoriedad y su gratuidad sino, fundamentalmente, debería estar en armonía con las demandas e intereses de las clases trabajadoras.

Como se desprende de la anterior transcripción, con dicha reforma se pretendió que los directores, gerentes y profesores de los planteles, tuviesen la suficiente capacidad profesional, la reconocida moral y la ideología acordes con las orientaciones y tendencias de la educación impartida por el Estado; asimismo, que la educación impartida por el Estado, primaria, secundaria o normal o de cualquier nivel fuera socialista, en el sentido de formar el concepto de solidaridad necesario para la progresiva socialización de los medios de producción económica.

Sin embargo, no obstante que se buscaba por medio de la educación socialista la socialización de los medios de producción económica, ello no implicaba que se pretendiera introducir alguna modificación substancial en la Constitución por cuanto hacía a la propiedad de los citados medios de producción, pues la Constitución de 1917 se caracterizó precisamente por ser una Constitución liberal que protege y garantiza el ejercicio de la propiedad privada de los medios de producción como uno de los aspectos medulares para la vida de los mexicanos.

Así tenemos que las características del artículo 3° reformado en 1934 son las siguientes:

1.- Establecía que la educación impartida por el Estado sería socialista.

2.- Atribuía de manera exclusiva al Estado (Federación, Estados y Municipios) la facultad de impartir educación primaria, secundaria y normal; no obstante podrían otorgarse autorizaciones a los particulares que desearan impartir esos mismos niveles de enseñanza, siempre y cuando cumplieran con las normas que el propio artículo establecía; entre ellas:

- Que las actividades y la enseñanza en los planteles particulares se ajustaran a la disposición de acuerdo con la cual la educación debía ser socialista y excluir toda doctrina religiosa.

- Dichas actividades estarían a cargo de personas que en concepto del Estado tuvieran suficiente preparación profesional, conveniente moralidad y una ideología acorde con dicho precepto (artículo 3° Constitucional);

- La definición de planes, programas y métodos de enseñanza correspondería al Estado, y

- Los planteles particulares deberían contar con una autorización expresa del poder público para poder funcionar, autorización que en cualquier momento y sin que procediera recurso o juicio alguno, podría ser revocada.

3.- Las disposiciones antes referidas regirían también para la educación de cualquier tipo o nivel, impartida a los trabajadores y a los campesinos.

4.- Introdujo el concepto de obligatoriedad de la educación primaria.

5.- La facultad del Estado para retirar, discrecionalmente y en cualquier momento, el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares.

6.- La facultad del Congreso de la Unión para expedir las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, así como para fijar las aportaciones económicas correspondientes a este servicio público y señalar las sanciones susceptibles de ser aplicadas a los funcionarios que no cumplieran o no hicieran cumplir las disposiciones correspondientes. Esto con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República.

Ciertamente, la reforma de 1934 fue un proyecto de inspiración profundamente nacionalista y democrático; sin embargo, los resultados no fueron los deseados, pues como dice Martha Robles "la reforma al artículo 3° de 1934 no logró una educación socialista sino populista."<sup>83</sup> Ya que lejos de dar como fruto un texto compatible con las tradiciones liberales de México, lo que se produjo fue uno híbrido con características tímidamente totalitarias, que condujeron a la pronta desaplicación y consecuente reforma del texto constitucional.

Así pues, en 1946 siendo presidente de la República Mexicana Miguel Alemán Valdés, tiene lugar la segunda reforma al artículo 3° Constitucional, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de ese mismo año y cuyo contenido fue el siguiente:

**"Artículo 3°.-** La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios - tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**I.** Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina

<sup>83</sup> Robles, Martha. *Educación y Sociedad en la Historia de México*. Ob. cit. p. 13.

religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

**a).**- Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

**b).**- Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

**c).**- Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto, por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos.

**II.-** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

**III.-** Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos inicial, I y II del presente artículo y, además, deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

**IV.-** Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

**V.-** El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

**VI.-** La educación primaria será obligatoria;

**VII.-** Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

**VIII.-** El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”

Las características fundamentales de esta reforma son:

1.- La educación impartida por el estado tendería a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y a fomentar en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

2.- El criterio que orientaría la educación se mantendría por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y se basaría en los resultados del progreso científico.

3.- La educación sería democrática, nacional y contribuiría a la mejor convivencia humana. Sería democrática, considerando como democracia tanto a la estructura jurídica y al régimen político, como al sistema de vida “fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo”. Y sería nacional, toda vez que sería preocupación fundamental atender la comprensión de los problemas de México, así como el aprovechamiento de recursos, la defensa de su independencia política y económica y la continuidad y acrecentamiento de su propia cultura.

4.- Los particulares podrían impartir educación en todos sus tipos y grados,

manteniendo el requisito de la autorización previa y expresa del poder público, como en 1934; sin que, contra la negativa o la revocación de esa autorización procediera recurso legal alguno.

5.- Excluía a las corporaciones religiosas de intervenir en los planteles donde se impartiera educación primaria, secundaria y normal, así como en la destinada a obreros y campesinos.

6.- Mantenía el concepto de obligatoriedad de la enseñanza primaria y se extendió el de la gratuidad a toda la educación impartida por el Estado.

Como se puede ver, la reforma de 1946 revocó los aspectos socialistas introducidos en 1934; no obstante, recogió y amplió otros de esta última reforma y agregó conceptos nuevos dentro del sistema constitucional mexicano. Por ejemplo, de particular importancia resulta, el concepto del Estado social que aparece en el inciso a) de la fracción I.

Ahora bien, en 1979 con motivo del 50 aniversario de la Autonomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, se realizaron importantes actividades académicas relacionadas con el ejercicio de la autonomía por parte de los universitarios, actividades de las que resultó un amplio consenso en el sentido de que la autonomía de las universidades había sido – y sigue siendo - un elemento importante para el desarrollo de las casas de estudio y para el progreso de la cultura del país. Situación que motivó al presidente de la República, entonces José López Portillo, a presentar una iniciativa de reforma a efecto de adicionar el artículo 3º y garantizar así, constitucionalmente, la autonomía de las universidades. Aprobándose con ello la tercera reforma del citado artículo constitucional, misma que fue publicada el 9 de junio de 1980. Con dicha reforma se instituye y define la autonomía para las universidades y demás instituciones de educación superior y se norman las relaciones laborales de su personal académico y administrativo. Pues estableció:

**“Artículo 3°.- ...****I a VII.- ...**

**VIII.-** Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

**IX.-** El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.”

Entre los elementos que destacan de la citada reforma se encuentran los siguientes:

1.- El compromiso permanente del Estado de respetar de manera irrestricta la autonomía de las universidades.

2.- La autonomía forma parte del orden jurídico nacional y por ende las instituciones que la ejercen no pueden substraerse al acatamiento de ese orden nacional.

3.- La autonomía corresponde a cada institución. Las instituciones autónomas son, por lo mismo, independientes entre sí.

4.- El ejercicio de la autonomía representa una responsabilidad para las instituciones de educación superior; misma que se traduce en el ineludible cumplimiento de sus planes, programas y métodos de trabajo, así como en el adecuado aprovechamiento de los recursos de que han sido dotadas.

5.- La autonomía supone, para las instituciones de educación superior, la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas.

6.- Los fines de las instituciones autónomas son: educar, investigar y difundir la cultura.

7.- Las instituciones autónomas de educación superior, debían observar los principios de libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

8.- Corresponde a las instituciones autónomas determinar sus planes y programas de estudio, así como fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

9.- Es facultad de las instituciones autónomas administrar su patrimonio.

10.- Las relaciones laborales tanto del personal académico como del personal administrativo de las universidades sería regulada por lo dispuesto en el apartado A del artículo 123 constitucional y por la Ley Federal del Trabajo, considerando que el trabajo en las universidades tiene características propias de un trabajo especial.

En este punto cabe destacar la importancia que tiene el hecho de que el

régimen jurídico de las universidades sea definido por la Constitución, dado que con ello se reconoce la función social y nacional tan importante que tienen las universidades. Asimismo, los universitarios se ven comprometidos a demostrar que así como constituyen la respuesta a la necesidad social de proveer el progreso y el bienestar colectivo, también responden al imperativo de ofrecer nuevas alternativas para la vida jurídica nacional.

Por último, durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari tuvieron lugar dos reformas al artículo 3º Constitucional, siendo publicadas la primera de ellas el 28 de enero de 1992 y la segunda el 1º de diciembre de 1993, en el Diario Oficial de la Federación, mismas que constituyeron la cuarta y quinta reforma del artículo en estudio.

Por lo que hace a la cuarta reforma del artículo 3º Constitucional -28 de enero de 1992- ésta consistió en los siguiente:

**“Artículo 3º.-.....**

**I.** Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

**II.** El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

**a)...**

**b)....**

**c)** Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

**III.** Los particulares podrán impartir educación . . .

**IV.** Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

**V. a IX. . . .".**

Como vemos, dicha modificación constitucional estableció que la educación impartida por el Estado sería laica, derogando la obligación que en el tal sentido tenían los particulares, conservándose el requisito de la autorización previa y expresa para que estos últimos pudieran impartir educación en todos sus tipos y grados. Asimismo, cambió la fracción IV para darle un nuevo contenido en el sentido de prescribir que los planteles particulares destinados a la educación deberían de ajustarse a los fines y criterios previstos en el proemio y en la fracción II del propio artículo, así como a los planteles y programas oficiales.

En tanto, la quinta reforma, publicada el 5 de marzo de 1993, ratificó el derecho a la educación como uno de los derechos humanos fundamentales, pues recalcó que todo individuo tiene el derecho a recibir educación; igualmente, instituyó la obligatoriedad de la educación secundaria, considerándola parte de la educación básica. Además, determinó que corresponde al Ejecutivo Federal determinar los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para cuyo efecto, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación, en los términos que la ley señale.

Con esta reforma el Estado establece con rango constitucional su compromiso de proporcionar servicios educativos suficientes, asumiendo la obligación de impartir primaria y secundaria a todos. Además se precisa el concepto de educación nacional y se consideran las garantías de defensa jurídica a favor de los particulares que imparten educación.

Por otra parte, con el propósito de otorgar mayor seguridad jurídica a los

particulares que concurren a la función educativa, se agregó que el reconocimiento de validez oficial que confiere el Estado a los estudios que se realicen en los planteles particulares, se otorgará y podrá ser retirado de conformidad con los términos que fije la ley. Con lo que suprimió la discrecionalidad amplia que tenía el Estado para retirar el reconocimiento a dichos estudios, sin que mediara recurso de revocación contra tales medidas.

Así tenemos que el contenido del artículo 3º Constitucional vigente, de acuerdo con el Diario Oficial de 5 de marzo de 1993, dispone:

**Artículo 3º.-** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

**I.** Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

**II.** El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

**a)** Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

**b)** Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

**c)** Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la

persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

**III.** Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

**IV.** Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

**V.** Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación superior– necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

**VI.** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

**a)** Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y

**b)** Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

**VII.** Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y

de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

**VIII.** El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan."

De la lectura de la anterior transcripción se desprende que sólo a través de la educación es posible alcanzar la equidad social, misma que se correlaciona con el progreso material; lo cual da origen a un círculo virtuoso en el cual se retroalimentan equidad social y crecimiento económico, dando como resultado una sociedad dinámica, provista de profesionistas, técnicos, empleados, obreros, agricultores, etc., con conocimientos y capacidades que les permiten elevar su productividad y satisfacer mejor sus requerimientos vitales.

En otras palabras, la educación es elemental para impulsar, sostener y extender un desarrollo integral. Además, tiene una influencia en el bienestar general incluso a través de sus efectos indirectos sobre la salud, la fecundidad, el mejor aprovechamiento de la infraestructura, la protección del medio ambiente, la cohesión social y el respeto a la diversidad cultural y los derechos humanos.

Una vez analizado brevemente el contenido del artículo 3º constitucional nos enfocaremos al estudio del artículo 31 constitucional a efecto de analizar ahora a la

educación no cómo derecho sino como el deber que tienen los padres o tutores de hacer que sus hijos o pupilos reciban educación primaria, secundaria y militar.

Como vimos al iniciar este cuarto y último capítulo, la educación puede considerarse de un modo activo o de un modo pasivo, esto es, como el derecho de todo hombre a ser educado, o bien, como obligación de los padres y tutores de educar a sus hijos o pupilos. Por lo que la Constitución además del artículo 3º, regula también en el artículo 31 la educación pero como obligación por parte de los padres o tutores, al disponer lo siguiente:

**“Artículo 31.-** Son obligaciones de los mexicanos:

**I.** Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar en los términos que establezca la ley;”

Como vemos, esta fracción impone a los padres o tutores la obligación de hacer que sus hijos o pupilos reciban educación primaria elemental, secundaria y la instrucción militar en los términos que las leyes respectivas establezcan.

Cabe señalar que, la fracción antes transcrita es producto de la reforma publicada el 5 de marzo de 1993, misma que suprimió el límite de edad para concurrir a las escuelas públicas o privadas, además de que con motivo de la reforma del artículo 3º Constitucional - que amplió la educación obligatoria de primaria a secundaria- era necesario imponer a los padres y tutores mexicanos el deber de hacer que sus hijos o pupilos recibieran además de la educación primaria (como lo disponía la fracción I antes de la reforma) la educación secundaria.

Tales reformas a los artículos 3º y 31 constitucionales - en el sentido de ampliar la educación obligatoria -, eran necesarias, puesto que ya no bastaba con asegurar la educación primaria para las nuevas generaciones de mexicanos sino que debía procurarse una formación más amplia y más completa, como lo exige la sociedad moderna y las necesidades actuales, para procurar una adecuada y realmente útil convivencia social.

Es clara la relación jurídico-filosófica existente y necesaria en las disposiciones legales y en este caso en el artículo 31 constitucional, ya que se observa que el citado texto legal regula un deber moral, social y jurídico impuesto primero por la Constitución y después por la legislación civil a los padres o tutores, a efecto de que procuren que los menores a su cargo reciban educación primaria, secundaria y la militar. Pues recordemos que a través de la educación se busca formar a los futuros ciudadanos; amén de que la educación es la única que posibilita el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano. Asimismo, se pretende fomentar el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, tal y como lo dispone el artículo 3º constitucional.

No obstante lo antes expuesto, cabe señalar que la imposición a los padres y tutores de mandar a los hijos o pupilos a la escuela se hizo tomando en consideración que ello era necesario para atacar el analfabetismo que había en México, pues como señaló la comisión redactora del proyecto de la Constitución de 1917 al decir:

Es cierto que este problema (analfabetismo) no habrá de resolverse mediante soluciones puramente jurídicas o legislativas; pero no es menos cierto que puede constituir un elemento coadyuvante, no dejar al albedrío de los padres de familia, enviar o no a sus hijos menores de quince años a la escuela, sino establecer una obligación constitucional en este sentido como hace la fracción I del artículo 31.<sup>84</sup>

El artículo 31 fracción I, tiene gran importancia tanto filosófica como jurídica pues al imponer a los padres o tutores la "obligación", de procurar que los menores bajo su cuidado adquirieran conocimientos, habilidades o técnicas indispensables para aportar positivamente a la sociedad sus conocimientos, también estarán ayudando a que los menores desarrollen plenamente sus capacidades humanas, lo que les permitirá participar más activamente en la vida del grupo social del que formen parte.

Lo anterior, como dijimos, también lo regula el Código Civil para el Distrito

<sup>84</sup> LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Derechos del Pueblo Mexicano*. Tomo V. Ob. cit. p. 746.

Federal en la parte relativa a la patria potestad y tutela, específicamente en los artículos 308, 422, 537 y 540, los cuales establecen:

**“Artículo 308.** Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;
  - II. Respecto de los menores, además, los gastos de su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuada a sus circunstancias personales;
- ...”.

**“Artículo 422.** A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela o de cualquier autoridad administrativa que dichas personas no cumplen con la obligación referida, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda.”

**“Artículo 537.** El tutor está obligado:

- I. A alimentar y educar al incapacitado.
- II...”

**“Artículo 540.** El tutor proveerá la educación integral, pública o privada, incluyendo la especializada conforme a las leyes de la materia, de la persona sujeta a tutela, de acuerdo con sus requerimientos y posibilidad económica, con el propósito de que éste pueda ejercer la carrera, oficio o la actividad que elija; lo anterior incluye su habilitación o rehabilitación si cuenta con alguna discapacidad, para que éste pueda actuar en su entorno familiar o social.

...”.

Todo lo expuesto hasta este momento nos lleva a considerar que no basta que

la Constitución o demás ordenamientos legales regulen la materia educativa, sino lo que se requiere es que los mexicanos tengamos la firme convicción de que todos tenemos el deber de contribuir a la mejor convivencia humana.

#### **4.1.2.- Ley Federal de Educación**

Después de la Constitución Política hay leyes secundarias que regulan las diversas materias y en el caso de la materia educativa la ley secundaria correspondiente lo es la Ley General de Educación; por lo que a continuación haremos una breve reseña de dicha Ley.

En noviembre de 1973, como producto del impulso innovador de la época, se expide la Ley Federal de Educación misma que abrogó la Ley Orgánica de la Educación Pública reglamentaria de los artículos 3º, 31 fracción I, 73 fracciones X y XXV y 123 fracción XII de la Constitución, expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1942.

Esta nueva Ley – Ley Federal de Educación – establecía que la educación era un servicio público que cumplía una función social ejercida plenamente por el Estado. Definió a la educación como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad <sup>85</sup> (definición que sigue vigente en el artículo 2º de la actual Ley General de Educación). Lo que sirvió como fundamento para organizar el sistema educativo nacional, al distribuir la función social educativa, precisando las bases del proceso de educación y estableciendo los derechos y obligaciones sobre la materia. Asimismo, señalaba que toda educación impartida por el Estado sería gratuita y que todos los habitantes del país tendrían derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo.

Por otra parte, con las modalidades de escolar y extraescolar y con los nuevos procedimientos de revalidación y equivalencia de estudios aseguraba la flexibilidad.

<sup>85</sup> Cfr. García Carmona, Oscar. *La Educación superior en el Occidente de México*. Tomo II. Siglo XX. Universidad de Guadalajara. El Colegio de Jalisco. Doble Lune Editores e Impresores, S.A. de C.V. México, 1993. P. 332

Reafirmó el principio de libertad en materia educativa, al insistir en la importancia del respeto a las instituciones nacionales y a los ideales del pueblo mexicano.

Establecía que el sistema educativo nacional comprendía los tipos elemental, medio y superior. Este último, integrado por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado. Cabe resaltar que la educación normal en todos sus grados y especialidades quedó integrada al tipo superior.

Pero a pesar de estos grandes avances en la regulación de la materia educativa, en dicha Ley no se precisaron los objetivos específicos que perseguirían los niveles y grados del sistema educativo ni se estableció la duración de cada uno de ellos. Quizá la imprecisión u omisión de algunos aspectos se debió a que se pensaba que correspondían a cuestiones reglamentarias más particulares y que, por lo tanto, deberían establecerse en cada uno de los reglamentos respectivos tomando en cuenta la facultad de los Congresos estatales para legislar libre e independientemente para sus propias jurisdicciones.

Lo anterior aunado a los cambios de la sociedad mexicana y a los del mundo entero tanto en ciencia y tecnología; así como la vida misma, hacían necesaria la reforma a la Ley Federal de Educación, por lo que la ampliación del derecho a la educación y los mecanismos de participación social y gubernamental a favor de la educación, aconsejaban la actualización de la respectiva ley reglamentaria.

Así, en el mes de junio de 1993 se legisló la nueva Ley General de Educación, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de ese año. Misma que consagra la descentralización educativa y precisa la distribución de responsabilidades y competencias mediante el federalismo educativo. Además, define los mecanismos institucionales para alentar la participación de los grupos sociales interesados en apoyar la educación.

Asimismo, garantiza que la educación seguirá siendo el vehículo de privilegio de unidad e identidad nacional. Para lo cual, el Gobierno Federal estableció la política educativa a nivel nacional, determinando los contenidos de los planes y programas de estudio de los ciclos de educación básica, así como de la formación de los maestros y fijando las normas que regulan el funcionamiento de las escuelas; además, estimula la

participación de los grupos sociales y productivos locales para reforzar el interés en los propios procesos educativos; lo que permitió que se ampliaran los servicios educativos en los diferentes niveles del sistema escolar, en lo que se refiere a la incorporación de alumnos al mismo. Favorece la preparación de mayor número de profesores, la construcción de escuelas y la creación de nuevas instituciones educativas, principalmente a nivel medio y superior.

Igualmente, puntualiza la obligación del Estado de diseñar y ejecutar los diversos programas para eliminar las disparidades de acceso a la educación debido a condiciones de desventaja económica, social o geográfica.

Como podemos darnos cuenta, la Ley General de Educación supera por mucho a la anterior Ley Federal de Educación; sin embargo, se requiere de la participación de todos para que los ideales contenidos en la Ley General pronto se conviertan en realidades palpables y observables.

#### **4.1.3.- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica**

Uno de los avances más significativos que en materia educativa ha habido en esta última década lo es sin duda alguna el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el cual forma parte de lo que se ha llamado "la hazaña educativa". Incluso a decir de Luis Gutiérrez Santos, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica es el proyecto más ambicioso realizado en toda la historia del Sistema Educativo Mexicano, cuya planeación y ejecución ha implicado una participación trascendental de la sociedad en su conjunto.<sup>86</sup>

La importancia que este Acuerdo tiene es trascendental debido a que "mientras no se satisfagan los propósitos de la educación básica, las metas y los objetivos de la enseñanza media y superior no se alcanzarán plenamente".<sup>87</sup>

<sup>86</sup> Cfr. Colegio Nacional de Economistas. *México: desarrollo de Recursos Humanos y Tecnología*. Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa. México, 1993. p. 164.

<sup>87</sup> Colegio Nacional de Economistas. Ob. cit. p. 14.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica suscrito el 18 de mayo de 1992 por el presidente de la República Mexicana, Carlos Salinas de Gortari, como testigo de honor, por el Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León, los 31 gobernadores de las entidades federativas y la Secretaria General del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Elba Esther Gordillo, constituye uno de los más grandes logros por mejorar la educación básica nacional, pues dicho Acuerdo busca mejorar el sistema educativo a través de la descentralización y el fomento a la participación social; la reformulación de los contenidos y los materiales educativos y la valorización de la función magisterial.

Ahora bien, en el primer capítulo del Acuerdo se exponen de manera amplia las argumentaciones que señalan la importancia y utilidad de la educación básica, pues tanto la experiencia internacional como la propia experiencia mexicana han demostrado que el impacto que tiene la educación en el desarrollo es más poderoso en los niveles de educación básica; razón por la que el Acuerdo Nacional confiere una importancia especial a la educación básica; sin descuidar los demás niveles educativos.

Aun cuando el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica está inspirado por el propósito fundamental de elevar la calidad de la educación pública, sus programas y acciones también tienen el efecto de promover y mejorar la calidad de la educación que imparten los particulares. Ya que como hemos visto a lo largo de este trabajo, la educación es una y por lo tanto así se le debe atender, esto es, se le debe ver en forma integral; pues no tendría caso mejorar la educación pública y dejar al olvido la educación que imparten los particulares, como tampoco sería acertado prestar mayor atención a esta última sin atender debidamente a la primera, sino que para poder realizar los cambios en la educación se requiere estudiar y analizar dicha materia en su conjunto y en todos sus aspectos.

Cabe señalar que el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica tiene tres líneas estratégicas principales.

La primera es la reorganización del sistema educativo, que se ha propuesto consolidar un auténtico "federalismo educativo" y promover una nueva participación

social; esto es, por una parte se pretende desterrar el centralismo y la burocracia que afectan al sistema educativo y por otra, se busca fomentar la participación de la sociedad civil padres, alumnos, maestros, directivos escolares y autoridades gubernamentales en los procesos educativos. Por ello, en el lapso de siete meses (de junio a diciembre de 1992), el Gobierno Federal transfirió a los gobiernos estatales "cerca de 100 mil establecimientos escolares, una planta docente y administrativa de 700 mil maestros y la administración escolar de 13.5 millones de estudiantes", es decir, se transfirieron establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, así como los recursos financieros con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación básica.

De lo anterior se desprende que la descentralización educativa planteada por el Acuerdo Nacional consistió en restituir a los estados sus atribuciones en materia de educación, así como en fortalecerlas, conservando el Gobierno Federal la función rectora que asegure la unidad de la educación nacional, de conformidad con los principios en que se sustenta el pacto federal que nos constituye como República.

Cabe señalar que la descentralización educativa por la que se luchó en la década de los ochentas fue, finalmente, concebida en el Acuerdo Nacional bajo el concepto de "federalismo educativo" que implica la descentralización, en efecto, pero respetando ciertos acuerdos básicos a nivel nacional, tales como la garantía de la unidad del SNTE y una presencia importante del Gobierno Federal en el diseño de la política educativa y en la provisión de los fondos necesarios para la gestión del sector educativo.

Es en atención a esta reorganización del sistema educativo que el Acuerdo Nacional comprende la creación de Consejos Municipales de Educación como órganos que apoyen y fomenten la educación en cada localidad, así como de Consejos en cada escuela en los que converja la organización y participación de padres de familia y maestros. Esto a efecto de conjugar una responsabilidad directa y vigorosa entre las autoridades locales y las comunidades en los asuntos escolares y lograr con ello una red social de interés, motivación y participación en torno al proceso educativo de los

niños y jóvenes.

Asimismo, en esta línea estratégica del Acuerdo Nacional para la Modernización se busca una mayor participación de la sociedad, pues como quedó plasmado en el Acuerdo

Un federalismo educativo fortalecido y una apropiada participación social generarán un nuevo sistema que impulsará decisivamente la calidad de la educación, ya que la participación social, generará niveles más altos de información acerca del quehacer educativo, avivará el interés familiar y comunitario por el desempeño escolar, y se traducirá en una verdadera contraloría social de la educación.<sup>88</sup>

Así pues, el federalismo educativo implicó el inicio de la desburocratización del sistema educativo nacional.<sup>89</sup>

En tanto, la segunda línea estratégica del Acuerdo Nacional es la reformulación de los contenidos y materiales educativos, puesto que los planes y programas de estudio de los ciclos de educación básica ya tenían - en el momento que se firmó el Acuerdo - 20 años de haber entrado en vigor, periodo en el que sólo se les hicieron ajustes muy esporádicos y superficiales.

Lo anterior era necesario si tomamos en consideración los cambios que ocurrieron en el mundo en esas dos décadas; la transformación que sufrió México tanto en su estructura jurídica, social, política y económica; así como la evolución registrada en el conocimiento científico y tecnológico y en el progreso de los métodos y apoyos educativos.

La autoridad a quien se encomendó esta tarea de reformulación de los planes y programas de estudio fue la Secretaría de Educación Pública, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 11 en relación con el artículo 12 de la Ley General de Educación, es la autoridad educativa encargada de formular los programas y autorizar el uso de materiales educativos. Tarea que le fue posible cumplir gracias a la

<sup>88</sup> Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

<sup>89</sup> Colegio Nacional de Economistas. Ob. cit. p. 162.

participación de estudiosos y técnicos de la educación, así como de pedagogos y, sobre todo, de maestros.

Por otra parte, la reformulación de los programas se normó por objetivos precisos que incluyeron el fortalecimiento de la lectura, la escritura, el aprendizaje de las matemáticas y el restablecimiento del estudio sistemático de la historia, la geografía y el civismo.

El propósito central de la reforma a los planes y programas en los nueve grados de la enseñanza primaria y secundaria consistió en asegurar que los alumnos adquirieran los conocimientos básicos y las habilidades necesarias para desarrollar su capacidad de aprendizaje de manera permanente. Conocimientos que permitirán a los alumnos expresarse correctamente tanto en forma hablada como de manera escrita; a manejar los cálculos numéricos, así como fortalecer su desarrollo personal a través de formación cívica complementada por el conocimiento de la historia, la geografía y aspectos relacionados con el cuidado de la salud y la protección del medio ambiente. Ya que el dominio de los conocimientos básicos facilitará la adaptación a los cambios tecnológicos y la comprensión de los cambios que enriquecen la diversidad de la sociedad.

De igual manera con la reformulación de los contenidos y materiales educativos se aspira a que todo niño adquiera conocimientos suficientes de las dimensiones naturales y sociales del medio en que habrá de vivir pero sobre todo de su persona, lo que implica que la educación básica deberá comprender ineludiblemente la inculcación de valores en los educandos. Así lo establece el Acuerdo al señalar "una educación básica... forma la personalidad fundándola en valores como la honradez, el respeto, la confianza y la solidaridad, que son indispensables para una convivencia pacífica, democrática y productiva".

La tercera línea estratégica del Acuerdo consiste en la revaloración de la función social que desempeña el maestro, destacando la importancia de su influencia humana, moral y formativa dentro de la sociedad. De tal manera que, el Acuerdo Nacional reconoce que el protagonista de la transformación educativa debe ser el maestro. Ya lo decía José Vasconcelos "los maestros han de ser en cierto sentido, el

modelo para los intelectuales mexicanos, el vínculo entre la inteligencia y el pueblo y la correa de transmisión entre el gobierno y la nación". Situación por la que recalca que dicha profesión debería estar dotada de una verdadera ética.

La citada revaloración de la función magisterial comprende seis puntos y que a saber son: la formación del maestro, su actualización permanente, el salario profesional, el fomento de su vivienda, el establecimiento de la carrera magisterial y la renovación del aprecio social por su trabajo.

En esta tercera línea estratégica, el Acuerdo Nacional destaca que además de la actualización periódica, es necesario apoyar al maestro con material educativo suficiente y de calidad. Para lo cual se establecieron dos programas: la carrera magisterial y el Programa Emergente de Actualización del Magisterio (PEAM).

Finalmente, diremos que, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica es el mayor, más complejo e integral proceso de federalización que se ha realizado en la historia de México y uno de los mayores del mundo occidental. Ello habla del compromiso que tenemos todos y cada uno de nosotros, así como los gobiernos y las autoridades educativas de los estados con la educación. Tengamos clara la idea de que la inversión de recursos económicos, sociales y la atención política en la educación – de manera especial en sus niveles básicos- hará posible altos rendimientos en todos los órdenes de la vida nacional y fortalecerá la capacidad de los recursos humanos que son insustituibles para el desarrollo.

No obstante lo antes expuesto, a pesar de los grandes esfuerzos que se han hecho en estos últimos años por lograr avances significativos en la materia educativa, tales como el Acuerdo Nacional de Modernización para la Educación Básica o reformas constitucionales de importancia trascendental, ello no ha sido suficiente para contar con una educación de calidad que permita a los mexicanos mejorar su nivel de vida y alcanzar el desarrollo nacional deseado, pues el abandono en que se tuvo a dicha actividad – la educación- por décadas, produjo consecuencias de tal magnitud que aún en día no ha sido posible acabar con ellas. Así las cosas, a continuación conoceremos algunos de los problemas que enfrenta en la actualidad la sociedad mexicana como producto de la desatención a la educación.

## **4.2.- Problemas actuales de la Sociedad Mexicana en relación con la Educación**

En este punto debemos tomar en cuenta el hecho de que "la educación ética y valoral tan tenida en cuenta en la antigüedad, ha sido relegada al olvido, casi totalmente en este siglo..."<sup>90</sup>, lo que aconteció de tal forma, porque se tuvo la creencia de que al abandonar las enseñanzas de la educación en valores, producto de la Colonización de la Nueva España, nos haría más libres, más independientes a los mexicanos; sin embargo, no sucedió así, puesto que se abandonaron esas enseñanzas pero no se sustituyeron por otras que nos inculcaran valores para desarrollarnos como personas capaces y dignas. Situación ésta que trajo como consecuencia una serie de problemas, hasta ahora subsistentes.

Dentro de los problemas que enfrenta la sociedad mexicana, en relación con la educación, podemos afirmar que estos los hay en todos los ramos y de todos los tipos. Recordemos que la política educativa que siguieron los gobiernos postrevolucionarios se centró fundamentalmente en los aspectos cuantitativos de la educación sin prestar la atención debida a la calidad de la misma. Lo que dio origen a los problemas actuales, los cuales de no ser atendidos seguramente se agravarán y, quizá, den origen a otros más.

Lo anterior no es con el ánimo de ser pesimistas, sino por el contrario, nuestro propósito es llamar la atención de todos, de la sociedad en su conjunto y no sólo la de unos cuantos (autoridades, investigadores, maestros, etc.), para atender tales problemas y encontrar soluciones benéficas y adecuadas a los mismos. Ya que como hemos visto la educación es el único camino que tiene el ser humano para poder desarrollar plenamente sus capacidades, lo que sin lugar a dudas repercutirá favorablemente en la sociedad a la que se pertenezca.

A continuación y sólo a manera de ejemplificación, enunciaremos algunos de los tantos problemas que hoy en día padece la sociedad mexicana, mismos que tienen relación directa con la educación.

---

<sup>90</sup> Narro Rodríguez, Luis. Citado por José Cueli. *Valores y Metas de la educación en México*. Ob. cit. p. 113.

- Las condiciones socioeconómicas en las que se debate la clase popular son reprobables, al igual que los factores políticos y económicos que la mantienen en retraso y en la marginación. Pues existe un bajo nivel económico, carencias nutricionales y sanitarias, viviendas precarias, entre muchas otras cosas más.
- El crecimiento demográfico, cambio estructural, vinculación entre el ámbito escolar y productivo, así como el avance científico y tecnológico.
- Gran porcentaje de deserción, reprobación y baja eficiencia terminal, principalmente en la educación primaria. Asimismo, el bajo aprovechamiento escolar; las deficiencias en los aspectos cualitativos de la educación; las deficiencias en la formación y actualización de los docentes y las limitaciones presupuestarias.
- La existencia de rezagos educativos y fuertes disparidades regionales; las dificultades para lograr la universalización plena de la primaria, y para elevar la calidad de la educación, de acuerdo a las necesidades de desarrollo del país y del desenvolvimiento de las oportunidades de mejoramiento social.
- Bajo nivel de participación de los padres de familia en el proceso educativo.
- Una infrautilización de recursos humanos y materiales destinados a la educación;
- Bajos salarios de los docentes, que hasta esta última década se han ido incrementando; insuficiente dotación de medios, recursos y materiales de muchos centros; lo reducido de los días de actividad; lo anticuado de muchos de los planes y programas de estudio; la desorientación vocacional del alumnado.
- Asimismo, el papel tan importante que tienen hoy en día los medios de comunicación en la "instrucción" del ser humano, pues los medios establecen

lenguajes, valores, códigos e interpretaciones del mundo, desplazando así a los libros los cuales aparecen como algo "fastidioso", de difícil acceso no tanto por lo económico sino por la imposibilidad de comprenderlos. Los medios de comunicación han llegado a formar una "pseudo" cultura. Hoy, la televisión se ha convertido en un elemento homologador de formas culturales, dado que vemos cómo los mensajes televisivos tienen carácter mundial, por ejemplo comerciales de refrescos, de bebidas alcohólicas, productos mundialmente conocidos y después actitudes mundialmente aceptadas.

Cabe destacar tres de los más importantes elementos que afectaron el desenvolvimiento de la educación nacional y que a decir son: a) el crecimiento demográfico y su consecuente presión sobre los servicios educativos; b) las asignaciones presupuestales que, en ciertos periodos, fueron insuficientes; c) la revolución contemporánea del conocimiento.

Como podemos darnos cuenta son muchos los problemas que son consecuencia de una deficiente educación nacional y no obstante que quiera mejorarse y que se cuente con la mejor voluntad política, lo cierto es que será difícil y nos llevará mucho tiempo solucionar tales problemas, ya que, por ejemplo, el factor demográfico, acrecienta el desafío para ofrecer la primaria y secundaria y ser eficientes en la retención de los educandos, es decir, de crecer. Ahora bien, cuanto más universal y eficiente sea la primaria y secundaria, mayor será el egreso y la consiguiente demanda a ciclos posteriores; lo que vendría a convertirse en un problema social, pues se requerirán de más escuelas y profesores más capacitados y así sucesivamente.

De todo esto resulta que, el problema del sistema educativo implica eso precisamente, el problema de todo un sistema, dentro del que están la falta de aulas, de maestros bien educados y mejor retribuidos, de una mejor calidad de vida en las familias para poder enviar a los hijos a la escuela, etc. Mientras no se implante una pedagogía cimentada en el pleno reconocimiento de la persona humana, de sus derechos inalienables y de todas y cada una de sus dimensiones, no podrá hablarse o decirse que México cuenta con una educación de calidad o con un pueblo educado.

No obstante que los problemas en los que se ve envuelta la sociedad mexicana

tienen que ver con la actividad de la educación, ello se deriva de la crisis cultural contemporánea la cual se manifiesta por una anarquía valorativa, urgencia en los cambios sociales, sustancial transformación económica por el auge de la gran industria, crecimiento demográfico, fenómenos de inmigración y emigración, cambio de costumbres, de normas morales, jurídicas, creencias e ideas, debilitamiento de la cohesión del hogar y de su gravitación formativa, etc. Situaciones todas ellas que tienen una repercusión inevitable en el campo educativo, originando una crisis que se refleja en el excesivo aumento de la población escolar ya que la clase media y gran parte del proletariado se encaminan a distintas áreas de la enseñanza y los estudios, lo cual a su vez provoca una desordenada expansión del sistema educativo; aumento de maestros y profesores, más en cantidad que en calidad, pero sobre todo, inseguridad en materia de filosofía de la educación.

Como señala Jorge Muñoz Batista, la sociedad mexicana se encuentra en este momento en una seria crisis de realización de valores, una profunda crisis moral<sup>91</sup>; pues los valores que deberían observarse y respetarse, ya no se observan ni se respetan y ello no únicamente es producto del sistema político o económico sino que influye de sobre manera la educación de los padres, de la familia, de los amigos, sobre el niño, el joven, el adulto. Las ideas religiosas, la influencia de los medios de comunicación, el medio en el que se desenvuelve la persona, etc. Entonces, como vemos, esta crisis de observancia de los valores no sólo es producto de un defectuoso sistema educativo nacional, sino que es producto del pensamiento y por consecuencia, obra, de todos y cada uno de nosotros, llámese maestro, político, obrero, campesino, abogado, ingeniero, padre, madre, hijo, hermano, abuelo, adulto, niño, joven, etc., no importa la preparación académica, el estatus social, la edad, sexo o religión, lo cierto es que todos hemos participado en el origen y acrecentamiento de la crisis de práctica de los valores por la cual atraviesa en este momento la sociedad mexicana y podría decirse incluso, que las sociedades de todo el mundo.

Ahora bien, dado que el hombre es parte de la sociedad, pues no es posible concebir al hombre como tal sin pertenecer a un grupo o comunidad, como tampoco

---

<sup>91</sup> Cfr. Ibid. p. 81.

se puede concebir a una sociedad sin hombres, es necesario un estudio a conciencia de la educación, puesto que el fin de ésta es la realización de la persona en todos sus aspectos, pues todo proceso de educación mira hacia un estado superior.

En el sistema educativo contemporáneo de México, las clases sociales demandan el ser instruidas, especialmente la clase baja, ya que el acceder a la educación es prácticamente la única oportunidad que tienen de mejorar, no sólo su estatus social, sino su nivel de vida que es lo importante.

Resultan ciertas las palabras de Martha Robles cuando dice:

La sociedad mexicana, a pesar de haberse puesto en la educación uno de los más altos empeños colectivos, no ha logrado definir los fines primordiales de la formación de las nuevas generaciones, acaso porque la educación refleja, de manera más dramática, las contradicciones de sus clases y los propósitos que las mueven en sus luchas históricas.<sup>92</sup>

Sin embargo, es en la educación superior donde de manera más palpable se observa la gran problemática educacional, ello es así porque es la etapa final de la educación y principio de la actividad que en la sociedad tendrá cada persona en lo individual.

Es en las universidades donde se refleja con claridad el estado de la sociedad y la ineficacia del proceso educativo general del país, el cual tiene severas fracturas en cada uno de los niveles escolares, haciendo de dichas fracturas una grave lesión en el último, que lo es el profesional. Es trágico para un país en desarrollo y en lucha por su independencia, que la educación no sea el arma fundamental para sobrevivir y alcanzar sus metas históricas. Recordemos que un niño educado deficientemente no sólo será un profesional o un técnico mediocre, sino un mal ciudadano.

Como vimos en el segundo capítulo de esta tesis al analizar ¿qué es la educación? y ¿cómo es que debe entenderse?, dijimos que la educación va más allá de la mera adquisición de conocimientos intelectuales, pues ella no es únicamente una actividad que implique un despliegue de energías o ejercicio del intelecto para obtener

---

<sup>92</sup> Robles, Martha. Ob cit. p. 13.

o transmitir información, sino también implica cultivar las capacidades humanas hasta el máximo, dar una dirección valorativa a nuestro ser, formar a la persona, lograr la plenitud humana; por lo que resulta necesario hablar de los valores morales que pueden ser y que a título personal considero son los más importantes en la vida del ser humano.

De igual forma, como vimos en el capítulo tercero al hablar de los antecedentes históricos de la educación en México, vimos que durante muchos años no se dio la atención e importancia que merece la educación, lo que originó graves problemas en todos los rubros: económico, político, social, cultural, personal; así como un gran atraso científico y tecnológico, con lo que se entiende claramente por qué México tiene un gran atraso en el sector educativo a nivel nacional, pues como dice J. Muñoz B. "estamos recogiendo los resultados de una educación que ha prescindido sistemáticamente de toda formación moral y que ha invalidado incluso la pretendida formación cívica, social y política".<sup>93</sup>

La educación en los valores, los valores en la educación, la educación axiológica o la axiología y la educación, como quiera que se le llame, no constituye ni refleja una estricta novedad educativa, basta tener presente la ancestral preocupación en todos los sistemas educativos por determinar fines generales y específicos a la educación en cada una de sus etapas, desde la preescolar hasta la universitaria, para conocer con muy poco esfuerzo que dichos fines suelen corresponder a otros tantos valores generales, específicos y hasta particulares y concretos.<sup>94</sup>

El problema es que no se ha buscado inculcar, mantener o transmitir, los valores morales, que son torales en la persona física como ente único, como ser humano que requiere conocerse a sí mismo para poder conocer a los demás y a todo lo que le rodea, por ello, tal vez la fuga de los jóvenes hacia las drogas, la

<sup>93</sup> Muñoz Batista, Jorge. Citado por José Cueli. Ob. cit. p. 82.

<sup>94</sup> *Idem.*

inconsciencia social, política, etc.

La solución a los problemas de la sociedad actual seguramente tomará tiempo, pero es posible si todos participamos, si gobierno y gobernados volvemos a retomar los valores morales que en algún momento abandonamos y que son los que ayudan al ser humano a realizarse plenamente.

Ahora bien, los valores implican un camino de la creación constante, personal y colectiva. No se trata de simples tradiciones y de recibir pasivamente herencias culturales, de montar guardias simbólicas ante los valores de nuestros ancestros, sino de re-crear dichos valores en nuestro momento histórico y en nuestra coyuntura personal. Por ello, el que los niños y jóvenes descubran por sí mismos un sentido a la vida a través de una tabla de valores consistente los coloca en condiciones de superar la permanente crisis de identidad que han arrastrado sus mayores.

La importancia de los valores en la educación es tal que como lo vemos en el artículo 3º Constitucional, se busca que a través de la educación se desarrolle armónicamente todas las facultades del ser humano, así como la mejor convivencia humana, tanto en lo personal y familiar como en lo social.

Sin embargo, cabe mencionar que de todos los valores a que hemos hecho mención hay uno, el más importante, el cual garantizaría excelentes resultados en cualquier proceso educativo y ese es "el de la persona humana". Reconocer su dignidad, su altísima vocación, su inalienable derecho a ser respetada; penetrar cada vez más en su misterio y centrar todo esfuerzo en su desarrollo y elevación, aseguraría los mejores resultados.

Y ¿qué ha hecho o puede hacer el Derecho para mejorar, regular o hasta evitar este detrimento social?. Mucho, indudablemente, pues es precisamente esta ciencia la que se encarga de elaborar las normas o leyes que hagan posible la vida en común de las personas que viven o pertenecen a una sociedad, tarea por demás compleja pues para hacer posible la vida en común se requiere regular la conducta humana, misma que lo abarca todo. Razón por la cual es fundamental que el Derecho se apoye en la Filosofía, para poder regular eficazmente la conducta de las personas.

Por otra parte, hay que señalar que no basta con legislar y aplicar la ley, sino

que para legislar y aplicar la ley se debe primero tener una filosofía, pero una filosofía integral que abarque todos los aspectos del mexicano, como persona particular con costumbres e ideología distinta a la de los franceses, estadounidenses, canadienses, etc. Pues recordemos que haber trasplantado sin más a nuestro suelo las ideas vigentes en otros lugares y en otras épocas con el propósito modernista, ha sido funesto para nuestro propio proceso de desarrollo, pues mientras no superábamos aún las mitologías concretas del mundo indígena y del colonial, ya estábamos abruptamente desvinculados de nuestro pasado, orientando nuestra vida nacional en términos de una idea abstracta del hombre. Y, luego, cuando se logre esa filosofía integral, es decir, que la filosofía del Derecho no sea discordante con la filosofía Educativa y estas con la filosofía política y social, entre otras; entonces lo que busque, pretenda, ordene o guíe la Filosofía de la Educación será tan entendible para todas las demás ciencias que ante un problema en el rubro de educación, las diversas ciencias podrán ayudar en su solución aportando ideas o soluciones pero con base en una misma Filosofía. Como si diversos riachuelos desembocaran en un mismo río. Y no como sucede en la actualidad que es uno el objetivo y cada ciencia le da una respuesta diferente, no concordante con las demás propuestas de solución. Hasta ese momento podremos decir que tenemos o contamos con una Filosofía de la educación, parte integral de la Filosofía nacional.

Todo lo antes expuesto nos enseña que, para poder afrontar y dar solución a los problemas en materia de educación es primordial observar y aplicar los principios filosóficos esenciales en el campo de la teoría y la práctica pedagógica y para reconstruir la educación en crisis hay que adoptar un nuevo principio de unidad, esto es, aplicar la educación de manera integral, en sus diversos tipos y formas y no únicamente limitarse a la educación académica y mucho menos a la educación académica superficial, pues como se analizó en el segundo capítulo, la educación verdadera no concibe fragmentos de hombre, sino seres integrados. Pues la finalidad de la educación es la plenitud del hombre.

### 4.3.- Propuestas de reforma a la Legislación Educativa Mexicana

Como hemos visto a lo largo del desarrollo del presente trabajo, sobre todo en este último capítulo, tanto la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos como la Ley General de Educación, establecen valores que deberán atenderse en la educación que debe impartirse a los mexicanos a efecto de formar sus futuros ciudadanos; sin embargo, tales valores han sido meramente "proclamados", nunca ex profeso "implementados". Motivo por el cual consideramos que ambos ordenamientos legales, esto es, nuestra Carta Magna y la Ley General de Educación deben ser reformados en sus artículos 31, fracción I y 66, fracción I respectivamente, a efecto de que tales valores sean inculcados a los educandos pero no sólo en la escuela, sino desde la familia.

Así pues, proponemos la siguiente reforma:

#### **"Decreto"**

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: Se reforma el Artículo 31 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 66 fracción I de la Ley General de Educación.

**Artículo Primero.-** Se reforma el artículo 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **"Artículo 31. . . .**

- I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar en los términos que establezca la ley; así como fomentar en ellos valores éticos, cívicos, sociales y culturales que permitan el desarrollo armónico de las facultades del ser humano;

#### **II. a IV. . . ."**

**Artículo Segundo.-** Se reforma el artículo 66 fracción I de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**"Artículo 66. . . .**

- I.** Hacer que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria y la secundaria; así como fomentar en ellos valores éticos, cívicos, sociales y culturales que permitan el desarrollo armónico de las facultades de los mismos;

**II. y III. . . . "**

### **Transitorio**

**Único.-** Las reformas previstas en los artículos primero y segundo del presente decreto, entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **Conclusiones.**

Primera.- La Filosofía es un propósito de conocimiento del universo, de la totalidad, de todo cuanto hay, es la Ciencia que nos dice qué lugar corresponde a cada ser –persona, institución, cosa, incluso al Derecho mismo- dentro del universo. Así la Filosofía es un saber último y total, absoluto y universal, autónomo y pantónomo, sobre todo el ser, el conocimiento y los valores.

Segunda.- El Derecho es un producto eminentemente social, sujeto, por lo tanto, a constantes cambios a fin de lograr una armonía e interdependencia social y un mejoramiento de las condiciones de la vida de los hombres en su aspecto individual y social, cuyo común denominador es la justicia.

Tercera.- El estudio de la Filosofía del Derecho requiere tanto conocimientos jurídicos como conocimientos filosóficos y es ella la que puede proporcionar respuestas a planteamientos formulados en el Derecho que no pueden ser resueltos por la ciencia jurídica, como sucede con los principios generales del Derecho y la estimativa jurídica, cuyo análisis ya es de índole filosófico, pues va más allá de la ciencia del Derecho. La Filosofía del Derecho busca la verdad última y completa del derecho.

Cuarta.- La Filosofía del Derecho es tan importante para la sociedad como lo es el Derecho mismo, ya que si bien el Derecho es elemento necesario para la existencia de la sociedad y esta a su vez para la del hombre, luego una correcta concepción filosófica del hombre y del Derecho contribuye eficazmente al perfeccionamiento del orden jurídico concreto vigente en un lugar y tiempo determinados.

Quinta.- La educación, considero, es perfeccionamiento intencional de las potencias específicamente humanas, con las que se busca cultivar las capacidades humanas al máximo, dar una dirección valorativa a nuestro ser y formar a la persona que es el fin último del ser humano. Amén de ser un programa para la supervivencia y la plenitud social.

Sexta.- La educación es indispensable para acceder a posiciones desde las cuales se puede contribuir al desarrollo nacional. Asimismo, genera beneficios en el corto, mediano y largo plazo pues integra más a los segmentos de la sociedad, promueve el desenvolvimiento equilibrado de las regiones y eleva los niveles generales de bienestar y calidad de vida. La educación es factor decisivo, detonante para el desarrollo.

Séptima.- La educación al igual que el Derecho tienen como objetivo que el ser humano se desarrolle y viva en sociedad, siendo ese desarrollo y vida con miras a respetar a los demás individuos (en su ser, su libertad o libertades, propiedad, posesiones y derechos). Mientras la educación prepara a la persona para que ella por sí misma haga posible la vida en común, el derecho procura garantizar orden en la sociedad, orden jurídico que permita la convivencia interpersonal basada en la justicia.

Octava.- La filosofía de la educación es el cimiento filosófico de la ciencia de la educación, asegura la unidad de los principios y medios de un sistema u orden pedagógico, puesto que tiene como objeto la esencia, lo primordial de la educación que es el hombre.

Novena.- Filosofía, Derecho y Educación son piezas clave para la supervivencia del género humano, la cual sólo es posible al vivir en sociedad. Si el proceso educativo se basa en una filosofía correcta ello conllevará a que las personas actúen en una forma tal que haya orden en la sociedad, orden que es regulado por el derecho. Así pues, la importancia de la Filosofía del Derecho es fundamental para atender

adecuadamente a la educación, pues si el Derecho es el que se encarga de ordenar, normar, procurar la vida común de las personas en sociedad y la Filosofía es el razonamiento de fondo que se hace respecto a cualquier planteamiento, entonces la Filosofía del Derecho como parte de una Filosofía general es la vía idónea para plasmar en los diversos ordenamientos legales, las normas necesarias tendientes a lograr una verdadera educación.

Décima.- Los problemas sociales, políticos, económicos, culturales, entre muchos más, por los cuales atraviesa la sociedad mexicana en la actualidad, radican principalmente en que no se ha educado adecuadamente al pueblo mexicano y esto ha sido así puesto que las distintas políticas gubernamentales existentes a lo largo de nuestra historia, han tenido una perspectiva parcialmente errónea de lo que realmente implica la educación, puesto que si bien el sistema educativo debe ser conformado de acuerdo a la estructura social y política de nuestro país, lo cierto es que la educación impartida a los mexicanos ha tenido como principal objetivo el aspecto económico prevaleciente en un momento determinado, atendiendo más a la distribución del poder y de la riqueza que a un aspecto más de fondo como lo es lo humano, en su dimensión personal y en su dimensión social. Esto es, no se ha contado con una Filosofía educativa que atienda a los más altos valores de la condición humana que permita el desarrollo de sus capacidades, sino que ésta - la educación - se ha encaminado a preparar a la persona sólo en el aspecto técnico, es decir, únicamente para el desempeño de una actividad económica y no ha buscado el desarrollo de sus demás capacidades y necesidades como son: la física, la cultural, la emocional, de pertenencia o unidad nacional, la moral, la espiritual, etc., que le permitan aspirar a un mejor nivel de vida no sólo en lo económico sino también en lo social, cultural, personal, etc.

Décima Primera.- La educación es un perfeccionamiento intencional personal y por lo tanto debe ser considerada dentro de la Filosofía que el Estado adopte. Es decir, la Filosofía que guíe a un país debe ser integral, debiendo atender

tanto a la economía como a la educación, así como a todos los sectores de la sociedad (político, religioso, cultural, etc.). Pues la Filosofía como base de todo sistema educativo, es la que orienta en forma integral a la educación lo que permite que se pueda realizar satisfactoriamente el fin de ésta y que lo es el perfeccionamiento de la persona en todos los aspectos. Así, la Filosofía de la educación señalará los fines que persiga la sociedad y el tipo de personas que se busque formar en las escuelas; de tal forma, la pedagogía como ciencia normativa estará sujeta a la orientación filosófica que previamente se fije. Logrando con ello el perfeccionamiento de la persona a través del desarrollo de sus potencias específicamente humanas, con lo cual la persona podrá cumplir su misión social que le corresponde en su carácter de integrante y factor de la colectividad a que pertenece y a la que necesita.

Décima Segunda.- La educación necesariamente implica a la ética, es más, es esencialmente ética, dado que debe atender a los más altos valores de la condición humana, valores que son materia de estudio de la ética, pues es esta última la ciencia que tiene como objeto de estudio el orden de las acciones voluntarias, es decir, los actos responsables de la persona. De tal forma, la relación entre ética y educación es ineludible, ya que la educación requiere del conocimiento de los valores de la persona para poderlos perfeccionar y con ello lograr que el individuo se realice como persona y como parte de una sociedad. Es por esto que la educación implica inexorablemente a la ética.

Décima Tercera.- Las reformas legales que en materia de educación se realicen resultarán inadecuadas si no hay un cambio, un reacondicionamiento de la conducta del ser humano, por ello proponemos se reformen los artículos 31, fracción I de nuestra Carta Magna y el 66, fracción I de la Ley General de Educación a efecto de que los padres o tutores fomenten en los hijos o pupilos valores éticos, cívicos, sociales y culturales, que son los que permiten el desarrollo armónico y pleno de las facultades del ser humano. Ya que al ser la familia el núcleo de personas que de manera inmediata se relacionan con el sujeto, transmiéndonle a éste sus costumbres,

hábitos, ideas, etc., es la que constituye el primer conjunto de estímulos educativos para la persona humana; es por otra parte, la que fomenta la vida buena, hábitos y valores. Recordemos que el más propio contenido de la vida familiar es la educación moral y ésta es la que constituye la personalidad. En ese orden de ideas consideramos necesario que la Constitución política Federal de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación contemplen como una obligación jurídica de los padres y tutores el fomento de valores en los menores a su cargo. Recordemos que la familia tiene como tareas específicas el cultivo de la personalidad, formación predominantemente moral y religiosa, adaptación y orientación de la personalidad. Así, mientras a la educación escolar le corresponde en mayor parte la enseñanza, a la familia le es más propia la orientación de la persona.

## Bibliografía

- Bremauntz, Alberto. *La Educación Socialista en México. Antecedentes y Fundamentos de la reforma de 1932*. México. Editorial Rivaldeneyra, 1943.
- Britton, John A. *Educación y radicalismo en México. II. Los años de Cárdenas (1934-1940)*. México. Editorial Melo, S.A., 1976.
- Broudy, Harry S. *Filosofía de la Educación*. México. Editorial Limusa-Wiley, S.A., 1966.
- Cirigliano, Gustavo F.J. *Filosofía de la Educación*. 2ª edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial Humanitas, 1979.
- Colegio Nacional de Economistas. *México: desarrollo de Recursos Humanos y Tecnología*. México. Grupo editorial Miguel Ángel Porrúa, 1993.
- Cueli, José. *Valores y metas de la Educación en México*. Secretaría de Educación Pública. México. Ediciones de la Jornada, 1990.
- De Acevedo, Fernando. *Sociología de la Educación*. México. Editorial Fondo de Cultura Económica, 1987.
- García Carmona, Oscar. *La Educación Superior en el Occidente de México*. Tomo II. Siglo XX. Universidad de Guadalajara. El Colegio de Jalisco. México. Doble Luna Editores e Impresores, S.A. de C.V., 1993.
- García Hoz, Víctor. *Principios de la Pedagogía Sistemática*. 13ª edición. Madrid, España. Ediciones Rialp, A.S., 1990.
- García Máynez, Eduardo. *Filosofía del Derecho*. México. Editorial Porrúa, 1974.
- Glenn Langford, B.A. *Filosofía y Educación*. 2ª reimpression. Traducción de la Dra. Rufina Bórquez. México. Publicaciones Cultural, S.A. de C.V., 1985.
- Gómez Navas, Leonardo; Guillermo Montañó; Fernando Carmona; Guillermo Bonfil B. Y Jorge Carrión. *La Educación. Historia, obstáculos y perspectivas*. México. Editorial Nuestro Tiempo, S.A., 1967.
- Legaz y Lacambra, Luis. *Filosofía del Derecho*. Bogotá, Colombia. Editorial Temis, S.A., 1996.
- Mantovani, Juan. *Educación y Vida*. 4ª edición. Buenos Aires, Argentina. Publicaciones de la Revista de Pedagogía. Editorial Losada, 1970.

- Oliveros, F. Otero. *Educación y Manipulación*. 3ª edición. Pamplona, España. Editorial Eunsa, 1983.
- Othanel Smith, B. y Roberto H. Ennis. *Lenguaje y Conceptos en la Educación*. Traducción de Marcelo Pérez Rivas. Buenos Aires, Argentina. Editorial El Ateneo, 1971.
- Padilla, Miguel M. *Lecciones sobre derechos humanos y garantías*. Tomo II. 2ª edición. Buenos Aires, Argentina. Editorial Abeledo-Perrot, 1993.
- Peters, Richard Stanley. *Filosofía de la educación*. Traducción de Francisco González Arámburo. México. Editorial Fondo de Cultura Económica, 1979.
- Preciado Hernández, Rafael. *Lecciones de Filosofía del Derecho*. 3ª edición. México. Dirección General de Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1997.
- Robles, Martha. *Educación y sociedad en la historia de México*. 3ª edición. "Sin lugar". Siglo XXI Editores, S.A., 1979.
- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. *Lecturas de Filosofía del Derecho*. Centro de Estudios Judiciales. Anales de Jurisprudencia y Boletín judicial. México. Editorial Mirafe, S.A. de C.V., 1993.
- Walzer, Michael. *Las esferas de la justicia. Una defensa del pluralismo y la igualdad*. Traducción de Heriberto Rubio. México. Editorial Fondo de Cultura Económica, 1993.

## Legislación

- Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Sista, S.A. de C.V. México, 2001.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 134ª edición. Editorial Porrúa. México, 2001.
- Ley General de Educación. Editorial Pac, S.A. de C.V. México, 2001.

## Hemerografía

- Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial. Tomo LXXXVII. Número 35. México, Jueves 13 de diciembre de 1934.
- Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial. Tomo CLIX. Número 49. México, lunes 30 de diciembre de 1946.
- Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial. Tomo CCCLX. Número 25. México, D.F., lunes 9 de junio de 1980.
- Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Tomo CDLX. Número 19. México, D.F., martes 28 de enero de 1992.
- Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Tomo CDLXXIV. Número 5. México, D.F., viernes 5 de marzo de 1993.

## Acuerdo

- Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito el 18 de mayo de 1992. Ruta de Internet <http://www.canaliteg.gob.mx/anmb.html>.

## Otras Fuentes

- Enciclopedia Jurídica OMEBA. Tomo XII. Buenos Aires, Argentina. Editorial Bibliográfica Argentina, S.R.L., 1969.
- LVII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*. Tomos I y V. 5ª edición. México. Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, 2000.
- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomos I y II. 21ª edición. Madrid, España. Editorial Espasa Calpe, S.A., 1992.